

Forest Stewardship Council®







Estándar Nacional Provisional de la República Bolivariana de Venezuela

FSC-STD-VENEZUELA-01-202X Description LA





Créditos de foto

De izquierda a derecha:

Foto 1: Río Savinja, Slovenia. ©Milan Reška

Foto 2: Pila de tablas aserradas. ©Arturo Escobar

Foto 3: Trabajador en operación forestal. ©Arturo Escobar

NOTA SOBRE ESTA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es una traducción al español de la versión oficial (en inglés) del Estándar Nacional Provisional de Manejo Forestal Responsable XXXXXXX aprobado por FSC International Center, y está disponible en www.fsc.org. Si hay algún conflicto o incoherencia entre la versión en inglés aprobada y esta versión en español, prevalecerá la versión en inglés.

Título	Estándar Nacional Provisional de la República Bolivariana de Venezuela
Código de referencia del documento	FSC-STD- VENEZUELA-VV-YYYY Description LA
Estatus	Draft for public consultation
Alcance	Borrador para consulta pública
Fecha de aprobación	Todo tipo de bosques, incluyendo PFNM
Aprobado por	Comité de Política y Estándares
Fecha de publicación	dd/mm/año
Fecha de entrada en vigor	dd/mm/año
Periodo de transición ¹	dd/mm/año
Fecha de validez	hasta dd/mm/año, o hasta que se le sustituya o retire
Estándar desarrollado por	GFA Certification GmbH Alter Teichweg 15 22081 Hamburg, GERMANY
Contacto Unidad de Ejecución y Estándares	FSC International Center GmbH - Unidad de Ejecución y Estándares - Adenauerallee 134 53113 Bonn, Germany +49-(0)228-36766-0 +49-(0)228-36766-65 psu@fsc.org

© 2023 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

FSC®F000100

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin fines de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones presentes sin comprometer los de las futuras generaciones.

¹ El periodo de transición es el plazo en el que se produce una introducción paralela de la nueva versión y la retirada de la antigua versión del estándar. Seis (6) meses después de finalizado el período de transición, los certificados emitidos conforme a la versión antigua dejan de ser válidos.

Prólogo

(Sección informativa)

1 El Forest Stewardship Council (FSC)

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares Nacionales de Gestión Forestal y Estándares Nacionales Provisionales, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de "Conformity Assessment Bodies" (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican la conformidad de los estándares FSC.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque.

El Manejo socialmente beneficioso ayuda a personas locales y sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo.

El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado.

2 Los Principios y Criterios del FSC

El FSC publicó por primera vez los Principios y Criterios del FSC en noviembre de 1994 en forma de estándar mundial basado en el desempeño y orientado a los resultados. Los Principios y Criterios se centran en el desempeño del manejo forestal sobre el terreno, más que en los sistemas de manejo para obtener ese desempeño sobre el terreno.

No hay jerarquía entre los Principios ni entre los Criterios. Comparten el mismo estatus, validez y autoridad, y se aplican de forma conjunta y solidaria a nivel de cada unidad de manejo.

Los Principios y Criterios del FSC, junto con los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI), proporcionan la base para el desarrollo de los Estándares de Manejo Forestal Responsable (ENMFR/ERMFR) y los Estándares Nacionales Provisionales (ENP/ERP).

Tabla de contenido

Pr	ólog	o		3
	1		El Forest Stewardship Council (FSC)	3
	2		Los Principios y Criterios del FSC	3
Α		Pre	eámbulo	5
	A.1		Objetivo 5	
	A.2		Alcance 5	
	A.3		Responsabilidad de la conformidad	5
	A.4		Nota sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores	6
	A.5		Interpretaciones y controversias	7
В		Coı	ntexto	9
	B.1		Descripción general del sector forestal	9
	B.2		Antecedentes del desarrollo del estándar (Sección informativa)	
С			ferencias	
D			ncipios*, criterios* e indicadores*	
			IO 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES	
			IO 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO	
			3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*	
			4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES	
			5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*	
PF	RINCI	PIO	6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*	.32
PF	RINCI	PIO	7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO	.40
PF	RINCI	PIO	8: MONITOREO Y EVALUACIÓN	.44
PF	RINCI	PIO	9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*	.47
PF	RINCI	PIO	10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO	.50
E		An	exos	.56
Principio 1, Anexo A: Listado mínimo de leyes*, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados* en el ámbito nacional que son aplicables*			.56	
	Ane	хо В	Requisitos de capacitación para los trabajadores (Principio 2)	.58
	Ane	хо С	Diagrama conceptual de la red de áreas de conservación (Principio 6)	. 59
	Ane	xo D	Lista de especies raras y amenazadas en Venezuela	.60
	Ane	хо Е	Elementos del Plan de Manejo (Principio 7)	.61
	Prin	cipic	o 7, Anexo F: Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo	.63
	Prin	cipic	o 8, Anexo G: Requisitos de monitoreo	. 65
			o 9, Anexo H: Instrucciones a los Grupos Encargados del Desarrollo del Estándar para desarro res para Zonas núcleo* de Paisajes Forestales Intactos*	
	Prin	cipic	o 9, Anexo I: Estrategias para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación*	.71
	Ane	xo J	Marco Nacional de AVC (Principio 9)	.72
G		GL	OSARIO 1	112

A Preámbulo

A.1 Objetivo

(Sección informativa)

El objetivo de este estándar es proporcionar un conjunto de requisitos para qué:

- 1. La Organización implemente el manejo forestal responsable dentro de su Unidad de Manejo y demostrar conformidad.
- 2. Las Entidades de Certificación (EC) acreditadas por el FSC, determinen la conformidad con este estándar como base para otorgar o mantener la certificación de manejo forestal.

A.2 Alcance

(Sección normativa)

Este estándar deberá aplicarse bajo el siguiente alcance:

Región geográfica	Venezuela	
Tipos de bosque	Todos los tipos de bosques, incluidos los bosques naturales y las plantaciones	
Tipos de propiedad	Todo tipo de propiedad, tanto pública como privada y otras	
Categorías de escala e intensidad de manejo	Todas las categorías de unidades de gestión, incluidas las pequeñas y bosques gestionados de baja intensidad (SLIMF)	
(según la sección 6 del FSC-STD-60-002)	(Nota: consulte la sección C para la elegibilidad de SLIMF aplicable)	
Productos forestales (según el FSC-STD-40- 004a)	Productos maderables y las siguientes productos forestales no maderables (PFNM) madera en bruto Hongos, miel, frutos y semillas de coníferas, esencias, palmeras, hojas, líquenes, musgos y helechos, ratán, látex y otras resinas naturales.	

A.3 Responsabilidad de la conformidad

(Sección normativa)

Los requisitos del presente estándar cubren todas las actividades de manejo de La Organización que están relacionadas con la unidad de manejo, ya sea dentro de la unidad de manejo o fuera de ella; y ya se realicen de forma directa o se contraten.

En términos de espacio geográfico, los requisitos de este estándar se aplican en general a todo el espacio geográfico dentro de los límites de la unidad de manejo que se presenta para la (re)certificación. Sin embargo, algunos de los criterios e indicadores se aplican más allá de los límites de la unidad de manejo. Esto incluiría

aquellas instalaciones de infraestructura que forman parte de la unidad de manejo, tal como se define en los Principios y Criterios del FSC.

Este estándar debe utilizarse junto con la legislación y los reglamentos internacionales, nacionales y locales.

En los casos en los que puedan darse situaciones de conflicto entre los requisitos de este estándar y la legislación, se aplicarán los procedimientos específicos del FSC.

La responsabilidad de asegurar la conformidad de los requisitos de este estándar recae en las personas o entidades solicitantes o titulares de certificado. A efectos de la certificación FSC, estas personas o entidades se denominan "La Organización".

La Organización es responsable de las decisiones, políticas y actividades de manejo relacionadas con la unidad de manejo.

La Organización también es responsable de demostrar que otras personas o entidades a las que La Organización permite operar o contrata para operar en la unidad de manejo o en su beneficio, se ajustan a los requisitos de este estándar.

A.4 Nota sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores

(Sección normativa)

Los siguientes elementos del presente estándar son normativos:

Alcance, fechas de entrada en vigor y validez, glosario de términos, principios, criterios e indicadores, tablas y anexos.

Los siguientes elementos de este estándar se proporcionan solo como orientación y no son normativos:

Notas aclaratorias.

Los elementos normativos que aparecen en gris no son aplicables en el país, pero se mantienen en el estándar en aras de la transparencia.

Las organizaciones que manejen Unidades de Manejo catalogadas como SLIMF (bosque(s) pequeño(s) o de baja intensidad de manejo) deberán cumplir con todos los indicadores del estándar, excepto los indicados como "No aplicables para SLIMF". Cuando existan indicadores SLIMF específicos (marcado como, por ejemplo, "SLIMF 3.5.1"), las Organizaciones arriba mencionadas deberán cumplirlos en su totalidad.

Criterios de elegibilidad SLIMF	Umbral nacional
Unidades de manejo pequeñas	Hasta 1000 hectáreas
Unidades de manejo manejadas con baja intensidad	El nivel de aprovechamiento es menor al 20% del incremento anual medio (IAM) en toda el área de bosque productivo de la Unidad, Y SI el aprovechamiento anual de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 metros cúbicos, O
	SI el aprovechamiento anual medio de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 m3 / año durante el período de vigencia del certificado, tal como se verifica en los informes sobre el aprovechamiento y las auditorías de vigilancia.

Las Organizaciones que incluyan PFNMs en el alcance de su certificación deberán cumplir con todos los indicadores del estándar. Cuando existan <u>indicadores para PFNM</u> específicos (marcados como, por ejemplo "PFNM 3.5.1"), las Organizaciones arriba mencionadas deberán cumplirlos también.

Formas verbales para expresar las disposiciones [Adaptado de las Directivas ISO/IEC Parte 2: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales]

- "deberá": indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al estándar. Del mismo modo, "no deberá" indica una prohibición.
- "debe": indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria. La Organización puede cumplir estos requisitos de forma equivalente siempre que pueda demostrarse y justificarse.
- "podría": indica un curso de acción permisible dentro de los límites del estándar; "no es necesario" indica que un curso de acción específico no es un requisito.
- "puede": se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

En el texto de las secciones D y E, los términos cuya definición se presenta en el anexo de Glosario de términos, aparecen en cursiva y marcados con *asterisco**.

Este documento está sujeto al ciclo de revisión y modificación descrito en FSC-PRO-60-007 ES Estructura, Contenido y Desarrollo de Estándares Nacionales Provisionales.

A.5 Interpretaciones y controversias

(Sección normativa)

Las solicitudes de interpretación correspondientes a los Estándares de Manejo Forestal Responsable FSC se presentan directamente al FSC para su tramitación y aprobación. Las interpretaciones aprobadas se publican en el sitio web internacional del FSC (véase: INT-STD-60-006 01).

Las controversias entre los actores sociales en relación con los requisitos de certificación se gestionan mediante el procedimiento de resolución de controversias del FSC (véase: FSC-PRO-01-008)

B Contexto

B.1 Descripción general del sector forestal

(Sección informativa)

Las áreas bajo régimen de administración especial (ABRAE) para la protección integral de los recursos naturales, según lo establece la Ley de Bosques (2013), son las zonas protectoras, parques nacionales, monumentos naturales y reservas de biosfera que suman una superficie de 49.397.990,35 ha y corresponden al 78,07% de la superficie total que cubren las ABRAE (63.275.566 ha) y el 54% de la superficie terrestre del territorio nacional.

En total, la superficie decretada para producción forestal es de 11.183.202,20 ha; para el manejo sustentable del patrimonio forestal mediante planes de manejo, existen dos (2) categorías dentro del sistema de ABRAE, denominadas reservas forestales (6.742.407 ha) y áreas boscosas bajo protección (3.473.712 ha); y fuera del sistema de ABRAE, los lotes boscosos (967.093,00 ha), establecidos mediante decreto.

Áreas bajo régimen de administración para el manejo forestal sustentable se distribuyen en 17 estados del país. El 47% de superficie se localiza en el estado Bolívar, seguido de los estados Delta Amacuro (10,87%) y Amazonas (5,25%).

Áreas bajo manejo sustentable del patrimonio forestal, en la Reserva Forestal Imataca, en el estado Bolívar, se han otorgado 12 alianzas estratégicas para el manejo forestal sustentable, que suman en total 305.159,40 ha. Es importante destacar que, en el marco de estas alianzas, la Empresa de Propiedad Social Directa Comunal TUKUPU de la etnia Kariña, en una superficie de 6.487,12 ha, desarrolla la iniciativa del comanejo forestal con el fin de integrar a las comunidades indígenas a las diferentes actividades que establece este tipo de manejo; asimismo, otra alianza ejecutará el manejo de la turba como producto forestal no maderable en una superficie de 5.500,47 ha.

Las áreas de reserva de medio silvestre (ARMS) son proporciones de terreno demarcadas en predios rurales, para conservar el equilibrio ecológico y proteger el patrimonio forestal y la diversidad biológica de la zona (Ley de Bosques, 2013). Asimismo, estas áreas equivalen a un porcentaje de superficie de los predios que debe permanecer inalterada, producto de la afectación de los recursos naturales, de acuerdo con los parámetros o criterios que establece el Decreto Nº 3.022 de fecha 3/6/1993; es decir, hasta 100 hectáreas 10%; de 101 hasta 1000 hectáreas, 15%; y de 1001 hectáreas en adelante, 20% de superficie de estos espacios; las mismas son aprobadas por el MINEC; y debe constar mediante nota marginal u otro tipo de inscripción en los títulos prediales y en las respectivas partidas del registro de propiedad con la indicación de superficie y localización. Durante el año 2021, se delimitaron y establecieron 265 ARMS que suman una superficie de 16.000,09 ha. La mayor cantidad de áreas se ubican en los estados Barinas (115), Apure (66) y portuguesa (59).

Las áreas de reserva de medio silvestre (ARMS) son proporciones de terreno demarcadas en predios rurales, para conservar el equilibrio ecológico y proteger el patrimonio forestal y la diversidad biológica de la zona (Ley de Bosques, 2013). Asimismo, estas áreas equivalen a un porcentaje de superficie de los predios que debe permanecer inalterada, producto de la afectación de los recursos naturales, de acuerdo con los parámetros o criterios que establece el Decreto Nº 3.022 de fecha 3/6/1993; es decir, hasta 100 hectáreas 10%; de 101 hasta 1000 hectáreas, 15%; y de 1001 hectáreas en adelante, 20% de superficie de estos espacios; las mismas son

aprobadas por el MINEC; y debe constar mediante nota marginal u otro tipo de inscripción en los títulos prediales y en las respectivas partidas del registro de propiedad con la indicación de superficie y localización. Durante el año 2021, se delimitaron y establecieron 265 ARMS que suman una superficie de 16.000,09 ha. La mayor cantidad de áreas se ubican en los estados Barinas (115), Apure (66) y portuguesa (59).

Los bosques plantados constituyen la mayor fuente de materia prima a la cadena de producción maderable en el país, con el 86,95% de la producción en el año 2021. El manejo de estos bosques es realizado por grandes empresas, como Desarrollos Forestales San Carlos (DEFORSA), el Grupo MASISA conformado por la Corporación Forestal Imataca C.A., Corporación Forestal Guayamure C.A. y la Empresa Terranova de Venezuela S.A., y la Empresa Nacional Maderas del Orinoco C.A. / Maderas de Venezuela y Turquía (MAVETUR), que con base en sus reportes suman una superficie actual de plantación de 551.825,90 ha con las especies Pino Caribe (Pinus caribaea), eucalipto (*Eucalyptus urograndis, Eucalyptus urophylla* y *Eucalyptus corymbiaes*), acacia (*Acacia mangium*), teca (*Tectona grandis*), acacia (*Acacia magnum*), caoba (*Swetenia macrophylla*) y carapa (*Carapa guianaensis*).

La producción nacional de madera en rola es calculada en volumen, es decir, en metros cúbicos (m³), sobre la base de la madera aprovechada en bosque natural y plantado que ingresa a la cadena de producción forestal, movilizada con su respectiva guía de circulación a la industria forestal. En el año 2021, la producción forestal nacional de madera en rola fue en total de 488.592,269 m³, donde el 87% (424.885,199 m³) proviene del manejo del bosque plantado y el 13% (63.707,07 m³) del bosque natural. De la producción total, el 73,39% (358.592,214 m³) de la madera en rola tiene su origen de los bosques plantados de Pino Caribe, ubicados en los estados Monagas y Anzoátegui; seguido de bosques plantados y sistemas agroforestales con un porcentaje de 13,56% (66.292,985 m³). El 10,90% (53.263,922 m³) de la producción de madera en bosque natural viene de áreas de régimen ordinario, y el 2,13% de ABRAE para el manejo forestal sustentable.

Las exportaciones de productos forestales para el año 2021 se incrementaron en 40,45% respecto al año 2020. El volumen total de las exportaciones en 2021 fue de 94.723,43 m³, de los cuales 93.034,22 m³ corresponden a madera aserrada y 1.689,21 m³ a madera en rola (Cuadro 5.1 y Gráfico 5.1). La distribución de los productos exportados por especie fue del 56% (53.459,09 m³) de Pino Caribe, 26% (24.603,64 m³) de samán, 18% (16.629,33 m³) de teca y 0,03% para otras especies.

B.2 Antecedentes del desarrollo del estándar

(Sección informativa)

XXXXXXXX

C Referencias

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-20-003	Política FSC de escisión de áreas del alcance de la certificación
FSC-POL-30-001	Política de Pesticidas del FSC
FSC-POL-30-602	Interpretación del FSC sobre OGM: Organismos Genéticamente Modificado
FSC-STD-20-007	Evaluaciones de Manejo Forestal
FSC-STD-30-005	Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal
FSC-PRO-01-008	Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC
FSC-PRO-30-006	Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado
FSC-DIR-20-007	Directiva FSC sobre las Evaluaciones de manejo forestal FSC
FSC-GUI-30-003	Guía FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)
FSC-GUI-60-005	Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de manejo forestal responsable

Nota: Cuando aplique este estándar, tenga en cuenta las interpretaciones pertinentes preguntando a los representantes locales del FSC (por ejemplo, las Oficinas Nacionales o sus representantes, o la Unidad de Ejecución y Estándares del FSC, si no hay presencia del PFC en el país), o a su entidad de certificación. Las interpretaciones internacionales están disponibles a través del Centro de Documentación del FSC (https://fsc.org/en/document-centre).

D Principios*, criterios* e indicadores*

(Sección normativa)

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Organización* deberá cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables. (P1 PyC V4)

- 1.1 La Organización* deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*. (nuevo)
 - 1.1.1 El registro legal* para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es incuestionable.
 - 1.1.2 El registro legal* lo ha concedido una entidad legalmente competente* de conformidad con los procesos establecidos por la ley.
- 1.2 La Organización* deberá demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos. (C2.1 PyC V4)
 - 1.2.1 Los derechos *legales** de *tenencia** para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado están documentados.
 - NTFP 1.2.1.1 Se documenta la tenencia* legal* para administrar y utilizar los recursos, incluida la cosecha y el procesamiento de productos forestales no madereros* dentro del alcance del certificado.
 - 1.2.2 Los derechos *legales** de *tenencia** han sido concedidos por una entidad *legalmente competente** de conformidad con los procesos establecidos por la ley.
 - 1.2.3 Están claramente marcados o documentados los límites de todas las *Unidades de Manejo** dentro del alcance del certificado y se muestran claramente en los mapas.
- 1.3 La Organización* deberá contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.
 - 1.3.1 Todas las actividades, incluidas la cosecha y el procesamiento de productos forestales y productos forestales no madereros (NTFP)* que se llevan a cabo en la Unidad de Manejo*, se llevan a cabo de conformidad con:

- 1) Las *leyes aplicables** y las regulaciones y requisitos administrativos:
- 2) Los derechos legales* y consuetudinarios*; y
- 3) Los códigos de prácticas obligatorios*.
- 1.3.2 Se realiza *en el momento oportuno** el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los *bosques**.
- 1.3.3 Las actividades cubiertas por el *plan de manejo** están diseñadas para cumplir todas las *leyes aplicables**.
- 1.3.3.1 Cuando existen vacíos o ambigüedades en las leyes nacionales relacionadas con el manejo forestal, se realiza un análisis técnico que permite implementar acciones específicas sobre dichos vacíos, incluyendo consultas con las autoridades correspondientes, con el propósito de cumplir con los requisitos de este estándar.
- 1.3.3.2 Las actividades cubiertas por el plan de manejo* están diseñadas para cumplir con todas las leyes aplicables*
- 1.4 La Organización* deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas. (C1.5 PyC V4)
 - 1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer *protección** contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.
 - 1.4.2 En los casos en los que la *protección** es responsabilidad *legal** de las entidades reguladoras, se implementa un sistema para trabajar con dichas entidades reguladoras con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales.
 - 1.4.3 Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se implementan medidas para abordarlas.
- 1.5 La Organización* deberá cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta. (C1.3 PyC V4)
 - 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales aplicables*, las leyes locales*, las convenciones internacionales ratificadas* y los códigos de práctica obligatorios* relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales y/o PFNM hasta el punto de primera venta.
 - 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo a través de la posesión de certificados para el aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES y cualquier especie de PFMN.

- 1.6 La Organización* deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*. (C2.3 PyC V4)
 - 1.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de *controversias**, que se pone a *disposición pública**, *involucrando** de forma culturalmente apropiada* a los actores afectados*.
 - 1.6.2 Las controversias* por temas relacionados con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario* que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno* y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de controversias*.
 - 1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las *controversias** relacionadas con las *leyes aplicables** o el *derecho consuetudinario**, incluyendo:
 - 1) Los pasos dados para solucionar las controversias*;
 - Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias*; y
 - 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
 - 1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias*:
 - 1) De magnitud sustancial*; o
 - 2) De duración sustancial*; o
 - 3) Que involucran un número significativo* de intereses.
- 1.7 La Organización* deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción. (nuevo)
 - 1.7.1 Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.
 - SLIMF 1.7.1.1 Se comunica a los vecinos y clientes una declaración escrita o verbal de no dar ni recibir sobornos (dinero) o participar en otras formas de corrupción.
 - 1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente.
 - SLIMF 1.7.2.1: La declaración cumple o excede la legislación relacionada
 - 1.7.3 La política está a disposición pública* de manera gratuita.
 - SLIMF 1.7.3.1: La declaración está disponible públicamente* sin costo alguno

- 1.7.4 La política y procedimientos anticorrupción previene y hace seguimiento para que no se den casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.
- 1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.
- 1.8 La Organización* deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo* a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita. (C1.6 PyC V4)
 - 1.8.1 Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a largo plazo* con prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios* y Criterios* del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.
 - 1.8.2 La política está a disposición pública* de manera gratuita.

PRINCIPIO 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La Organización* deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*.

- 2.1 La Organización* deberá respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT. (C4.3 PyC V4)
 - 2.1.1 La Organización*no deberá utilizar trabajo infantil*.
 - 2.1.1.1 La *Organización** no deberá emplear *trabajadores** menores de 15 años o que estén debajo de la *edad mínima**, tal y como aparece estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 2.1.1.2.
 - 2.1.1.2 Se permite el empleo de personas a partir de 14 años de edad en trabajo ligero*, dicho empleo no debería interferir con los estudios, ni ser dañino para su salud o desarrollo. En particular, en los casos en que los niños están sujetos a leyes sobre la educación obligatoria, ellos deben trabajar exclusivamente fuera de los horarios diurnos normales de escuela.
 - 2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en *trabajo* peligroso* o pesado*, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de *las leyes** nacionales y reglamentos aprobados.
 - 2.1.1.4 La *Organización** deberá prohibir las peores formas de *trabajo infantil**.
 - 2.1.2 La Organización* deberá eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio
 - 2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.
 - 2.1.2.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - Violencia física y sexual;
 - Trabajo en condiciones de servidumbre;
 - Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
 - Restricción de movilidad/movimiento;
 - Retención de pasaporte y documentos de identidad.
 - Amenazas de denuncia a las autoridades.
 - 2.1.3 La Organización* deberá garantizar que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.
 - 2.1.3.1 Las prácticas de *empleo y ocupación** son no-discriminatorias.

- 2.1.4 La Organización* deberá respetar la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.
 - 2.1.4.1 Los *trabajadores** pueden crear o afiliarse a *organizaciones** de trabajadores de su propia elección;
 - 2.1.4.2 La Organización* respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una organización de trabajadores*, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los trabajadores por ejercer estos derechos.
 - 2.1.4.3 La Organización* negocia con organizaciones de trabajadores* legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de buena fe* y haciendo los mayores esfuerzos por alcanzar un contrato de negociación colectiva*.
 - 2.1.4.4 De existir, los *contratos de negociación colectiva** se implementan.
- 2.2 La Organización* deberá promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo. (nuevo)
 - 2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la equidad de género* y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento* y las actividades de manejo.
 - 2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se anima a las mujeres a participar activamente en todos los niveles laborales.
 - 2.2.3 El trabajo realizado normalmente por mujeres (viveros, silvicultura, aprovechamiento de Productos Forestales No Maderables, medición del peso, embalaje, etc.) se incluye en los programas de capacitación y de salud y seguridad en la misma medida que el trabajo que normalmente es llevado a cabo por hombres.
 - 2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.
 - 2.2.5 Se paga directamente a las mujeres y los hombres y mediante métodos acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria directa, pagos directos de las tasas escolares, etc.) para garantizar que reciben y conservan su salario de forma segura.
 - 2.2.6 El permiso de maternidad no es inferior a un periodo de seis semanas antes del parto y de doce semanas después del mismo, y se ajusta a la legislación nacional (véase el artículo 385 de la Ley Orgánica del Trabajo).
 - 2.2.7 La baja por paternidad está disponible y no hay sanción para las personas que dispongan de ella.

- 2.2.8 Se organizan reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones de manera que incluyan a mujeres y hombres, y faciliten la participación activa de ambos.
- 2.2.9 Existen mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y discriminación por razones de género, estado civil, paternidad, orientación sexual y origen cultural.
- 2.3 La Organización* deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. (C4.2 PyC V4)
 - 2.3.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen el Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.
 - SLIMF 2.3.1.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan la normatividad nacional.
 - 2.3.2 Los trabajadores*, incluidos los trabajadores* de cosecha y procesamiento de productos forestales no maderables*, cuentan con equipo de protección personal adecuado a sus tareas asignadas.
 - 2.3.3 Se exige el uso del equipo de protección personal.
 - 2.3.4 Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.
 - SLIMF 2.3.4.1 Se comprueba y conoce el uso de medidas de seguridad y salud por parte de los trabajadores
 - 2.3.5 Existen y se desarrollan acciones para la gestión del riesgo que disminuyan los índices de accidentalidad.
 - SLIMF 2.3.5.1 El nivel de los accidentes es bajo en comparación con los niveles históricos de la Unidad de Manejo.
 - 2.3.6 Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes o accidentes.
- 2.4 La Organización* deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales*, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales*. Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización* deberá, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales*. (nuevo)
 - 2.4.1 Los salarios pagados por *La Organización** cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, *el salario mínimo legal**, cuando éste exista.
- 2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden los salarios mínimos vitales* cuando son más altos que los salarios mínimos legales*.

- Nota: El salario mínimo vital será considerado cuando sea oficialmente aprobado y reglamentado por el Gobierno*.
- 2.4.3 Cuando no existen niveles de salarios mínimos, los salarios se establecen a través del compromiso* culturalmente apropiado* con los trabajadores* y/o las organizaciones de trabajadores formales e informales**.
- 2.4.4 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.
- 2.5 La Organización* deberá demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo. (C7.3 PyC V4)
 - 2.5.1 Los trabajadores*, incluidos los trabajadores* que cosechan y procesan productos forestales no madereros*, tienen capacitación y supervisión específicas para el trabajo para contribuir de manera segura y efectiva a la implementación del plan de manejo* y todas las actividades de manejo.
 - 2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de todos los *trabajadores** relevantes.
- 2.6 La Organización*, involucrando* a los trabajadores*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar compensaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones laborales*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización*. (nuevo)
 - 2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de *controversias* involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *trabajadores**.
 - 2.6.2 Se identifican y se responde a las quejas de los *trabajadores** y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de *controversias**.
 - 2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores* relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores*, enfermedades laborales* o lesiones, incluyendo:
 - 1) Los pasos dados para solucionar las quejas;
 - 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias*, incluyendo compensaciones justas*; y
 - 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
 - 2.6.4 Se ofrece una compensación justa* a los trabajadores* por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y enfermedades laborales

PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo. (P3 PyC V4)

- 3.1 La Organización* deberá identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio. (nuevo)
 - 3.1.1 Se identifican los *Pueblos Indígenas** que puedan verse afectados por las actividades de manejo.
 - 3.1.2 A través del compromiso* culturalmente apropiado* con los Pueblos Indígenas* identificados en 3.1.1, se documenta y/o mapea lo siguiente:
 - 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*;
 - 2) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios** de acceso y derechos de uso* de los recursos forestales*, los productos forestales no madereros* y *servicios del ecosistema**;
 - 3) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios**, y las obligaciones correspondientes:
 - 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
 - 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre los *Pueblos Indígenas**, gobiernos y/u otros;
 - 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización* aborda los derechos legales* y consuetudinarios* y los derechos en disputa;
 - 7) Las aspiraciones y metas de los Pueblos Indígenas* relativas a actividades de manejo, Paisajes Forestales Intactos* y paisajes culturales indígenas*.
- 3.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*. (C3.1 y 3.2 PyC V4)
 - 3.2.1 Se informa a *los Pueblos Indígenas**, a través de un *involucramiento** culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo

- en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, *tierras y territorios**.
- 3.2.2 Los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* no son vulnerados por La Organización*.
- 3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los Pueblos Indígenas* y/o por medio del proceso de resolución de controversias*, tal y como se requiere en los Criterios* 1.6 o 4.6.
- 3.2.4 Los *Pueblos Indígenas** dan su *Consentimiento libre, previo e informado** antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:
 - 1) Asegurar que los *Pueblos Indígenas** conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
 - 2) Informar a los *Pueblos Indígenas** acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
 - Informar a los *Pueblos Indígenas** acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios*;
 - 4) Informar a los *Pueblos Indígenas** acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.
- 3.2.5 En los casos en que el consentimiento libre, previo e informado (CLPI)* todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, la Organización* y los Pueblos Indígenas* están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de buena fe* y con el que la comunidad esté satisfecha.
- 3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá celebrarse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas*, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas* supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*. (nuevo)
 - 3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* basado en el involucramiento* culturalmente apropiado*, el acuerdo vinculante* contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.
 - 3.3.2 Se mantiene un registro de los acuerdos vinculantes*.

- 3.3.3 El *acuerdo vinculante** contiene las disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** *monitoreen* el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.
- 3.4 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989). (C3.2PyC V4)
 - 3.4.1 La Organización* no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.
 - 3.4.2 Cuando exista evidencia de que *La Organización** ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para *restaurar** estos derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, a satisfacción de los titulares de los derechos.
- 3.5 La Organización*, involucrando* a los Pueblos Indígenas*, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá acordarse involucrando* a estos Pueblos Indígenas*. (C3.3PyC V4)
 - 3.5.1 Se identifican, mediante un *involucramiento* culturalmente* apropiado*, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los *Pueblos Indígenas** tienen derechos *legales** o *consuetudinarios**.
 - 3.5.2 A través de un *involucramiento* culturalmente apropiado** de los *Pueblos Indígenas**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los *Pueblos Indígenas** determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, entonces se utilizarán otros medios.
 - 3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de *protección** con los *Pueblos Indígenas** y en apego a las *leyes** locales o *nacionales**.
- 3.6 La Organización* deberá respaldar* los derechos de los Pueblos Indígenas* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá celebrarse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre,

Previo e Informado*, que deberá ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*. (C3.4 PyC V4)

- 3.6.1 Los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual* están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos de los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual* hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado* formalizado a través de un acuerdo vinculante*.
- 3.6.2 Se compensa a los *Pueblos Indígenas** según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del *Consentimiento Libre*, *Previo e Informado** para el uso de los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual*.

PRINCIPIO 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización* deberá contribuir al mantenimiento o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*. (P4 PyC V4)

- 4.1 La Organización* deberá identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o aquellas que estén afectadas por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. (nuevo)
 - 4.1.1 Se identifican las *comunidades locales** que existen dentro de la *Unidad de Manejo** y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.
 - 4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* identificadas en el punto 4.1.1:
 - 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*;
 - 2) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema*;
 - 3) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios**, y las obligaciones correspondientes
 - 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
 - 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre las comunidades locales*, gobiernos y/u otros;
 - 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización* aborda los derechos legales* y consuetudinarios* y los derechos en disputa; y
 - 7) Las aspiraciones y metas de las *comunidades locales** en relación con las actividades de manejo.
- 4.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los pueblos tradicionales* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*. (C2.2 PyC V4)
 - 4.2.1 Se informa a las comunidades locales*, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.
 - 4.2.2 La Organización* no vulnera los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* de mantener el control sobre las actividades de manejo.

- 4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* y/o por medio del proceso de resolución de controversias*, descrito en los Criterios* 1.6 o 4.6.
- 4.2.4 El consentimiento libre, previo e informado* es otorgado por las comunidades locales* antes de las actividades de manejo que afectan sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:
 - 1) Asegurar que las comunidades locales* conozcan sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
 - 2) Informar a las comunidades locales* del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
 - Informar a las comunidades locales* de su derecho a negar o modificar el consentimiento para las actividades de gestión propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y
 - 4) Informar a las comunidades locales* de las actividades de manejo forestal* planificadas actuales y futuras.
 - 4.2.5 Cuando el proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado* aún no ha resultado en un acuerdo de CLPI*, La Organización* y las comunidades locales afectadas* están comprometidas en un proceso de CLPI* acordado mutuamente que está avanzando, de buena fe* y con el cual la comunidad está satisfecha.
- 4.3 La Organización* deberá ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo. (C4.1 PyC V4)
 - 4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables a las comunidades locales, en materia de:
 - 1. Empleo,
 - 2. Capacitación, y
 - 3. Otros servicios.
 - 4.3.2 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables a los contratistas locales, en materia de:
 - 1. Capacitación, y
 - 2. Otros servicios.
 - 4.3.3 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables a los proveedores, en materia de:
 - 1. Capacitación, y
 - 2. Otros servicios.
- SLIMF 4.3.1.1 Se comunica y da preferencia a las personas y proveedores locales, con oportunidades razonables* de contratación, empleo y otros servicios.

- 4.4 La Organización* deberá implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socioeconómico de sus actividades de manejo. (C4.4 PyC V4)
 - 4.4.1 A través del *involucramiento** *culturalmente apropiado** de las *comunidades locales** y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.
 - SLIMF 4.4.1.1 Se identifican e implementan oportunidades para el desarrollo social y económico local.
 - 4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.
 - SLIMF 4.4.2.1 Se utilizan productos y servicios locales.
- 4.5 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos. (C4.4 PyC V4)
 - 4.5.1 A través del compromiso* culturalmente apropiado* con las comunidades locales*, se implementan medidas para identificar, evitar y mitigar impactos sociales, ambientales y económicos negativos significativos* de las actividades de manejo. incluidos los impactos sobre los productos forestales no madereros*.
 - SLIMF 4.5.1.1 Se implementan medidas para evitar y mitigar los impactos sociales, ambientales y económicos negativos de las actividades de manejo en las comunidades afectadas.
 - SLIMF 4.5.1.2 Previa solicitud, estas medidas se comunican a los vecinos y propietarios de terrenos colindantes.
- 4.6 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*. (C4.5 PyC V4)
 - 4.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias*, que se pone a disposición pública*, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales*.
 - 4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos de las actividades de manejo son atendidas en el *momento oportuno**, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de *controversias**.

- 4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:
 - 1) Los pasos dados para solucionar las disputas;
 - Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias* incluyendo una compensación justa* para comunidades locales* y particulares; y
 - 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
- 4.6.4 Cesan las operaciones en áreas mientras exist4n controversias*:
 - 1) De magnitud sustancial*;
 - 2) De duración sustancial*; o
 - 3) Que involucren un número significativo* de intereses.
- 4.7 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales* detenten derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá acordarse involucrando* a las comunidades locales*. (nuevo)
 - 4.7.1 Se identifican, mediante un *involucramiento* culturalmente* apropiado*, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las *comunidades locales** tienen derechos *legales** o *consuetudinarios**, y éstos son reconocidos por *La Organización**.
 - 4.7.2 A través de un *involucramiento* culturalmente apropiado** de las *comunidades locales**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las *comunidades locales** determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, se utilizarán otros medios.
 - 4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de *protección** con las comunidades locales* y en apego a las leyes* locales o nacionales*.
- 4.8 La Organización* deberá respaldar* los derechos de los pueblos tradicionales * a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensarlos por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los pueblos tradicionales* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*, que deberá ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*. (nuevo)

- 4.8.1 Los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual* de los pueblos tradicionales* están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios de los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual* hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado*, formalizado a través de un acuerdo vinculante*.
- 4.8.2 Se compensa a los *pueblos tradicionales** según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* para el uso de los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual*.

PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

- La Organización* deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Manejo* para mantener o mejorar su viabilidad económica* a largo plazo* y toda la gama de beneficios sociales y ambientales. (P5 PyC V4)
- 5.1 La Organización* deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo. (C5.2 y 5.4 PyC V4).
 - 5.1.1 Se identifica la gama de recursos y *servicios del ecosistema** que podría fortalecer y diversificar la economía local.
- SLIMF 5.1.1 La Organización* es consciente de la gama de recursos y servicios ecosistémicos* que podrían fortalecer y diversificar la economía local.
 - 5.1.2 De acuerdo con los objetivos de manejo*, los beneficios identificados, los productos forestales no madereros* y los productos son producidos por la Organización* y/o están disponibles para que otros los produzcan, para fortalecer y diversificar la economía local.
 - 5.1.3 Cuando La Organización* hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema*, se sigue el Anexo C sobre requisitos adicionales.
- 5.2 Normalmente, *La Organización** deberá aprovechar los productos y servicios de la *Unidad de Manejo** a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste. (C5.6 PyC V4)
 - 5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera* se basan en un análisis de:
 - 1) Plantaciones: inventarios forestales, crecimiento y rendimientos.
 - 2) Bosque natural: inventarios del bosque, información directa y/o referencial de crecimiento y mortalidad, rendimiento y mantenimiento de las funciones del ecosistema.
 - 3) PFNM: integración de estudios técnicos, experiencia y/o conocimiento local
 - 5.2.2 Basándose en el análisis del *nivel de aprovechamiento de madera**, se determina una corta anual máxima permisible para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.
 - 5.2.3 Se registran los niveles reales de cosecha anual de madera y la cosecha durante un período definido no excede el corte permitido determinado en 5.2.2 para el mismo período definido.
 - PFNM 5.2.3.1: Se registran los niveles reales de cosecha anual de productos forestales no madereros* y la cosecha durante un período definido

- no excede la tala permitida determinada en 5.2.2 para el mismo período definido
- 5.2.4 Para la extracción de servicios y productos forestales no maderables* aprovechados comercialmente bajo el control de La Organización*, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la Mejor Información Disponible*.
- 5.3 La Organización* deberá demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo*. (C5.1 PyC V4)
 - 5.3.1 Se cuantifican los costes relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan en el *plan de manejo**.
 - 5.3.1 Se cuantifican los costes relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan en el plan de manejo*.
 - 5.3.2 Se registran los niveles reales de cosecha anual de madera y la cosecha durante un período definido no excede el corte permitido determinado en 5.2.2 para el mismo período definido.
 - SLIMF 5.2.3.1: Se registran los niveles reales de cosecha anual de productos forestales no madereros* y la cosecha durante un período definido no excede la tala permitida determinada en 5.2.2 para el mismo período definido
- 5.4 La Organización* deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá realizar esfuerzos razonables* para apoyar el establecimiento de dichos servicios. (C5.2 PyC V4)
 - 5.4.1 En los casos en los que los costes, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, instalaciones de procesamiento y de valor añadido locales para la producción de madera y productos forestales no madereros y la prestación de servicios
 - 5.4.2 Se hacen intentos razonables* para establecer y fomentar la capacidad donde los bienes, servicios, instalaciones de procesamiento y valor agregado locales no están disponibles.

Nota de aplicabilidad:

Las organizaciones con actividades de bajo impacto o no maderables, no necesitan establecer estos servicios si no están disponibles.

5.5 La Organización* deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. (C5.1 PyC V4)

- 5.5.1 Se asignan suficientes fondos para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la *viabilidad* económica* a largo plazo.
- SLIMF 5.5.1 Se asignan y realizan fondos y/o mano de obra suficiente para implementar el plan de manejo* con el fin de cumplir con este estándar
- 5.5.2 Se realizan gastos e inversiones para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la *viabilidad económica** a *largo plazo**.

PRINCIPIO 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*

La Organización* deberá mantener, conservar* y lo restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos. (P6 PyC V4)

- 6.1 La Organización* deberá evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades. (nuevo)
 - 6.1.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para identificar los *valores ambientales** dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la *Unidad de Manejo**.
 - NTFP 6.1.1.1 La mejor información disponible* se utiliza para identificar los valores ambientales* dentro y, cuando se vean potencialmente afectados por las actividades de manejo de PFNM, fuera de la Unidad de manejo *.
 - 6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los *valores ambientales**con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:
 - 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** identificados puedan ser evaluados de conformidad con el *Criterio** 6.2:
 - 2) Los *riesgos** para los *valores ambientales** puedan ser identificados de conformidad con el *Criterio** 6.2;
 - 3) Las medidas de *conservación** necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el *Criterio** 6.3; y,
 - 4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el *Principio** 8.
- SLIMF 6.1.2.1 Las evaluaciones de los valores ambientales* se realizan con un nivel de detalle y frecuencia.
- 6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados. (C6.1 PyC V4)
 - 6.2.1 Una evaluación de impacto ambiental* identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales*, desde el nivel de rodal hasta el nivel de paisaje.
- SLIMF 6.2.1 Antes de implementar actividades de perturbación del sitio, se lleva a cabo una evaluación para identificar posibles impactos adversos de las actividades de gestión planificadas.

6.2.2 La evaluación de impacto ambiental* identifica y evalúa los impactos de las actividades de manejo antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

No sobre la aplicabilidad:

- El indicador no es aplicable para las operaciones de SLIMF, ya que en SLIMF 6.2.1.1 ya se incluye un requisito para la evaluación de los impactos negativos de las actividades de gestión planificadas
- 6.3 La Organización* deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos. (C6.1 PyC V4)
 - 6.3.1 Las actividades de manejo están planificadas para prevenir impactos negativos y proteger los valores ambientales*.
 - 6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los *valores ambientales**.
 - 6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales*, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se *mitigan** y/o *reparan**.
- 6.4 La Organización* deberá proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*. (C6.2 PyC V4)
 - 6.4.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para identificar las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, incluyendo las especies CITES (en su caso) y aquellas enumeradas en las listas nacionales, regionales y locales de especies raras y amenazadas* que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la *Unidad de Manejo** y en zonas adyacentes.
 - 6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas* y su estado de conservación* y hábitats*, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.
- SLIMF 6.4.2.1 Las actividades de manejo están diseñadas o modificadas para evitar impactos negativos en especies raras y amenazadas* y sus hábitats*.

- 6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, incluso a través del suministro de zonas de conservación*, áreas de protección* y de conectividad* y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad, tales como programas de recuperación de especies.
- 6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas*.
- SLIMF 6.4.4.1 Existe un sistema para prevenir la caza, la pesca, la captura y la recolección de especies raras o amenazadas*.
- 6.5 La Organización deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. (C6.4 y 10.5 PyC V4 y Moción 7:2014)
 - 6.5.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** para identificar los ecosistemas nativos* que existen, o podrían existir en condiciones naturales*, dentro de la *Unidad de Manejo**.
 - 6.5.2 Se protegen las Áreas de Muestra Representativas* de los ecosistemas nativos*, cuando existan.
 - 6.5.3 En los casos en los que no existan Áreas de Muestra
 Representativas*, o cuando las áreas de muestra existentes no
 representan adecuadamente los ecosistemas nativos*, o son de
 alguna manera insuficientes, se restaura* una parte de la Unidad de
 Manejo* hacia condiciones más naturales*.
 - 6.5.4 El tamaño de las Áreas de Muestra Representativas* existentes y/o áreas de restauración* es proporcional al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje*, el tamaño de la Unidad de Manejo* y la intensidad* del manejo forestal.
 - 6.5.5 Las Áreas de Muestra Representativas*, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación*, comprenden una superficie mínima del 10% de la Unidad de Manejo*.
 - Nota 1: En el caso de plantaciones forestales establecidas en predios que han perdido toda la cobertura natural previo a 1994, no se requiere que el titular del certificado cuente con una RAC restaurada al momento de la primera auditoría de certificación. Es suficiente con identificar y marcar los límites de esta área, iniciar las medidas de conservación / restauración pertinentes y definir la escala de tiempo en que se obtendra una RAC restaurada de acuerdo con lo establecido en el estándar.

- Nota 2: En el caso de la Certificación Grupal para grupos SLIMF, es decir, donde todos los miembros del grupo son SLIMF, este requisito puede cumplirse a nivel de entidad de grupo, si éste ha establecido tal división de responsabilidades en el sistema de gestión entre la entidad del grupo y los miembros del grupo.
- 6.6 La Organización* deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección. (C6.2 y C6.3 PyC V4)
 - 6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las *características del hábitat** típicas de los *ecosistemas nativos** en los que se encuentra la *Unidad de Manejo**.
 - 6.6.2 En los casos en los que el manejo previo ha eliminado comunidades de plantas o las *características del hábitat**, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecer estos *hábitats**.
 - 6.6.3 El manejo mantiene, mejora o *restaura** las *características del hábitat** asociadas a los *ecosistemas nativos**, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.
 - 6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las *especies nativas** que se dan de forma natural, así como su diversidad dentro de la especie y su distribución natural.
 - 6.6.5 Existen mecanismos para la protección* de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de protección*, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) deberán conocerse y respetarse;
 - 6.6.6 Existe un reglamento interno que prohíbe y castiga el transporte y el comercio de carne de caza y de armas de fuego en las instalaciones y vehículos de La Organización*;
 - 6.6.7 Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las políticas de caza se respeten;
 - 6.6.8 Existen medidas efectivas de mitigación para asegurar que los trabajadores* no hagan que aumente la caza o la recolección de carne de caza o pescado salvaje
- 6.7 La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas ribereñas y su conectividad*. La Organización* deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan. (C6.5 y 10.2 PyC V4)

- 6.7.1 Se implementan medidas de *protección** para proteger las *corrientes* de agua*, los *cuerpos* de agua* y las *zonas* ribereñas* naturales y su *conectividad**, incluidas la cantidad y calidad del agua.
- 6.7.1.1 Se establecen zonas de amortiguamiento alrededor de los cuerpos de agua de conformidad con la legislación nacional, pero en ningún caso menos de cinco metros.
- 6.7.1.2 El diseño y construcción de caminos (incluyendo caminos forestales) considera la topografía y permite minimizar los impactos sobre cursos de agua causados por la erosión, la sedimentación o el bloqueo de los cursos de agua. Donde es probable que ocurra erosión, se instala drenaje, por ejemplo, alcantarillas, zanjas y desagües transversales. Nota explicativa: Las Directrices de la FAO proporcionan una guía útil para la planificación, construcción y mantenimiento de caminos forestales. Se pueden encontrar en www.fao.org.
- 6.7.1.3 La Organización adecua su sistema de manejo para evitar la sedimentación y contaminación de los cuerpos de agua y la erosión del suelo durante la cosecha. Nota explicativa: Las medidas de protección incluyen, pero no limitado a:
 - Definición de niveles aceptables de impactos.
 - · Maquinaria y equipo a utilizar.
 - Tamaño máximo de las áreas de tala rasa adyacentes entre sí.
 - Condiciones (p. ej., humedad del suelo, etc.) para las actividades de cosecha.
- 6.7.2 En los casos en los que las medidas de *protección** implementadas no protegen las *corrientes de agua**, *los cuerpos de agua**, *las zonas ribereñas** y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo forestal, se implementan actividades de restauración*.
- 6.7.3 En los casos en los que las *corrientes de agua**, *los cuerpos de agua**, y las *zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por *La Organización** en la tierra y el agua, se implementan actividades de *restauración**.
- 6.7.4 En los casos en los que exista una degradación continua de las corrientes de agua*, los cuerpos de agua*, la cantidad y la calidad del agua, causada por administradores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.
- 6.8 La Organización* deberá manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica. (C10.2 y 10.3 PyC V4)

- 6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas geográficas* y ciclos de regeneración adecuado al paisaje*.
- 6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, escalas geográficas* y ciclos de regeneración se restaura* en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje*.
- 6.9 La Organización* no deberá convertir bosques naturales* o áreas de Altos Valores de Conservación* a plantaciones* o a uso de tierra no forestal*, ni transformar plantaciones* en lugares convertidos directamente de bosque natural* a uso de tierra no forestal*, excepto cuando la conversión:
 - a) Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y
 - Permita obtener beneficios de conservación* y sociales claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo*, y
 - c) No dañe o amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los espacios y recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**. (C6.10 PyC V4 y Moción 7:2014)
 - 6.9.1 No hay conversión* de bosques naturales* o Áreas de Altos Valores de Conservación a plantaciones*, o a uso de tierra no forestal*, ni transformación de plantaciones* situadas en áreas convertidas directamente de bosques naturales* a uso de tierra no forestal*, excepto cuando:
 - 1) Afecta no más del 0,5% del área total de la Unidad de Manejo* en un año y no más del 5% del área total de la Unidad de Manejo, y
 - Se producirán beneficios de conservación* y sociales a largo plazo* claros, substanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y
 - 3) No dañe ni amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.
- 6.10 Las *Unidades de Manejo** que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que:
 - a) La conversión afecte a una porción muy limitada* de la Unidad de Manejo* y esté produciendo beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*, o
 - b) La *Organización** que estuvo *directa** o *indirectamente** involucrada en la conversión demuestra la *restitución** de todos los *daños* sociales* y la *remediación** proporcional* de los *daños*

- ambientales*, tal como se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
- c) La *Organización** que no estuvo involucrada en la conversión, pero que ha adquirido *Unidades de Manejo** en las que ha tenido lugar la conversión, demuestra la *restitución** de los *daños sociales prioritarios** y la *remediación** parcial de los *daños ambientales**, tal como se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable.
- 6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de Diciembre de 2020 dentro de la Unidad de Manejo* basándose en la Mejor Información Disponible*.
- 6.10.2 Las áreas convertidas de *bosques naturales** a *plantaciones** entre el 1 de Diciembre de 1994 y el 31 de Diciembre de 2020 no están certificadas, excepto cuando:
 - La conversión afectó a una porción muy limitada* de la Unidad de Manejo* y está produciendo beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales* y seguros a largo plazo* en la Unidad de Manejo*, o
 - 2) La Organización* que estuvo directa* o indirectamente* involucrada en la conversión demuestra la restitución* de todos los daños sociales* y la reparación* proporcionada* de los daños ambientales* según lo especificado en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
 - 3) La Organización* que no estuvo involucrada en la conversión pero que ha adquirido Unidades de Manejo* donde ha tenido lugar la conversión demuestra la restitución* de los daños sociales prioritarios* y la reparación parcial* de los daños ambientales* según se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
 - 4) La Organización* califica como pequeño propietario*.
- 6.11 Las *Unidades de Manejo** no podrán optar a la certificación si contienen bosques naturales* o Areas de Alto Valor de Conservación* convertidas después del 31 de diciembre de 2020, excepto en los casos en los que la conversión*:
 - a) Afectase a una *porción muy limitada** del Area de la *Unidad de Manejo**; y
 - b) Produjese beneficios sociales y de conservación* claros, sustanciales, adicionales*, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*; y
 - c) No dañase ni amenazara a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.
 - 6.11.1 Basándose en la *mejor información disponible**, se recopilan datos precisos sobre todas las *conversiones** de *bosques naturales** y *Áreas de Alto Valor de Conservación** después del 31 de diciembre de 2020 dentro de la *Unidad de Manejo**.

- 6.11.2 Las áreas donde se hayan convertido bosques naturales* o Áreas de Alto Valor de Conservación* después del 31 de diciembre de 2020 no se certifican, excepto cuando la conversión*:
 - 1) Afecta a una porción muy limitada* de la Unidad de Manejo*, y
 - 2) Está produciendo beneficios de *conservación** y sociales claros, sustanciales, *adicionales** y seguros a *largo plazo** en la *Unidad de Manejo**, y
 - No amenace los Altos Valores de Conservación*, ni ninguno de los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.

PRINCIPIO 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá contar con un plan de manejo* acorde con sus políticas y objetivos* y proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo. Este plan de manejo* deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo* de promover un manejo adaptativo*. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados* e interesados* y justificar las decisiones de manejo. (P7 PyCV4)

- 7.1 La Organización* deberá, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos* para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos* deberán incorporarse al plan de manejo* y publicarse. (C7.1a PyC V4)
 - 7.1.1 Se definen las políticas de *La Organización** (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.
- NTFP 7.1.1.1 Se definen políticas (visión y valores relacionados con los NTFP) que contribuyen a cumplir con los requisitos de esta norma.
- SLIMF 7.1.1.1 La Organización ratifica su compromiso de cumplir con los requisitos de este estándar y manejar sus bosques de manera responsable.
- Nota explicativa: Dicha confirmación puede ser una póliza escrita, la aceptación formal de las pólizas respectivas a nivel de un esquema grupal (grupos SLIMF) o una declaración verbal (en caso de certificación SLIMF individual)
 - 7.1.2 Se definen los *objetivos** específicos operacionales de manejo que abordan los requisitos de este estándar.
 - NTFP 7.1.2.1 Se definen objetivos específicos de gestión operativa* para PFNM que abordan los requisitos de esta norma.
 - 7.1.3 Se incluyen resúmenes de las políticas y *objetivos de manejo** definidos en el *plan de manejo** y se publican.
- NTFP 7.1.3.1 Los resúmenes de las políticas definidas y los objetivos de manejo* para los NTFP se incluyen en el plan de manejo* y se publicitan
- 7.2 La Organización* deberá tener e implementar un plan de manejo* para la Unidad de Manejo* que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos*, que se establecen en virtud del Criterio* 7.1. El plan de manejo* deberá describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo* y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El plan de manejo* deberá abordar la planificación del manejo forestal* y de la gestión social, de forma proporcional a la escala*, intensidad* y riesgo* de las actividades planificadas. (C7.1 PyC V4)
 - 7.2.1 El *plan de manejo** incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los *objetivos de manejo**.
 - 7.2.2 El plan de manejo* aborda los elementos enumerados en el Anexo E, y se implementa.

- 7.3 El plan de manejo* deberá incluir metas verificables* que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los objetivos de manejo* definidos. (nuevo)
 - 7.3.1 Se establecen *metas verificables** y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada *objetivo de manejo**.
 - Nota explicativa: Los ejemplos de objetivos verificables* que se establecerán incluyen, entre otros:
 - Productividad del sitio, rendimiento de todos los productos cosechados;
 - Composición y cambios observados en la flora y fauna;
 - Calidad y cantidad del agua;
 Erosión, compactación, fertilidad y contenido de carbono del suelo;
 - Poblaciones de vida silvestre, biodiversidad* y estado de Altos Valores de Conservación*;
 - Recursos culturales y ambientales sensibles;
 - Satisfacción de las partes interesadas con el compromiso*;
 - Beneficios de las operaciones de manejo proporcionados a las comunidades locales*:
 - Número de accidentes de trabajo*;
 - Área de Paisaje Forestal Intacto* protegida* como Área Núcleo* y
 - Viabilidad económica global* de la Unidad de Manejo*.
- NTFP 7.3.1.1 Se establecen objetivos verificables* para los PFNM y la frecuencia con la que se evalúan para monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo *.
- 7.4 La Organización* deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para involucrar* a los actores sociales* o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas. (C7.2 PyC V4)
 - 7.4.1 El *plan de manejo** se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el Anexo F para incorporar:
 - 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación:
 - 2) Resultados de la evaluación;
 - 3) Resultados del involucramiento* de los actores sociales*;
 - 4) Nueva información científica y técnica, y
 - 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

- 7.5 La Organización* deberá poner a disposición pública* un resumen del plan de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo*, excluyendo la información confidencial*, deberán ponerse a disposición de los actores afectados*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación. (C7.4 PyC V4)
 - 7.5.1 Un resumen del plan de manejo* en un formato comprensible para las partes interesadas que incluye mapas y excluye información confidencial* se pone a disposición del público* sin costo alguno.

Nota explicativa: Los ejemplos de información confidencial* incluyen datos y contenido:

- · Relacionado con decisiones de inversión;
- Sobre los derechos de propiedad intelectual*;
- Cuál es confidencial del cliente; Que es, por ley, confidencial;
- Cuya difusión pueda poner en riesgo* la protección* de especies y hábitats de vida silvestre*; y
- Sobre sitios que son de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas* o las comunidades locales* (ver Criterios 3.5 y 4.7) según lo solicitado por estos grupos
- 7.5.2 Los componentes relevantes del plan de manejo*, excluida la información confidencial*, están a disposición de los actores afectados* previa solicitud al coste real de reproducción y manipulación.
- 7.6 La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y trasparente. Deberá asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan. (C4.4 PyC V4)
 - 7.6.1 Se *involucra** de forma *culturalmente apropiada** a los *actores afectados** para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:
 - 1) Procesos de resolución de *controversias** (*Criterio** 1.6, *Criterio** 2.6, *Criterio** 4.6);
 - 2) Definición del salario mínimo vital* (Criterio* 2.4);
 - 3) Identificación de derechos (Criterio* 3.1, Criterio* 4.1), Paisajes culturales indígenas (Criterio* 3.1*), lugares (Criterio* 3.5, Criterio* 4.7) e impactos (Criterio* 4.5);
 - 4) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las *comunidades locales** (Criterio* 4.4); y
 - 5) Evaluación, manejo y monitoreo de los *Altos Valores de Conservación** (*Criterio** 9.1, *Criterio** 9.2, *Criterio** 9.4).
- SLIMF 7.6.1.1 La organización SLIMF informa a las partes afectadas e interesadas sobre la planificación y el seguimiento de la gestión.
 - 7.6.2 El involucramiento* culturalmente apropiado* se utiliza para:

- Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);
- 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
- Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de manera equitativa;
- 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
- 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y
- 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de involucramiento* culturalmente apropiadas* se comparten con los involucrados.
- 7.6.3 Se ofrece a los *titulares de derechos** afectados y a los *actores afectados** la oportunidad de *involucrarse** de forma *culturalmente apropiada** en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.
- SLIMF 7.6.3.1 Compromiso culturalmente apropiado* se completa con las partes interesadas afectadas* y los Pueblos Indígenas* para garantizar que sus preocupaciones se aborden en el desarrollo e implementación de actividades de gestión y monitoreo.
- 7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los *actores interesados** la oportunidad de *involucrarse** de forma *culturalmente apropiada** en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la Unidad de Manejo* se monitorean y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*. (P8 PyC V4)

- 8.1 La Organización* deberá monitorear la implementación de su Plan de Manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*. (nuevo)
 - 8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del *plan de manejo**, incluidas sus políticas y *objetivos de manejo** y el logro de *metas verificables**.
- 8.2 La Organización* deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la *Unidad de Manejo**, así como los cambios en las condiciones ambientales. (C8.2 PyC V4)
 - 8.2.1 Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo G.
 - 8.2.2 Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo G.
- 8.3 La Organización* deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación. (C8.4 PyC V4)
 - 8.3.1 Se implementan procedimientos de *manejo adaptativo** de manera que los resultados del monitoreo se incorporen a las actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del *plan de manejo** resultante
 - 8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se modifican entonces los *objetivos de manejo**, las *metas verificables** y/o las *actividades de manejo*.
- 8.4 La Organización* deberá poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial. (C8.5 PyC V4)
 - 8.4.1 Se pone a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el Anexo G, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo *información confidencial**.
- 8.5 La Organización* deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC. (C8.3 PyC V4)

- 8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:
 - La verificación de operaciones* se sustenta a través del suministro de datos de operaciones FSC*, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
 - 2) El diagnóstico de fibras* se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.
- NTFP 8.5.1.1 (aplicable solo a la miel): Se demuestra con base en la mejor información disponible o análisis de polen que al menos el 50 % del polen recolectado se origina dentro de la UM certificada FSC antes de que la miel pueda venderse con la declaración FSC: FSC 100 %."No aplicable, el indicador 8.5.1 sigue siendo plenamente aplicable a todas las organizaciones.
- NTFP 8.5.1.2 (appliable for other animal products (e.g. venison)) It is demonstrated based on best available information or other means (e.g. telemetric data) that the target species spent at least 50% of its lifespan within the FSC certified MU before the products can be sold with FSC claim: FSC 100% "
- 8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:
 - 1) Nombre común y científico de la especie;
 - 2) Nombre o descripción del producto;
 - 3) Volumen (o cantidad) de producto;
 - 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen;
 - 5) Fecha de corta;
 - 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
 - 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.
- 8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:
 - 1) Nombre y dirección del comprador;
 - 2) La fecha de venta;
 - 3) Nombre común y científico de la especie;
 - 4) Descripción del producto;
 - 5) Volumen (o cantidad) vendido;
 - 6) Código del certificado; y

7	7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

PRINCIPIO 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

- La Organización* deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*. (P9 PyC V4)
- 9.1 La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:
 - AVC 1 Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad* biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.
 - AVC 2 Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
 - AVC 3 Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.
 - AVC 4 Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
 - AVC 5 Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.
 - AVC 6 Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*. (C9.1 PyC V4 y Moción 7:2014)
 - 9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación utilizando la Mejor Información Disponible*, que registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación*, según lo definido en el Criterio* 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen; y su condición.
- SLIMF 9.1.1 Se identifica la ubicación y condición de las Categorías 1 a 6 de Altos de Altos Valores de Conservación, incluyendo, tal como se define en el Criterio 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen y su estado, a través de observaciones directas y consultas con los actores locales.

- 9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de *Paisajes Forestales Intactos**, a partir del 1 de enero de 2017.
- 9.1.3 La evaluación utiliza los resultados del *involucramiento* culturalmente* apropiado* de los *titulares de derechos** afectados y actores afectados* e *interesados** con interés en la *conservación** de los *Altos Valores de Conservación**.

Nota sobre la aplicabilidad: los indicadores no son aplicables a los pequeños productores a pequeña escala

- 9.2 La Organización* deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.2 PyC V4)
 - 9.2.1 Se identifican las amenazas a los *Altos Valores de Conservación** utilizando la *Mejor Información Disponible**.
 - 9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados y para mantener las Áreas de Altos Valores de Conservación* relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.
 - 9.2.3 Los titulares de derechos afectados*, los *actores afectados** e *interesados** y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados.
 - 9.2.4 Se desarrollan estrategias de manejo para proteger* zonas núcleo*.
 - 9.2.5 La *gran mayoría** de cada uno de los *Paisajes Forestales Intactos** se designa como *zona núcleo**.
 - 9.2.6 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación**.
 - 9.2.7 Las estrategias de manejo permiten una actividad industrial* limitada dentro de las zonas núcleo*, solo si todos los efectos de la actividad industrial*, incluyendo la fragmentación*:
 - 1) Están restringidos a una porción muy limitada del zona núcleo*;
 - 2) No reducen el zona núcleo* a menos de 50,000 hectáreas, y
 - 3) Producirán beneficios de conservación y sociales claros, substanciales, adicionales a largo plazo.
- 9.3 La Organización* deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. (C9.3 PyC V4)
 - 9.3.1 Los Altos Valores de Conservación* y las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.

- SLIMF 9.3.1.1 Los Altos Valores de Conservación y el Alto Valor de Conservación Se mantienen y/o mejoran las áreas de las que dependen, al medida en que se ven afectados o dependen de la gestión unidad, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.
 - 9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los *Altos Valores de Conservación**, incluso cuando la información científica es incompleta o no concluyente, y cuando la vulnerabilidad y la fragilidad de los *Altos Valores de Conservación** son inciertas.
 - 9.3.3 Las zonas núcleo* están protegidas* de conformidad con el Criterio* 9.2.
 - 9.3.4 La actividad industrial* limitada en las zonas núcleo* se apega al indicador 9.2.7.
 - 9.3.5 Las actividades que perjudican a los *Altos Valores de Conservación** cesan de inmediato y se adoptan medidas para *restaurar** y proteger los *Altos Valores de Conservación**.
- 9.4 La Organización* deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.4 PyC V4)
 - 9.4.1 Un programa de monitoreo periódico evalúa:
 - 1) La implementación de estrategias;
 - 2) El estatus de los *Altos Valores de Conservación**, incluyendo las Áreas de *Altos Valores de Conservación** de las que dependen; y
 - 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección* de los Altos Valores de Conservación*, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los Altos Valores de Conservación*.
- SLIMF 9.4.1.1 La organización monitorea periódicamente los Altos Valores de Conservación y la implementación de planes para mantener y/o mejorar los valores identificados en la unidad de manejo y evalúa su eficacia.
 - 9.4.2 El programa de monitoreo incluye el *involucramiento** de los titulares de derechos afectados* y los *actores afectados** e *interesados** y de expertos en la materia.
 - 9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los *Altos Valores de Conservación**, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los *Altos Valores de Conservación**.
 - 9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para garantizar el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación*.

PRINCIPIO 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización** en la *Unidad de Manejo** se deberán seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto. (nuevo)

- 10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *Plan de Manejo*, La Organización** deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**. (nuevo).
 - 10.1.1 Los lugares donde se realizó aprovechamiento se regeneran *en el momento oportuno**, de manera que:
 - 1) Protege los valores ambientales* afectados; y
 - 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al *aprovechamiento** o de *bosque natural**.
 - 10.1.2 Las *actividades de regeneración** se implementan de manera que:
 - Para el aprovechamiento de las plantaciones* existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más naturales* utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
 - 2) Para el aprovechamiento de los bosques naturales*, se regenera hasta las condiciones previas al aprovechamiento* o hasta condiciones más naturales*.
 - 3) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales** degradados, se regenera hasta *condiciones* más *naturales**.
- 10.2 Para la regeneración, La Organización* deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los objetivos de manejo*. La Organización* deberá utilizar especies nativas* y genotipos* locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros. (C10.4 y C10.8 PyC V4)
 - 10.2.1 Las especies* elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas* y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos* no locales o especies no nativas*.

Nota explicativa: Tal justificación puede incluir:

- Tasas de crecimiento de especies nativas que no cumplen con los objetivos de manejo*;
- Rendimientos no viables para las especies locales;
- Extinción de especies nativas* y/o genotipos locales*;
- Especies nativas* y/o genotipos locales* que no son resistentes a enfermedades y plagas;
- Estrés del sitio, como el agua;
 Repoblación forestal de tierras agrícolas y de pastoreo degradadas;

- · Adaptación al cambio climático; o
- Capacidad de almacenamiento de carbono
- 10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los objetivos* de regeneración y con los objetivos de manejo*.
- 10.3 La Organización* sólo deberá utilizar especies exóticas* cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces. (C6.9 y C10.8 PyC V4)
 - 10.3.1 Las especies exóticas* sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.
 - 10.3.2 Las especies exóticas* sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que están establecidas.
 - 10.3.3 Se controla la propagación de *especies invasoras** introducidas por *La Organización**.
 - 10.3.4 Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades reguladoras independientes cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las especies exóticas* que no fueron introducidas por *La Organización**.
- 10.4 La Organización* no deberá usar organismos genéticamente modificados* en la Unidad de Manejo*. (C6.8 PyC V4)
 - 10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados*.
- 10.5 La Organización* deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*.
 - 10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y *objetivos de manejo**.
- 10.6 La Organización* deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos. (C10.7 PyC V4 y Moción 7:2014)
 - 10.6.1 Se minimiza o se evita el uso de fertilizantes*.
 - Nota explicativa: Se prefieren los fertilizantes naturales a los fertilizantes no naturales.
 - Los Indicadores de este Criterio no impiden el uso de fertilizantes "orgánicos", como desechos animales o material vegetal compostado u otros desechos orgánicos en el manejo forestal.

- 10.6.2 En los casos en los que se usan *fertilizantes**, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren *fertilizantes**.
- 10.6.3 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.
- 10.6.4 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se protegen los *valores ambientales**, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.
- 10.6.4.1 La aplicación de fertilizantes en silvicultura o cultivo intercalado no ocurren dentro de las zonas de amortiguamiento a lo largo de los cuerpos de agua naturales (según lo establecido en el Indicador 6.7.1.1).
- 10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los *valores ambientales** resultantes del uso de *fertilizantes**.
- 10.7 La Organización* deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o busquen eliminar, el uso de pesticidas* químicos. La Organización* no deberá usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas. (C6.6 y C10.7 PyC V4)
 - 10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o buscar eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de *pesticidas** químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.
- NTFP 10.7.1.1 (aplicable solo a la miel) Se trata la enfermedad de las abejas físicamente como con vapor o fuego para desinfectar las colmenas. Para tratamiento de los ácaros varroa, se utilizan las siguientes sustancias:
 - 1) ácido fórmico, ácido láctico, ácido acético y ácido oxálico.
 - 2) mentol, eucaliptol y alcanfor.
 - 10.7.2 Antes de utilizar pesticidas químicos*, se cumplen los requisitos del marco de Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales* para Organizaciones* (FSC-POL-30-001 V3-0 Política FSC de Pesticidas, cláusula 4.12).
 - 10.7.3 Los titulares de derechos afectados* y los actores sociales afectados e interesados* tienen la oportunidad de involucrarse* en el desarrollo de la Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales* de una manera culturalmente apropiada*.
 - 10.7.4 La *Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales** se revisa y, si es necesario, se modifica dentro del ciclo de certificación.
 - 10.7.5 Se establece un proceso de toma de decisiones y razonamiento para seleccionar la opción de control de plagas, malas hierbas o enfermedades que demuestre menos daños sociales y ambientales, más eficacia e iguales o mayores beneficios sociales y ambientales.

- 10.7.6 Se mantienen registros de la utilización de *pesticidas**, incluyendo el nombre comercial, el *ingrediente activo**, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, el número y la frecuencia de aplicaciones, la ubicación y área del uso y la razón del uso.
- 10.7.7 El uso de pesticidas* cumple con los requisitos de la Guía de la OIT "Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo" para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.
- 10.7.8 Si se utilizan *pesticidas**, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una *protección** eficaz para los *paisajes** circundantes.
- 10.7.9 Se previene y se mitiga o repara cualquier da
 no a los valores ambientales* y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas*.
- 10.7.10 Cuando se utilicen pesticidas*:
 - El pesticida*, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y
 - 2) La evidencia objetiva demuestra que el *pesticida** es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.
- 10.8 La Organización* deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*. (C6.8 PyC V4)
 - 10.8.1 Se minimiza, monitorea y controla el uso de *agentes de control biológico**.
 - 10.8.2 El uso de agentes de control biológico* cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados*.
 - 10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico*, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.
 - 10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** que haya sido ocasionado por el uso de *agentes de control biológico**.
- 10.9 La Organización* deberá evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. (nuevo)
 - 10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los *desastres* naturales* en la infraestructura*, los recursos forestales y las comunidades de la *Unidad de Manejo**.
 - 10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.

- SLIMF 10.9.2 Cuando la capacidad y los recursos lo permitan, las actividades de gestión mitigarán los posibles impactos negativos inaceptables de los peligros naturales. Si la capacidad o los recursos no lo permiten, la Organización* o el administrador se comunica con el gobierno o las organizaciones locales pertinentes sobre la capacidad y las posibilidades de mitigación.
- NTFP 10.9.2 (aplicable solo a la miel) La alimentación de las abejas solo tiene lugar en casos de falta de fuentes naturales de alimentos, debido a condiciones climáticas o similares, por ejemplo, durante los períodos de invierno.
 - Cuando las familias de abejas son alimentadas, un registro se lleva un libro para cada familia de

abejas/colmena, que incluye:

- 1) producto alimenticio alimentado, por ejemplo, azúcar
- 2) cantidad alimentada
- 3) fecha/período alimentado
- 10.9.3 Se identifica el *riesgo** de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de esos *desastres naturales** que podrían verse influenciados por el manejo.
- 10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los *riesgos** identificados.
- 10.10 La Organización* deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*. (C6.5 PyC V4)
 - 10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la *infraestructura**, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.
 - 10.10.2 Las actividades *silvícolas** se manejan de forma que aseguren la protección de los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.
 - 10.10.3 Se previenen y se mitigan y reparan en el momento oportuno* las perturbaciones o daños a las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, suelos, especies raras y amenazadas*, hábitats*, ecosistemas* y los valores paisajísticos*, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.
- 10.11 La Organización* deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios. (C5.3 y C6.5 PyC V4)
 - 10.11.1 Prácticas de aprovechamiento y extracción de bosques maderables y no maderables productos se implementan de una manera que

- conserva el medio ambiente valores identificados en el Criterio 6.1 y Altos Valores de Conservación identificados en los Criterios 9.1 y 9.2.
- 10.11.1.1 Cuando se utilice maquinaria para la extracción de madera, Se establece un sistema de pistas de arrastre que cumpla con los siguientes requisitos:
- 1) La orientación de las pistas de arrastre está diseñada para evitar la erosión.
- 2) Los senderos de arrastre son claramente identificables y mantenidos.
- Se mantenga una distancia mínima entre pistas de arrastre de no menos de 20 m de distancia regular para evitar ensuciarse. compactación y otros impactos negativos.
- Nota explicativa: El Código Modelo de Bosques de la FAO Las Prácticas de Cosecha deben ser consideradas.
- 10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y materiales comercializables.
- 10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los *valores ambientales**.
- Nota aclaratoria: En el caso de plantaciones, sólo se deben dejar en el área de cosecha restos leñosos no comerciables (ramas delgadas, follaje, aserrín, virutas, astillas), en una cantidad mínima que cubra la superficie del suelo, cuando no representen un problema potencial de daño al bosque por incendios o plagas y enfermedades.
- 10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles remanentes en pie, a los restos leñosos que quedan en el suelo y a otros valores ambientales*.
- 10.11.4.1 El uso de NTFPs que no implique la extracción de los individuos en su totalidad (por ejemplo, exudados, cortezas, estructuras vegetativas, frutos, etc.), se realiza de manera que no comprometa su supervivencia, aplicando las mejores técnicas conocidas para reducir el impacto sobre la vitalidad.
- 10.12 La Organización* deberá eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada. (C6.7 PyC V4)
 - 10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los materiales de desecho* se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales* identificados en el Criterio* 6.1.

E Anexos

Principio 1, Anexo A: Listado mínimo de leyes*, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados* en el ámbito nacional que son aplicables*.

LEGISLACION NACIONAL

- 1. Ley Orgánica del Ambiente
- 2. Ley de Bosques
- 3. Decreto 1257. Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente
- 4. Ley de Aguas
- 5. Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Tasas e impuestos

- 6. Ley de Bosques
- 7. Ley de Impuesto Sobre la Renta

Actividades de cosecha de madera

- 8. Ley de Protección a la Fauna Silvestre
- 9. Estrategia Nacional de Diversidad Biológica
- 10. Ley de Gestión de la Diversidad Biológica
- 11. Ley de Aguas
- 12. Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América
- 13. Decretos de Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial
- 14. Ley de Bosques
- 15. Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras
- 16. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo
- 17. Ley Orgánica para la Ordenación Territorial

Derechos de las terceras partes

- 18 Ley de Bosques
- 19 Ley de Consejos Comunales
- 20 Ley Orgánica de Participación Ciudadana
- 21 Ley Orgánica del Ambiente
- 22 OIT 169

Comercio y transporte

- 23 Ley de Bosques
- 24 Reglamento de la Ley Forestal de Suelos y Aguas

Regulaciones Aduaneras

25 No específicos

CITES

26 Convención Internacional del Comercio de especies en peligro (CITES) Apendices vigentes

ACUERDOS INTERNACIONALES APLICABLES EN AREAS FORESTALES

27 Convención sobre Diversidad Biologica

28 Convención Internacional del Comercio de especies en peligro (CITES)

29 Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenios 87, 98, 29, 105, 100, 111, 138. 182
ESTANDARES LOCALES Y BUENAS PRÁCTICAS FORESTALES 30 No identificado en Venezuela

Anexo B Requisitos de capacitación para los trabajadores (Principio 2)

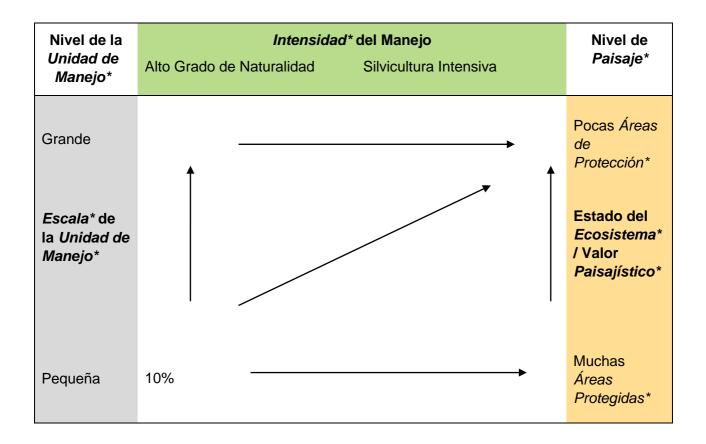
Los trabajadores* deberán ser capaces de:

- 1) Implementar actividades *forestales** para cumplir con los requisitos *legales** aplicables (*Criterio** 1.5);
- 2) Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (*Criterio** 2.1);
- 3) Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (*Criterio** 2.2);
- 4) Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta *riesgos** para la salud (*Criterio** 2.3);
- 5) Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (*Criterio** 2.5);
- 6) Identificar los casos en que los *Pueblos Indígenas** tienen *derechos legales** y *consuetudinarios** en relación con las actividades de manejo (*Criterio** 3.2);
- 7) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (*Criterio** 3.4);
- 8) Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los *Pueblos Indígenas** e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (*Criterio** 3.5 y *Criterio** 4.7);
- 9) Identificar los casos en que las comunidades locales* tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 4.2);
- 10) Llevar a cabo evaluaciones de impacto social, económico y ambiental* y desarrollar medidas de mitigación apropiadas (*Criterio** 4.5);
- 11) Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* cuando se usen Declaraciones FSC de Servicios del Ecosistema (*Criterio** 5.1);
- 12) Manejar, aplicar y almacenar pesticidas* (Criterio* 10.7); e
- 13) Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de *materiales de desecho** (*Criterio** 10.12).

DNUDPI = Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas.

OIT = Organización Internacional del Trabajo.

Anexo C Diagrama conceptual de la red de áreas de conservación (Principio 6)



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la *Unidad de Manejo** incluida en la *Red de Áreas de Conservación** aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la *intensidad** del manejo, y/o el estado y el valor de los *ecosistemas** a nivel de *paisaje**. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los *Ecosistemas**/Valor en el *Paisaje**", muestra el grado en que están protegidos los *ecosistemas nativos** a nivel de *paisaje**, así como los requisitos relativos a la *protección** adicional en la *Unidad de Manejo**.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la *Unidad de Manejo**" muestra que a medida que aumenta el área de la *Unidad de Manejo**, la *Unidad de Manejo** en sí estará a nivel de *paisaje**, por lo que deberá tener una *Red de Áreas de Conservación** que contenga ejemplos funcionales de todos los ecosistemas *naturales** de dicho *paisaje**.

Anexo D Lista de especies raras y amenazadas en Venezuela

Una lista de especies raras y amenazadas en Venezuela se pueden ver en los siguientes enlaces:

Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo. http://www.minec.gob.ve/

BGCI. Lista de especies arbóreas endémicas y amenazadas. Conservación Internacional de Jardines Botánicos. https://www.bgci.org/resources/bgci-databases/globaltree-portal/country-search/?c=JM.

CITES. Para la búsqueda en la lista, consulte https://www.speciesplus.net/species

Áreas de Aves Endémicas. Para obtener un mapa general, seleccione Áreas de aves endémicas en la pestaña "Biodiversidad" en: https://www.globalforestwatch.org/map/. Para obtener una lista de áreas y más información en cada una, consulte: <a href="http://datazone.birdlife.org/eba/results?cty=228&sn=&fc=&cri="https://datazone.birdlife.org/eba/results?cty=228&sn=&fc=&cri="https://datazone.birdlife.org/eba/results?cty=228&sn=&fc=&cri=

GF. 2017. Fundación Givaudan. Venezuela: Conservación de la tonka - Proteger los recursos naturales y los árboles de tonka. http://www.givaudan-foundation.org/projects/venezuela-tonka. Información consultada en diciembre de 2017.

Lista Roja de la UICN. Véase https://www.iucnredlist.org/search.

Lista Roja de Ecosistemas de la UICN. Ver https://iucnrle.org/documents_and_publications?page=1&category=risk_assessments

InfoNatura. 2017. Mapas de Riqueza de Especies.

http://infonatura.natureserve.org/Lmaps_intro.html.en. Información consultada en diciembre de 2017.

Áreas Protegidas. Para obtener listas, mapas e información sobre cada área, consulte: https://www.protectedplanet.net/country/VEN

Sitios RAMSAR. Para la lista de sitios y enlaces a descripciones y mapas de localización: https://rsis.ramsar.org/ris-

search/?f[0]=regionCountry en ss%3AVenezuela+%28Bolivarian+Republica+de%29&pageta b=1

Rodríguez y cols. 2010. Lista Roja de Ecosistemas Terrestres de Venezuela. Rodríguez, JP., Rojas-Suárez, F., y Giraldo Hernández, D., eds. Provita, Lenovo y Shell. 2010. https://ecosistemasamenazados.org/

Rodríguez et al. 2012. Un esquema estandarizado de censo de aves a nivel nacional para Venezuela. Rodríguez, GA, Rodríguez, JP, Ferrer-Paris, JR, Sánchez-Mercado, A. Revista Wilson de Ornitología. 124 (2). 2012. http://www.bioone.org/doi/abs/10.1676/11-057.1?journalCode=wils

Rodríguez y cols. 2015. Libro Rojo de la Fauna Silvestre Venezolana. Cuarta Edición. Rodríguez, JP, García-Rawlins, A. y Rojas-Suárez, F. 2015. Provita y Fundación Empresas Polar. Disponible en línea en: https://especiesamenazadas.org/.

Anexo E Elementos del Plan de Manejo (Principio 7)

- 1) Los resultados de las evaluaciones, incluidos:
 - i. Los recursos naturales y los *valores ambientales**, según lo identificado en el *Principio** 6 y el *Principio** 9;
 - ii. Los recursos sociales, económicos y culturales y su situación, según lo identificado en el *Principio** 6, *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9;
 - iii. Los Paisajes Forestales Intactos* y las zonas núcleo*, según lo identificado en el Principio* 9;
 - iv. Los paisajes culturales indígenas*, según lo identificado con los titulares de derechos afectados* en el Principio* 3 y Principio* 9;
 - Los principales riesgos sociales y ambientales de la zona, según lo identificado en el *Principio** 6 , *Principio** 2 a *Principio** 5 y *Principio** 9;
 y
 - vi. El mantenimiento y/o la mejora de los *servicios del ecosistema** para los cuales se han realizado declaraciones promocionales tal y como se identifica en el *Criterio** 5.1.
- 2) Programas y actividades en relación con:
 - i. Los derechos de los *trabajadores**, la salud y la seguridad en el trabajo, la *equidad de género**, según lo identificado en el *Principio** 2;
 - ii. Pueblos Indígenas*, las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local, según lo identificado en el Principio* 3, Principio* 4 y Principio* 5;
 - iii. El *involucramiento** de los actores sociales y la resolución de controversias* y quejas, según lo identificado en el *Principio** 1, *Principio** 2 y *Principio** 7;
 - iv. Las actividades de manejo y los plazos planificados, los sistemas silvícolas utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos, según lo identificado en el *Principio** 10;
 - v. La justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros recursos naturales, según lo identificado en el *Principio** 5;
- 3) Medidas para conservar* y/o restaurar*:
 - i. Las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*;
 - ii. Los cuerpos de agua* y las zonas ribereñas*;
 - iii. La *conectividad** del *paisaje**, incluyendo los corredores de fauna silvestre:
 - iv. Los servicios del ecosistema* declarados, según lo identificado en el *Criterio** 5.1 y en el Anexo C;
 - v. Las *Áreas de Muestra Representativas**, según lo identificado en el *Principio** 6; y
 - vi. Los *Altos Valores de Conservación**, según lo identificado en el *Principio** 9.

- 4) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre:
 - i. Los valores ambientales*, según lo identificado en el Principio* 6 y Principio* 9;
 - ii. Los servicios del ecosistema* declarados, según lo identificado en el *Criterio** 5.1 y en el Anexo C;
 - iii. Los valores sociales y los *paisajes culturales indígenas**, según lo identificado en el *Principio** 2 al *Principio** 5 y *Principio** 9; y
 - iv. Los Paisajes Forestales Intactos* y las zonas núcleo*, según lo identificado en el Principio* 9.
- 5) Una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el *Principio** 8, incluyendo:
 - i. El crecimiento y rendimiento, según lo identificado en el *Principio** 5;
 - ii. Los servicios del ecosistema* declarados, según lo identificado en el *Criterio** 5.1 y en el Anexo C;
 - iii. Los valores ambientales*, según lo identificado en el Principio* 6;
 - iv. Los impactos operativos, según lo identificado en el Principio* 10;
 - v. Los *Altos Valores de Conservación**, según lo identificado en el *Principio** 9;
 - vi. Los sistemas de monitoreo planificados o establecidos basados en el involucramiento* de los actores sociales, según lo identificado en el Principio* 2 a Principio* 5 y Principio* 7;
 - vii. Los mapas que describan los recursos naturales y el ordenamiento territorial de la *Unidad de Manejo**.
 - viii. Una descripción de la metodología para evaluar y *monitorear** opciones de desarrollo y uso del suelo permitidas en los *Paisajes Forestales Intactos** y *zonas núcleo**, incluyendo su eficacia en implementar el enfoque precautorio*;
 - ix. Una descripción de la metodología para evaluar y *monitorear** opciones de desarrollo y uso del suelo permitidas en *los paisajes culturales indígenas**, incluyendo su eficacia en implementar el *enfoque precautorio**; y
 - x. El mapa de Global Forest Watch, o algún mapa nacional o regional más preciso, que describa los recursos naturales y el ordenamiento territorial en la *Unidad de Manejo**, incluyendo las *zonas núcleo** de los *Paisajes Forestales Intactos**.

Principio 7, Anexo F: Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo.

La Organización debe utilizar esta matriz para la periodicidad de la revisión de los diversos documentos de planificación y monitoreo del manejo. La Organización definirá los responsables de cada elemento a monitorear del plan de manejo.

Documento del Plan de Manejo* Nota: Variará con la EIR	Periodicidad de la Modificación del <i>Plan de</i> <i>Manejo</i> *	Elemento que se está Monitoreando (Lista Parcial)	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento? (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Principio* / Criterio* FSC
Plan Operativo de Aprovechamiento Forestal (Plan de tala)	Anual	Cruces de cursos de agua	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Caminos	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Zonas de amortiguamien to	Muestra anualmente	Personal operativo	P6, P10
		Especies Raras, Amenazadas y en Peligro de Extinción	Anualmente	Biólogo consultor	P6
		Niveles de aprovechamien to anual	Anualmente	Administrad or de los terrenos forestales	C5.2
		Brotes de enfermedades ocasionadas por insectos	Anualmente, muestra	Biólogo consultor / Ministerio de Recursos Forestales	
Presupuesto	Anual	Gastos	Anualmente	Director Financiero	P5
		Contribución a la economía local	Trimestralmente	Director General	P5
Plan de Involucramiento*	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	Director General	P3, P4
		Acuerdos sociales	Anualmente, o como esté acordado en el Plan de Involucramiento*	Coordinado r Social	P3, P4
		Quejas	En curso	Director de Recursos Humanos	P2, P3, P4
Plan de manejo* a 5 años	5 años	Poblaciones de flora y fauna	Por determinar	Ministerio del Medio Ambiente	P6
		Residuos leñosos gruesos	Anualmente	Ministerio del	P10

FSC-STD-XXX-01-202X ES ESTÁNDAR NACIONAL PROVICIONAL

Documento del <i>Plan de Manejo*</i> Nota: Variará con la EIR	Periodicidad de la Modificación del <i>Plan de</i> <i>Manejo*</i>	Elemento que se está Monitoreando (Lista Parcial)	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento? (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Principio* / Criterio* FSC
				Recursos Forestales	
		De libre crecimiento / regeneración	Anualmente, muestra		
Plan de Manejo* Forestal Sostenible	10 años	Distribución por clases de edad Distribución por clases de	Diez años	Ministerio del Medio Ambiente	P6
		tamaño Corta Anual Permisible de 10 años	Anualmente, diez años	Ministerio de Recursos Forestales / Director de Bosques	C5.2
Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema (DCSE)	5 años	Previo a la validación y verificación	Previo a la validación y verificación	Director General	FSC-PRO- 30- 006

Principio 8, Anexo G: Requisitos de monitoreo.

- El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos ambientales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:
 - i. Los resultados de las actividades de regeneración (*Criterio** 10.1);
 - ii. El uso de especies ecológicamente bien adaptadas para la regeneración (*Criterio** 10.2);
 - iii. La invasividad u otros efectos adversos asociados con cualquier especie exótica* dentro y fuera de la *Unidad de Manejo** (*Criterio** 10.3);
 - iv. El uso de *organismos genéticamente modificados** para confirmar que no se están utilizando (*Criterio** 10.4);
 - v. Los resultados de las actividades silvícolas (*Criterio** 10.5);
 - vi. Los impactos adversos de los *fertilizantes** sobre los *valores ambientales** (*Criterio** 10.6);
 - vii. Los impactos adversos del uso de pesticidas* (Criterio* 10.7);
 - viii. Los impactos adversos del uso de agentes de control biológico* (Criterio* 10.8);
 - ix. Los impactos de los desastres naturales* (Criterio* 10.9);
 - x. Los impactos del desarrollo de *infraestructuras**, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las *especies raras y amenazadas**, los *hábitats**, los *ecosistemas**, los *valores paisajísticos**, el agua y los suelos (*Criterio** 10.10);
 - xi. Los impactos del aprovechamiento y la extracción de madera sobre los productos forestales no maderables*, los valores ambientales*, desechos de madera comercializables y otros productos y servicios (*Criterio** 10.11); y
 - xii. La eliminación ambientalmente adecuada de *materiales de desecho** (*Criterio** 10.12).
- 2) El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos sociales de las actividades de manejo, incluyendo en los casos que sea aplicable:
 - i. Evidencia de actividades ilegales o no autorizadas (*Criterio** 1.4);
 - ii. Cumplimiento de las leyes aplicables*, las leyes locales*, los convenios internacionales ratificados* y los códigos de prácticas obligatorios* (Criterio* 1.5);
 - iii. Resolución de *controversias** y quejas (*Criterio** 1.6, *Criterio** 2.6, *Criterio** 4.6);
 - iv. Programas y actividades relacionados con los derechos de los *trabajadores** (*Criterio** 2.1);
 - v. Equidad de género*, acoso sexual y discriminación basada en el género (*Criterio** 2.2);
 - vi. Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral (*Criterio** 2.3);
 - vii. Pago de los salarios (Criterio* 2.4);

- viii. Capacitación de los trabajadores* (Criterio* 2.5);
- ix. En los casos en los que se utilizan *pesticidas**, la salud de los *trabajadores** expuestos a los *pesticidas** (*Criterio** 2.5 y *Criterio** 10.7):
- x. La identificación de los *Pueblos Indígenas** y las *comunidades locales** y de sus derechos legales y *consuetudinarios** (*Criterio** 3.1 y *Criterio** 4.1);
- xi. La implementación plena de los términos convenidos en los *acuerdos vinculantes** (*Criterio** 3.2 y *Criterio** 4.2);
- xii. Pueblos Indígenas* y relaciones con las comunidades (*Criterio** 3.2, *Criterio** 3.3 y *Criterio** 4.2);
- xiii. La *protección** de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los *Pueblos Indígenas** y las *comunidades locales** (*Criterio** 3.5 y *Criterio** 4.7);
- xiv. La persistencia de los *paisajes culturales indígenas** y los valores asociados de importancia para los *Pueblos Indígenas** (*Criterio** 3.1, *Criterio** 3.5);
- xv. El uso de los *conocimientos tradicionales** y la propiedad intelectual* (Criterio* 3.6 y Criterio* 4.8);
- xvi. Desarrollo económico y social local (*Criterio** 4.2, *Criterio** 4.3, *Criterio** 4.4, *Criterio** 4.5);
- xvii. La producción de beneficios y/o productos diversificados (*Criterio** 5.1);
- xviii. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* (Criterio* 5.1);
- xix. Actividades para mantener o mejorar *los servicios del ecosistema** (*Criterio** 5.1);
- xx. El aprovechamiento anual real de *productos forestales* maderables y *no maderables**, en comparación con el aprovechamiento proyectado (*Criterio** 5.2);
- xxi. El uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local (*Criterio** 5.4);
- xxii. La viabilidad económica* a largo plazo* (Criterio* 5.5), y
- xxiii. Los Altos Valores de Conservación* 5 y 6 identificados en el Criterio* 9.1.
- 3) Los procesos de monitoreo en 8.2.2 son suficientes para identificar y describir los cambios en las condiciones ambientales, incluyendo en los casos que sea aplicable:
 - i. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* (Criterio* 5.2) (cuando La Organización* haga declaraciones promocionales del FSC en cuanto a la prestación de servicios del ecosistema*, o reciba pagos por la prestación de servicios del ecosistema*);
 - ii. Los valores ambientales* y las funciones del ecosistema*, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono (Criterio* 6.1); incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los valores ambientales* (Criterio* 6.3);

- iii. Especies raras y amenazadas*, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus hábitats* (Criterio* 6.4);
- iv. Las *áreas de muestra representativas** y la eficacia de las acciones implementadas para *conservarlas** y/o *restaurarlas** (*Criterio** 6.5);
- v. Las especies nativas* presentes de forma natural y la diversidad biológica* y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas* y/o restaurarlas* (Criterio* 6.6);
- vi. Las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlos* y/o restaurarlos* (Criterio* 6.7);
- vii. Los *valores paisajísticos** y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o *restaurarlos** (*Criterio** 6.8);
- viii. La conversión de bosques naturales* a plantaciones* o la conversión a usos no forestales* (Criterio* 6.9);
 - ix. El estado de las *plantaciones** establecidas después de 1994 (*Criterio** 6.10); y
 - x. Los Altos Valores de Conservación* del 1 al 4 identificados en el Criterio*
 9.1 y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.

Principio 9, Anexo H: Instrucciones a los Grupos Encargados del Desarrollo del Estándar para desarrollar indicadores para Zonas núcleo* de Paisajes Forestales Intactos*.

A. Umbral para la gran mayoría*

A partir del 1 de enero de 2017, la definición de *gran mayoría** es el 80% del área total de *Paisajes Forestales Intactos** dentro de la *Unidad de Manejo**. La gran mayoría* también cumple o excede la definición de *Paisaje Forestal Intacto**.

El umbral para la *gran mayoría** podría establecerse por debajo del 80%, siempre y cuando éste logre la mayor cantidad de ganancias de *conservación** con base en consideraciones nacionales o ecorregionales* y aún así cumpla o exceda la definición de *Paisaje Forestal Intacto**.

Umbrales superiores al 80% deberán considerarse en naciones y/o ecorregiones en las que los *Paisajes Forestales Intactos** son relativamente raros y/o están *fragmentados**, y/o donde, desde 2000, grandes cantidades de *Paisajes Forestales Intactos** se han perdido.

Al desarrollar umbrales específicos de *gran mayoría** en el ámbito nacional o *ecorregional**, los Encargados del Desarrollo de Estándares deberán considerar lo siguiente:

- 2. Evidencia que demuestre la abundancia relativa de *Paisajes Forestales Intactos** y el grado de *riesgo** de degradación a los *Paisajes Forestales Intactos** debido a las actividades humanas, incluyendo:
 - a. Escasez relativa de *Paisajes Forestales Intactos** a escala nacional o ecorregional*. Entre más escasos sean los *Paisajes Forestales Intactos**, más elevado será el umbral para la gran mayoría*;
 - b. El grado al que han sido degradados los Paisajes Forestales Intactos* nacionales o ecorregionales* debido a las actividades humanas desde 2000, por lo que son escasos, raros o están fragmentados*. Entre más rápida haya sido la degradación de los Paisajes Forestales Intactos*, más elevado será entonces el umbral para la gran mayoría*;
 - c. Los tipos de actividades humanas que han dado como resultado la degradación de *Paisajes Forestales Intactos** desde 2000. Entre más dañinas hayan sido las actividades humanas para la integridad de los *Paisajes Forestales Intactos**, más elevado será entonces el umbral para la *gran mayoría**;
 - d. El riesgo* de daño a los Paisajes Forestales Intactos* derivados de las actividades humanas. Entre mayor sea el riesgo a los Paisajes Forestales Intactos*, más elevado será entonces el umbral para la gran mayoría*;
 - e. La cantidad y permanencia relativa de protección* de zonas núcleo* de Paisajes Forestales Intactos*, comparando las diferentes intensidades de la actividad industrial*. La protección* debería mantener o incrementar la integridad y otros atributos ecológicos de las zonas núcleo* de los Paisajes Forestales Intactos*. Entre más permanente haya sido la protección* de los Paisajes Forestales Intactos*, menor será el umbral para la gran mayoría*;
 - f. La naturaleza y distribución de los valores ecológicos dentro y adyacentes a los *Paisajes Forestales Intactos**. Entre mayor sea la concentración de estos valores dentro y adyacentes a los *Paisajes*

- Forestales Intactos*, mayor será entonces el umbral para la gran mayoría*;
- g. La naturaleza y distribución de los valores culturales y los derechos legales y consuetudinarios* dentro y adyacentes a los Paisajes Forestales Intactos*; y
- h. Los resultados del involucramiento* culturalmente apropiado* de titulares de derechos afectados* y actores interesados*;
- B. Desarrollo de indicadores para evaluar y proteger los *Paisajes Forestales Intactos**

Los Encargados del Desarrollo del Estándar deberán tomar en cuenta la siguiente información al desarrollar indicadores para los *Criterios** 9.1 y 9.2.

El resultado deberá arrojar requisitos apropiados al ámbito nacional o *ecorregional** para identificar, evaluar y proteger la *gran mayoría** de *Paisajes Forestales Intactos** como *zonas núcleo**.

Se tiene previsto que las *zonas núcleo** estén *protegidas** frente a actividades que impactan su integridad, incluyendo la tala comercial, la minería y la construcción de caminos, presas y demás *infraestructura**.

- Los indicadores desarrollados para identificar y designar zonas núcleo* deberán:
 - Respetar el Consentimiento Libre, Previo e Informado* de todos los titulares de derechos afectados* (Criterios 3.1 y 4.1);
 - Asegurar que se respalden* los derechos legales* y consuetudinarios* de los titulares de derechos afectados* a usar las zonas núcleo*;
 - Asegurar que las zonas núcleo* contengan las porciones ecológicamente más valiosas, aledañas e intactas de los Paisajes Forestales Intactos*;
 - Asegurar que la conformación de las *zonas núcleo** se diseñe para maximizar sus hábitats interiores;
 - Asegurar que las zonas núcleo* contengan hábitats para especies raras, amenazadas y en peligro* y otra fauna silvestre que depende de grandes áreas contiguas de bosque* inalterado;
 - Asegurar que las zonas núcleo* mantengan o restauren la conectividad* entre zonas núcleo*, tanto dentro como adyacentes a las Unidad de Manejo*; y
 - Asegurar que las zonas núcleo* no sean menores a 50,000 hectáreas.
- 2. Los indicadores desarrollados para la *protección** de *zonas núcleo** deberán asegurar que:
 - Se respalden los derechos legales* y consuetudinarios* de los titulares de derechos afectados* a usar las zonas núcleo*;
 - Se dé prioridad a *Pueblos Indígenas**, pueblos tradicionales y comunidades que dependen del bosque para que diseñen e implementen actividades alternativas de manejo y *conservación** compatibles con la *protección** de las *zonas núcleo**;
 - Se prevenga la tala ilegal, la acción del viento, la degradación y otros impactos de efectos de borde dentro de las zonas núcleo*;
 - Se gestione la construcción de caminos y la *intensidad** de otras actividades adyacentes a las *zonas núcleo**, para prevenir la tala ilegal, la acción del viento, la degradación y otros impactos de efectos de borde dentro de las *zonas núcleo**; y

- Se identifiquen anchos apropiados de las zonas de amortiguación adyacentes a las *zonas núcleo** en los lugares donde la construcción de caminos y otras actividades se gestionan para prevenir los impactos de efectos de borde dentro de las *zonas núcleo**.
- 3. Los indicadores desarrollados para la protección* de las zonas núcleo* deberán asegurar la integridad de las zonas núcleo*, tomando en cuenta las actividades que impactan la integridad, incluyendo la corta comercial, la minería y la construcción de caminos, presas y demás infraestructura. Algunos ejemplos de la gestión que protege* la integridad de las zonas núcleo* incluyen a las zonas de conservación*, así como a las áreas que pudieran no tener protección* legal* tales como tierras de reserva, reservas, de aplazamientos, reservas comunitarias y áreas indígenas protegidas.
- 4. Los indicadores desarrollados para los *Paisajes Forestales Intactos** deberán aclarar que las porciones de *Paisajes Forestales Intactos** no designadas como *Zonas núcleo** deberán manejarse para proteger y/o mantener la Categoría 2 de *Altos Valores de Conservación**.

Principio 9, Anexo I: Estrategias para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación*.

Las estrategias para el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación** no tienen por qué excluir necesariamente el aprovechamiento. Sin embargo, la única manera de mantener algunos de los *Altos Valores de Conservación** será a través de la *protección** del *Área de Altos Valores de Conservación** en la que se encuentran.

- AVC 1 Las zonas de *protección**, las instrucciones de aprovechamiento y/u otras estrategias para proteger las especies endémicas, amenazadas, en peligro u otras concentraciones de *diversidad biológica** y las comunidades ecológicas y *hábitats** de las que dependen, suficientes para prevenir reducciones en el alcance, integridad, calidad y viabilidad de los *hábitats** y las ocurrencias de las especies; En los casos en que la mejora se identifica como el *objetivo**, se llevan a cabo medidas para desarrollar, ampliar y/o *restaurar* hábitats** para dichas especies.
- AVC 2 Las estrategias que mantienen totalmente el alcance y la integridad de los ecosistemas* forestales* y la viabilidad de sus concentraciones de biodiversidad, incluyendo especies vegetales y animales indicadoras, especies clave y/o gremios relacionados con grandes ecosistemas* forestales* naturales. Los ejemplos incluyen zonas de protección* y áreas reservadas, donde cualquier actividad comercial en áreas que no están reservadas se limita a operaciones de baja intensidad* que mantienen totalmente la estructura, la composición, la regeneración y los patrones de perturbación forestal* en todo momento; En los casos en que la mejora se identifica como el objetivo*, se llevan a cabo medidas para restaurar* y reconectar los ecosistemas* forestales*, su integridad y los hábitats* que apoyan la diversidad biológica*.
- AVC 3 Las estrategias que mantienen totalmente la extensión de los *ecosistemas** raros y amenazados, los *hábitats** o los *refugios**; En los casos en que la mejora se identifica como el *objetivo**, se llevan a cabo medidas para *restaurar** y/o desarrollar *ecosistemas** raros o amenazados, *hábitats** o *refugios**.
- AVC 4 Las estrategias para proteger zonas de captación de agua que son importantes para las *comunidades locales** ubicadas dentro de la *Unidad de Manejo** y las áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a la erosión. Los ejemplos pueden incluir zonas de *protección**, instrucciones de aprovechamiento, restricciones al uso de substancias químicas, y/o instrucciones para la construcción y mantenimiento de caminos, para proteger las zonas de captación de agua y la áreas aguas arriba y en pendientes ascendentes. En los casos en que la mejora se identifica como el *objetivo**, se llevan a cabo medidas para *restaurar** la calidad y cantidad de agua. Cuando los *servicios del ecosistema** de la categoría AVC 4 identificados incluyan la regulación del clima, se llevan a cabo estrategias para mantener o mejorar el secuestro y el almacenamiento de carbono.
- AVC 5 Se desarrollan estrategias para proteger las necesidades de la comunidad y/o de los *Pueblos Indígenas** en relación con la *Unidad de Manejo** en colaboración con representantes y miembros de las *comunidades locales** y los *Pueblos Indígenas**.
- AVC 6 Se desarrollan estrategias para proteger los valores culturales en colaboración con representantes y miembros de las *comunidades locales** y *los Pueblos Indígenas**.

Anexo J Marco Nacional de AVC (Principio 9)

El objetivo de este Marco de alto valor de conservación (AVC) es proporcionar interpretaciones específicas a nivel nacional de los AVC y la mejor información disponible para abordar los AVC.

Este Marco Nacional de AVC debe ser utilizado por organismos de certificación acreditados y titulares de certificados.

Las interpretaciones de AVC y la mejor información disponible proporcionadas en este marco son no necesariamente exhaustivo; pueden existir ejemplos adicionales de ocurrencias de AVC y se identificarán a escala de la unidad de manejo forestal.

Las interpretaciones nacionales o regionales de las categorías y elementos de AVC se aplican a todos los titulares de certificados, dondequiera que existan ocurrencias de esos AVC. Por el contrario, la mejor información disponible para abordar esas interpretaciones de AVC puede variar, dependiendo de si el titular del certificado es SLIMF o no SLIMF, como se indica en el marco.

Las secciones específicas de este marco también son aplicables a las Evaluaciones Nacionales y Nacionales Centralizadas de Riesgos para Madera Controlada, y a los organismos de certificación y titulares de certificados que buscan la certificación bajo FSC-STD-30-010 y FSC-STD-40-005. Las secciones aplicables son: Las Interpretaciones y la Mejor Información Disponible para cada categoría de AVC; y la mejor información disponible para las evaluaciones de cada categoría de AVC.

Mejor información general disponible

En las tablas siguientes se muestran los tipos de información general sobre la mejor información disponible (BAI, por sus siglas en inglés) que se aplica a las evaluaciones, estrategias y seguimiento de todos los AVC o categorías específicas de AVC. El BAI se aplica a todas las organizaciones que no son SLIMF. En el caso de los SLIMF, el BAI se aplica cuando se indica. El propósito de enumerar BAI general aquí es evitar tener que enumerarlo repetidamente en las siguientes secciones. En las siguientes secciones se incluye un BAI más específico para las interpretaciones individuales del AVC.

Nota: Los pueblos indígenas en Venezuela incluyen, pero no se limitan a: Yabarana, Yanomami, Yekuana (Ye'kwana, Yequana, Yecuana, Dekuana, Maquiritare, Makiritare, So'to, Maiongong), Sanema, Piaroa (Huottuja), Hiwi (Jivi, Jodi), Wayuu (Guajiro), Pemón (Arecuna, Jaricuna, Kamarakoto, Taurepang), Warao (Guarauno, Guarao, Warrau), Baniwa (Baniva, Baniua, Curipaco, Vaniva, Walimanai, Wakuenai), Kali'na (Caribes), Yaruro (Pume), Anu, Cumanagoto, Yukpa, Chaima y otros pueblos indígenas.

Nota: Para los Pueblos Indígenas no contactados que eligen vivir aislados de la sociedad externa, por ejemplo, algunos pueblos Yanomami ("Moxateteu"), Hodi (Jödi) y Uwottüja (Piaroa): El compromiso y otras interacciones deben ser indirectos, a través de miembros menos aislados de los mismos pueblos y/u organizaciones que representan a los grupos no contactados, por ejemplo, Horonami (para Yanomami).

A. La mejor información general disponible para la identificación y evaluación del AVC

	sponible* para identificar y evaluar las ales o regionales del AVC	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos	Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos y resultados de encuestas de campo o consultas con las partes interesadas que sean más creíbles, precisos, completos y/o pertinentes y que puedan obtenerse mediante un esfuerzo y un costo razonables*, sujetos a la escala* e intensidad* de las actividades de gestión y al Enfoque de Precaución*. Estudios de Alto Valor de Conservación* de la Unidad de Manejo*; bases de datos y mapas pertinentes; compromiso culturalmente apropiado* con los pueblos indígenas, los titulares de derechos afectados*, los afectados* y las partes interesadas*, y los expertos locales y regionales pertinentes; Directrices del FSC para la Implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (2021); revisión de los resultados por parte de expertos conocedores independientes de la Organización*.	X	X
AVC 2, Elemento 1, PFIs	Mapas de Paisajes Forestales Intactos* de Global Forest Watch (2017) www.globalforestwatch.org, u otros mapas basados en un inventario más reciente y preciso de Paisajes Forestales Intactos* utilizando una metodología refinada.	X	X
HCV 5, Elemento 1, y HCV 6, Elemento 2, Valores fundamentales para las comunidades locales	El compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales es el principal BAI para estos elementos.	Х	X

-	isponible* para identificar y evaluar las ales o regionales del AVC	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos	Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos y resultados de encuestas de campo o consultas con las partes interesadas que sean más creíbles, precisos, completos y/o pertinentes y que puedan obtenerse mediante un esfuerzo y un costo razonables*, sujetos a la escala* e intensidad* de las actividades de gestión y al Enfoque de Precaución*. Estudios de Alto Valor de Conservación* de la Unidad de Manejo*; bases de datos y mapas pertinentes; compromiso culturalmente apropiado* con los pueblos indígenas, los titulares de derechos afectados*, los afectados* y las partes interesadas*, y los expertos locales y regionales pertinentes; Directrices del FSC para la Implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (2021); revisión de los resultados por parte de expertos conocedores independientes de la Organización*.	X	X
HCV 5, Elemento 2, y HCV 6, Elemento 3, Valores fundamentales para los Pueblos Indígenas	El compromiso culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas es el principal BAI para estos elementos.	X	X

B. Mejor información general disponible para el desarrollo de estrategias de gestión

La siguiente tabla muestra los tipos de mejor información disponible (BAI) general que es aplicable para el desarrollo de estrategias de manejo de todos los AVC, categorías específicas de AVC o elementos específicos del AVC. El propósito de enumerar este BAI general aquí es evitar tener que enumerarlo repetidamente para cada AVC en las siguientes secciones. BAI que es más específico para las interpretaciones individuales del AVC se incluye junto con esas interpretaciones en las siguientes secciones.

	disponible* para desarrollar estrategias de retaciones nacionales o regionales del AVC	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos	Identificación de amenazas, utilizando: Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos y resultados de estudios de campo o consultas con las partes interesadas que sean más creíbles, precisos, completos y/o pertinentes y que puedan obtenerse mediante un esfuerzo y un costo razonables*, sujetos a la escala* e intensidad* de las actividades de gestión y al Enfoque Precautorio*. Compromiso* con los pueblos indígenas, los titulares de derechos afectados*, los afectados* y las partes interesadas*, y los expertos.	X	X
HCV 5, Elemento 1, y HCV 6, Elemento 2, Valores fundamentales para las comunidades locales	El compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales es el principal BAI para estos elementos. La "fundamentalidad" y la " importancia crítica" de los recursos también debe determinarse a través de la participación.	X	X

HCV 5, Elemento 2, y	El compromiso culturalmente apropiado con los	Χ	Χ
HCV 6, Elemento 3,	Pueblos Indígenas es el principal BAI para		
Valores	estos elementos. La "fundamentalidad" y la "		
fundamentales para	importancia crítica" de los recursos también		
los Pueblos	debe determinarse a través de la participación.		
Indígenas			

C. Mejor información general disponible para la elaboración de metodologías de Monitoreo

La siguiente tabla muestra los tipos de mejor información disponible (BAI) general que se aplica para el monitoreo de todos los AVC, categorías específicas de AVC o elementos específicos de AVC. El propósito de enumerar este BAI general aquí es evitar tener que enumerarlo repetidamente para cada AVC en las siguientes secciones. BAI que es más específico para las interpretaciones individuales del AVC se incluye junto con esas interpretaciones en las siguientes secciones.

La mejor información disponible* para monitorear las interpretaciones nacionales o regionales del AVC			BAI SLIMF
Todas las categorías de AVC, todos los elementos	El BAI incluye: Compromiso con los titulares de derechos, de conformidad con los Criterios 3.5, 4.5 y 4.7; un compromiso culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas y las partes interesadas y afectadas; información sobre la colaboración con representantes de los pueblos indígenas y/o las comunidades locales; monitoreo realizado por los Pueblos Indígenas y/o comunidades locales; y la colaboración con expertos.	X	X

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluidas especies endémicas y especies raras*, amenazadas * o en peligro de extinción, que sean significativas* a nivel mundial, regional o nacional.

Toda la información de las siguientes secciones se aplica a todas las organizaciones. La excepción es BAI que no se muestra como aplicable a los SLIMF u otras organizaciones (>SLIMF); sin embargo, las Interpretaciones, Estrategias y los métodos de Evaluación y Monitoreo siguen siendo aplicables. Véase también el BAI general mencionado anteriormente.

A. Interpretaciones nacionales o regionales del AVC 1, para la identificación del AVC

Interpretaciones nacionales o regionales de AVC 1:	Mejor Información Disponible* para identificar los casos de Interpretación:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Elemento 1: Concentraciones de <i>diversi</i> nivel mundial, regional o nacional:	dad biológica* que son sig	nificativas	* a
Áreas protegidas, incluidos Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Reservas de Vida Silvestre, sitios RAMSAR, Reservas de la Biosfera (es decir, Delta del Orinoco), Sitios del Patrimonio Mundial (es decir, el Parque Nacional Canaima) y algunas Zonas de	Para listas y mapas, véase Áreas protegidas, sitios RAMSAR, Reservas de la Biosfera de la UNESCO y Patrimonio Mundial, en	X	X

,		1	
Protección y posiblemente Áreas Críticas	Referencias a		
Prioritarias. (Fuente: Oliveira-Miranda et al, 2010).	continuación.		
Cuenca del río Caura. (Fuente: FAO, 2013;	Véase el BAI general.		
Mongabay, 2011). (Tenga en cuenta que la	, and the second		
cuenca se encuentra dentro de un nuevo			
Parque Nacional, pero el estatus del			
Parque está en disputa) (Por: FPP, 2017b.)			
Bosques propuestos por expertos,	Para la propuesta de	X	
titulares de derechos y comunidades	Parque Natural Montana		
como áreas protegidas, por ejemplo, el	Los Pozuelos, véase		
Parque Natural Montaña Los Pozuelos.	Zambrano (sin fecha) en		
(Por: Zambrano, sin fecha.)	Referencias. Consulte el		
	BAI general para conocer		
	otras posibles fuentes de información.		
Do acuardo con al anfagua procautorio y	Véase el BAI general.	X	
De acuerdo con el enfoque precautorio y a la espera de una evaluación adicional:	vease ei bAi general.	^	
Bosques adyacentes a áreas protegidas y			
áreas protegidas propuestas, incluyendo:			
zonas de amortiguamiento de 1 km;			
bosques que proporcionan hábitats para			
la misma biodiversidad; y bosques que			
proporcionan conectividad de hábitat u			
otros valores de apoyo. [Por: WWF, 2011)]			
De acuerdo con el enfoque precautorio y	Véanse los puntos	Χ	Χ
pendiente de una nueva evaluación:	críticos de biodiversidad		
Hotspots de Biodiversidad, es decir,	en las referencias a		
Hotspots de Biodiversidad de los Andes	continuación.		
Tropicales, incluidos los hábitats de			
bosques montanos en la Cordillera de			
Mérida. (Fuente: FMAM, 2017). De acuerdo con el enfoque precautorio y	Para listas y mapas, ver	X	Χ
a la espera de una nueva evaluación:	Áreas Clave para la	^	^
Áreas Clave para la Biodiversidad (KBA	Biodiversidad y Áreas		
por sus siglas en inglés) y Áreas	Importantes para la		
Importantes para la Conservación de las	Conservación de las		
Aves (IBA por sus siglas en inglés).	Aves (en Referencias).		
(Tenga en cuenta que algunos, pero no	,		
todos, los KBA también son áreas			
protegidas, y que muchos, pero no todos,			
los IBA también son KBA).			
Bosques secos en el oeste de la Isla de	Véase el BAI general.		
Margarita. (Por: Woodland Trust, 2017).	\//IDALI		
Bosques de galería (morichales). (Por: RA, 2016).	Véase el BAI general.		
Zonas críticas de reproducción u otras	Véase el BAI general.		
áreas de uso estacional para la vida	-		
silvestre, por ejemplo, bosques de			
manglares, bosques pantanosos de agua			
dulce, áreas especiales de reproducción,			
hábitats migratorios y refugios de aguas			
altas y bajas en bosques y humedales.			
(Fuente: WWF, 2011).			
Elemento 2: Concentraciones de especie	es endémicas que son sign	ificativas*	a nivel
mundial, regional o nacional:			<u></u>
Áreas de Aves Endémicas (EBA por sus	Ver Áreas de Aves	Χ	Χ
siglas en inglés).	Endémicas (en		
	Referencias).		

Otros puntos críticos conocidos para las especies endémicas, por ejemplo, los bosques nubosos en las montañas costeras, los bosques montanos de los Andes, la ecorregión de agua dulce de los Llanos del Orinoco, la ecorregión del bosque seco de Maracaibo y la ecorregión de Tepuis/Pantepui. (Por: Meier, 2009; LNT, 2017; WWF, 2017; Rull, 2004). Otras concentraciones significativas de especies endémicas de plantas o animales, por ejemplo, poblaciones de una especie endémica que es Vulnerable, En Peligro, En Peligro Crítico o Casi Amenazada, y/o poblaciones de múltiples especies endémicas.	Para las listas de especies animales endémicas, véase la Lista Roja de la UICN y Rodríguez et al (2015) (en Referencias) y cualquier otra lista nacional de especies. Para las especies arbóreas endémicas, considere también BGCI (en Referencias).	X	X
	(en reserviciae).		
Elemento 3: Concentraciones de especie	•		le
extinción que son significativas* a nivel Sitios Alliance for Zero Extinction (AZE):	Para obtener un mapa de	ai: X	X
Parque Nacional Yapacana; Reserva Forestal Imataca; Parque Nacional Páramos Batallón y La Negra y alrededores; Sierra La Culata and Sierra Nevada National Parks and surrounding áreas; Tostós; Refugio de Fauna Silvestre y Reserva de Pesca Parque Nacional Dinira; Cerro Socopo; Parque Nacional Henri Pittier; Parque Nacional El Ávila y alrededores; Cordillera de Caripe / Zona Protectora Macizo Montañoso del Turimiquire - Parque Nacional El Guácharo; Peninsula de Paria National Park (Parque Nacional Península de Paria IBA); and Laguna de Boca de Caño and Cerro Santa Ana.	los sitios e información sobre las especies de interés de la RTE, consulte Alliance for Zero Extinction (Alianza para la Extinción Cero) (en Referencias).		
Otras ocurrencias significativas de especies de plantas o animales terrestres y de agua dulce incluidas en la Lista Roja de la UICN, la CITES o las listas nacionales de especies como Vulnerables, En Peligro, En Peligro Crítico o Casi Amenazadas. Incluyendo la presencia de: cualquier especie en peligro crítico, más del 1% de la población de una especie incluida en la lista, varias o más especies incluidas en la lista y/o especies incluidas en nichos ecológicos especiales, por ejemplo, carnívoros de amplia distribución, especies clave, especies paraguas, especies con poblaciones o áreas de distribución muy pequeñas y otras especies prioritarias para la conservación.	Para obtener listas de especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, consulte la Lista Roja de la UICN y Rodríguez et al (2015) (en Referencias), y cualquier otra lista nacional de especies. Para las especies arbóreas amenazadas, considere también BGCI (en Referencias).	X	X
Sitios con especies animales o vegetales incluidas en los Apéndices de la CITES.	Véase CITES (en Referencias).	X	X

Metodologías nacionales o regionales	Mejor información	BAI	BAI
para evaluar la presencia de las	disponible* para	>SLIMF	SLIMF
interpretaciones del AVC 1:	evaluar los sucesos:	X	X
Para todos los AVC 1: La identificación de las incidencias de las interpretaciones del AVC 1 enumeradas anteriormente, junto con cualquier otra ocurrencia del AVC 1, es la primera parte esencial de las evaluaciones, y debe basarse en parte en el compromiso con los Pueblos Indígenas y los titulares de derechos, y las partes interesadas en la conservación del AVC.	Véase el BAI en la sección A y el BAI general.	*	*
Para todos los AVC 1: Otros elementos de evaluación incluyen la identificación de las áreas de AVC, el estado de los AVC y las amenazas para los AVC. Las amenazas potenciales incluyen tanto las operaciones de manejo forestal (por ejemplo, la construcción de carreteras, la tala, etc.) como los factores externos (por ejemplo, el cambio climático, la minería, la deforestación y conversión relacionada con la minería, la caza furtiva, la falta de personal en las áreas protegidas, etc.).	Véase el BAI en la sección A y el BAI general.	X	X
En el caso de las áreas protegidas: Confirme si las políticas y prácticas protegen eficazmente las áreas y sus AVC.	Véase Oliveira-Miranda et al (2010) (en Referencias) para una indicación de qué designaciones de uso de la tierra son efectivas como designaciones de áreas protegidas.	X	
Para el Hotspot de Biodiversidad de los Andes Tropicales.	Para una descripción básica del punto crítico y sus valores, véase CEPF (2015) (en Referencias).	X	
Para KBAs, IBAs y áreas de aves endémicas.	Para obtener descripciones resumidas de sus valores, consulte las hojas informativas de la IBA en Áreas Clave para la Biodiversidad y Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y Áreas de Aves Endémicas (en Referencias).	X	
Para bosques secos en la Isla de Margarita.	Para obtener información sobre los valores del bosque, véase Provita and Woodland Trust (2017) (en Referencias).	Х	
Para estudios de especies de aves.	Véase Rodríguez et al (2012) (en Referencias).	Х	
Para obtener orientación adicional sobre la identificación y evaluación del AVC 1 que pueda existir en la unidad de gestión, véase: FSC (2020a) y HCVRN (2017) (Capítulo 2, Consideraciones sobre las	Véase el BAI general.		

mejores prácticas para las evaluaciones del AVC, y Capítulo 3.1, Identificación del		
AVC 1).		

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 1

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 1:	Mejor información disponible* para estrategias de manejo:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 1: Zonas de protección, prescripciones de captura y/u otras estrategias para proteger especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas u otras concentraciones de diversidad biológica* y las comunidades ecológicas y hábitats* de los que dependen, suficientes para evitar reducciones en la extensión, integridad, calidad y viabilidad de los hábitats* y las especies.	Véase el BAI general, que incluye re. compromiso con los Pueblos Indígenas, los titulares de derechos, las partes interesadas y los expertos. Considere los planes de conservación relevantes, los planes de recuperación de especies y otra información publicada.	X	X
Para todos los AVC 1: Cuando se identifique el objetivo de la mejora*, medidas para desarrollar, ampliar y/o restaurar* hábitats* para dichas especies.	Véase el BAI general, que incluye re. compromiso con los Pueblos Indígenas, los titulares de derechos, las partes interesadas y los expertos.	X	X
Para todos los AVC 1: Considerar la gestión conjunta con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, una gestión que permita a las comunidades locales beneficiarse de la conservación y el uso de los conocimientos tradicionales.	Véase el BAI general.		
Para todos los AVC 1: Trabajar con las comunidades locales y las agencias pertinentes para prevenir la caza furtiva y el tráfico ilegal de vida silvestre, y trabajar con las comunidades locales y los pueblos indígenas para prevenir niveles insostenibles de caza y recolección de plantas. Considerar la posibilidad de que los proyectos agroforestales estén ubicados adecuadamente como alternativa a la caza insostenible. (Por: Mongabay, 2015 y 2022; Woodland Trust, 2017; Meier, 2009)	Véase el BAI general.		
Para todos los AVC 1: Para la biodiversidad acuática y terrestre amenazada por el envenenamiento por mercurio de la minería de oro y la deforestación y otros daños causados por la minería y la extracción, véanse las estrategias en AVC 4.	Véase el BAI en HCV 4.		
En el caso de las zonas protegidas: Entre las posibles estrategias se incluyen las siguientes: mejorar la dotación de personal; la exclusión de nuevas carreteras y de la minería; la eliminación gradual de las concesiones mineras existentes (excepto	Véase el BAI general.		

cuando la actividad de bajo impacto forme parte del mandato de áreas protegidas); y medidas para prevenir y remediar la minería ilegal y la deforestación, incluso mediante el uso de guardaparques, y la gestión conjunta y la aplicación de la ley con los pueblos indígenas.		
En los bosques adyacentes a las áreas protegidas, proporcionar zonas de amortiguamiento, sin cosecha u otra actividad en los primeros 500 m y la tala cuidadosa de RIL como máximo en los siguientes 500 m. (Fuente: WWF, 2011).	Véase el BAI general.	
Para cualquier especie arbórea amenazada, en peligro de extinción o endémica, incluidas las especies de la CITES, la UICN o la Lista Roja Venezolana, marque y proteja los árboles de la tala y controle la tala ilegal. (Seg. 2014a).	Véase el BAI general.	
Para obtener orientación adicional, considere: FSC (2020a), incluyendo re. involucrar a los Pueblos y Comunidades Indígenas, y HCVRN (2018) (p. ej., Parte 2), incluyendo re. el proceso general de desarrollo de estrategias.	Véase el BAI general.	

D. Monitoreo del AVC 1

Metodologías nacionales o regionales para monitorear la presencia de las interpretaciones del AVC 1:	Mejor información disponible* para monitorear los sucesos:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 1: Monitoreo que aborda el Criterio 9.4 y sus Indicadores. Considere también la posibilidad de vigilar los cambios en las amenazas internas y externas a los AVC.	Véase el BAI general.	X	X
Para algunas interpretaciones y ocurrencias del AVC, se deben utilizar indicadores directos, por ejemplo, estudios de campo de flora y fauna, o Monitoreo con drones. Para otros, los indicadores indirectos pueden ser suficientes y más eficientes, por ejemplo, los cambios en la cantidad y calidad de los hábitats de las especies RTE.	Considere Hayes et al (2003) (en Referencias). Para los estudios de especies de aves, véase también Rodríguez et al (2012) (en Referencias). Véase también FLSCN, como organización experta en el seguimiento de la biodiversidad.	X	
Considerar la posibilidad de realizar un seguimiento conjunto con las comunidades locales y los pueblos indígenas, en particular para el seguimiento de los posibles impactos y de las posibles actividades ilegales o no autorizadas en el bosque. Para ejemplos de co-monitoreo, véase el Centro Internacional Iwokrama en Guyana y la Junta de Desarrollo del Distrito de Rupununi Norte en Guyana. Los sistemas de gestión de la información		X	

como SMART pueden ser útiles		
(https://smartconservationtools.org/).		
Para obtener orientación adicional sobre	Véase el BAI general.	
los programas de monitoreo, considere:		
FSC (2020 ^a) y HCVRN (2018) (por		
ejemplo, la Parte 3, los recursos en el		
Anexo 1 y los ejemplos de técnicas de		
monitoreo en el Anexo 2).		

HCV 2 – Ecosistemas a nivel de paisaje* y mosaicos. Paisajes forestales intactos y grandes ecosistemas* a nivel de paisaje* y mosaicos de ecosistemas* que sean significativos* a nivel mundial, regional o nacional, y que contengan poblaciones viables de la gran mayoría de las especies naturales en patrones naturales de distribución y abundancia.

Toda la información de las siguientes secciones se aplica a todas las organizaciones. La excepción es BAI que no se muestra como aplicable a los SLIMF u otras organizaciones (>SLIMF); sin embargo, las Interpretaciones, Estrategias y los métodos de Evaluación y Monitoreo siguen siendo aplicables. Véase también el BAI general mencionado anteriormente.

Interpretaciones nacionales o regionales del AVC 2, para la identificación del AVC

Interpretaciones nacionales o regionales de AVC 2:	Mejor Información Disponible* para identificar los casos de Interpretación:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Elemento 1: Paisajes forestales intactos	*-		
Paisajes Forestales Intactos* (PFI).	Mapas del PFI para 2017; véase Global Forest Watch – IFL (en Referencias).	X	X
Elemento 2: Grandes ecosistemas* a niv nivel mundial, regional o nacional, y que mayoría de las especies naturales en par abundancia:	contienen poblaciones via	ables de la	
Important wetlands, e.g., RAMSAR sites, i.e., Parque Nacional Archipiélago Los Roques; Laguna de Tacarigua; Refugio de Fauna Silvestre y Reserva de Pesca Ciénaga de Los Olivitos; Laguna de la Restinga; and Refugio de Fauna Silvestre de Cuare.	Para obtener listas y mapas de sitios RAMSAR, véase RAMSAR (en Referencias).	X	
Dentro de las ecorregiones forestales no húmedas, cualquier bosque que cubra más de 1.000 ha de forma contigua. (Fuente: WWF, 2011).	Véase el BAI general.		
Otros bosques nativos* que en el contexto de Venezuela son relativamente grandes (por ejemplo, 10.000 ha), relativamente poco afectados por el manejo forestal industrial, y tienen etapas sucesionales, estructuras forestales y composición de especies que son similares en distribución y abundancia a los bosques nativos* que han experimentado una perturbación humana	Cartografía y otros datos sobre la cubierta forestal, la edad, la sucesión, la estructura, la composición de especies, las perturbaciones antropogénicas, etc. Véase también el BAI general para conocer las fuentes de información	X	

mínima (a pesar de los regímenes tradicionales de manejo indígena*). No es necesario que todas las especies estén presentes para que las áreas califiquen.	potencialmente relevantes.		
Otros ecosistemas reconocidos como de importancia regional en la biorregión o a mayor escala, por ejemplo, debido a los valores inusuales de diversidad biológica a escala de paisaje* proporcionados por su tamaño y condición en relación con la cubierta terrestre regional y las tendencias de uso de la tierra	Revistas revisadas por pares. Informes oficiales. Expertos regionales y locales. Véase también el BAI general.		
Elemento 3: Mosaicos de ecosistemas* o regional o nacional, y que contienen pobespecies naturales en patrones naturales	blaciones viables de la grar	n mayoría (
Corredores de conectividad que se han propuesto entre áreas protegidas y/u otras ocurrencias de AVC 1, AVC 2 o AVC 3, por ejemplo: entre KBA en el Hotspot de Biodiversidad de los Andes Tropicales; entre los Parques Nacionales Macarão y El Ávila; en la Isla de Margarita; el Parque Natural Montaña Los Pozuelos. (Por: CCSG, 2017; CEPF, 2015; Zambrano, sin fecha)	Para los corredores en el Hotspot de Biodiversidad de los Andes Tropicales, véase la Figura 4.4 del CEPF (2015) (en Referencias). Para el Parque Natural propuesto Montaña Los Pozuelos, véase Zambrano (sin fecha) (en Referencias). Véase también el BAI general.	X	
De acuerdo con el enfoque precautorio y a la espera de una evaluación adicional: Otras áreas importantes como corredores de conectividad biológica, por ejemplo, bosques que proporcionan conectividad de hábitat* de importancia regional* entre áreas forestales más grandes y/o refugios*, incluso a través de paisajes degradados o convertidos.	Cartografía, por ejemplo, uso de datos espaciales, información de teledetección, etc. Expertos locales y partes interesadas. Véase también el BAI general.	X	

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la presencia de las interpretaciones del AVC 2:	Mejor información disponible* para evaluar los sucesos:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todos los AVC 2: La identificación de las incidencias de las interpretaciones del AVC 2 enumeradas anteriormente, junto con cualquier otra ocurrencia del AVC 2, es la primera parte esencial de las evaluaciones, y debe basarse en parte en el compromiso con los Pueblos Indígenas y los titulares de derechos, y las partes interesadas en la conservación del AVC.	Véase el BAI en la sección A y el BAI general. Considere también a los evaluadores de AVC con experiencia local.	X	X
Para todos los AVC 2: Otros elementos de evaluación incluyen la identificación de las áreas de AVC, el estado de los AVC y las amenazas para los AVC. Las amenazas potenciales incluyen tanto las operaciones de gestión forestal (por	Véase el BAI en la sección A y el BAI general.	X	X

ejemplo, la construcción de carreteras, la tala, etc.) como los factores externos (por ejemplo, el cambio climático, la minería, la caza furtiva, etc.).			
Para Paisajes de Bosques Intactos*: Dentro de cada PFI, identifique las áreas que están especialmente intactas o son importantes para las especies de LTE, otras especies que dependen de grandes bosques intactos o la conectividad con otros PFI. Para obtener orientación adicional, véase FSC (2020b).	Véase el BAI general.		
Para los sitios RAMSAR	Para un resumen de algunas de las características y valores de las zonas, véase RAMSAR (en Referencias).	X	
Para obtener orientación adicional sobre la identificación y evaluación del AVC 2 que pueda existir en la unidad de gestión, véase: FSC (2020a) y HCVRN (2017) (Capítulo 2, Consideraciones sobre las mejores prácticas para las evaluaciones del AVC, y Capítulo 3.2, Identificación del AVC 2).	Véase el BÁI general.		

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 2

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 2:	Mejor información disponible* para estrategias de manejo:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 2: Estrategias que mantengan plenamente la extensión e integridad de los ecosistemas forestales* y la viabilidad de sus concentraciones de biodiversidad, incluidas las especies indicadoras de plantas y animales, las especies clave y/o los gremios asociados a grandes ecosistemas de bosques naturales intactos*. Algunos ejemplos son las zonas de protección* y las zonas retiradas de la producción, en las que cualquier actividad comercial en zonas que no están retiradas de la producción se limita a operaciones de baja intensidad* que mantienen plenamente la estructura, la composición, la regeneración y los patrones de perturbación de los bosques* en todo momento.	Véase el BAI general, que incluye re. compromiso con los Pueblos Indígenas, los titulares de derechos, las partes interesadas y los expertos.	X	X
Para todos los AVC 2: Cuando se identifica como objetivo la mejora*, se aplican medidas para restaurar* y reconectar los ecosistemas forestales*, su integridad y los hábitats* que sustentan la diversidad biológica natural*.	Véase el BAI general, que incluye re. compromiso con los Pueblos Indígenas, los titulares de derechos, las partes interesadas y los expertos.	X	X

Para todos los AVC 2: Considerar la gestión conjunta con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, una gestión que permita a las comunidades locales beneficiarse de la conservación y el uso de los conocimientos tradicionales.	Véase el BAI general.
Para todos los AVC 2: Para los ecosistemas amenazados por el envenenamiento por mercurio de la minería de oro y la deforestación y otros daños causados por la minería y la extracción, véanse las estrategias en AVC 4.	Véase el BAI general.
En el caso de los paisajes forestales intactos: La zona núcleo* de cada PFI está protegida, y comprende al menos el 80% de los PFI presentes en la Unidad de Gestión a partir de 2017, y cada superficie núcleo no será inferior a 50.000 ha; véanse los indicadores 9.2.5 y 9.2.7 para más detalles. Para algunas excepciones limitadas y condicionales al umbral del 80 por ciento, véase FSC (2022). Las áreas núcleo deben incluir áreas que estén especialmente intactas o sean importantes para las especies de RTE, otras especies que dependen de grandes bosques intactos o la conectividad con otros PFI. Colaborar con los Pueblos Indígenas, las comunidades y las partes interesadas en el desarrollo de medidas específicas. Para obtener orientación adicional, véase FSC (2020b).	Véase el BAI general.
Para las áreas de PFI no designadas como áreas centrales*: Véanse las estrategias para todos los AVC 2. Ubicar la construcción de carreteras y la actividad industrial para minimizar la fragmentación y evitar impactos en los bordes del área núcleo. Gestione los puntos de acceso para evitar impactos en las áreas centrales. Para obtener orientación adicional, véase FSC (2020b).	Véase el BAI general.
En el caso de los corredores de conectividad: Mantener Vegetación natural en amplios pasillos suficiente para permitir el movimiento de animales y la dispersión de plantas.	Véase el BAI general.
Para obtener orientación adicional, considere: FSC (2020a), incluyendo re. involucrar a los Pueblos y Comunidades Indígenas, y HCVRN (2018) (por ejemplo, Parte 2), incluso en lo que respecta al proceso general de desarrollo de estrategias.	Véase el BAI general.

D. Monitoreo del AVC 2

Metodologías nacionales o regionales para el monitoreo de la presencia de interpretaciones del AVC 2:	Mejor información disponible* para monitorear los sucesos:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 2: Seguimiento que aborde el Criterio 9.4 y sus Indicadores. Considere también la posibilidad de vigilar los cambios en las amenazas internas y externas a los AVC.	Véase el BAI general.	X	X
Considerar la posibilidad de realizar un seguimiento conjunto con las comunidades locales y los pueblos indígenas. Consulte HCV 1 para obtener más detalles.	Véase el BAI general.		
Para algunos casos de AVC 2, la Monitoreo remota con drones o imágenes satelitales puede ser útil. Si se utilizan imágenes de satélite, éstas deben tener una resolución suficiente para detectar las condiciones por debajo de la copa, cuando proceda.	Véase el BAI general.		
Para obtener orientación adicional sobre el seguimiento de los PFI, considere FSC (2020b).	Véase el BAI general.		
Para obtener orientación adicional sobre los programas de monitoreo, considere: FSC (2020a) y HCVRN (2018) (por ejemplo, la Parte 3, los recursos en el Anexo 1 y los ejemplos de técnicas de monitoreo en el Anexo 2).	Véase el BAI general.		

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios raros*, amenazados* o en peligro de extinción*.

Toda la información de las siguientes secciones se aplica a todas las organizaciones. La excepción es BAI que no se muestra como aplicable a los SLIMF u otras organizaciones (>SLIMF); sin embargo, las Interpretaciones, Estrategias y los métodos de Evaluación y Monitoreo siguen siendo aplicables. Véase también el BAI general mencionado anteriormente.

A. Interpretaciones nacionales o regionales del AVC 3, para la identificación del AVC

Interpretaciones nacionales o regionales de AVC 3:	Mejor Información Disponible* para identificar los casos de Interpretación:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Elemento 1: Ecosistemas raros*, amenaz	zados* o en peligro de extir	nción*:	
Ecosistemas catalogados como en peligro crítico, en peligro, amenazados o vulnerables a nivel estatal en las evaluaciones de ecosistemas de la Lista Roja, es decir, Bosques Perennifolios en Apure, Aragua, Distrito Capital, Lara, Táchira, Zulia; Bosque Nuboso en todos los estados que existen; Bosque de palmeras y pantanos en Falcón, Yaracuy, Miranda, Monagas, Sucre, Amazonas,	Ver Rodríguez et al (2010) y Oliveira-Miranda et al (2010) en Referencias.	X	X

Bolívar; Bosque de Manglar en Anzoatequi, Carabobo, Falcón, Miranda, Nueva Esparta, Trujillo, Zulia, Monagas, Sucre; Bosque Semicaducifolio en los estados al norte del Orinoco y en Amazonas; Bosque caducifolio/seco en todos los estados donde exista; Bosque de ribera en todos los estados del norte y en Delta Amacuro, y Bosques de Galería donde exista. (Por: Oliveira-Miranda et al, 2010) Las 200 ecorregiones de WWF Global, es decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
Nueva Esparta, Trujillo, Zulia, Monagas, Sucre; Bosque Semicaducifolio en los estados al norte del Orinoco y en Amazonas; Bosque caducifolio/seco en todos los estados donde exista; Bosque de ribera en todos los estados del norte y en Delta Amacuro, y Bosques de Galería donde exista. (Por: Oliveira-Miranda et al, 2010) Las 200 ecorregiones de WWF Global, es decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
Nueva Esparta, Trujillo, Zulia, Monagas, Sucre; Bosque Semicaducifolio en los estados al norte del Orinoco y en Amazonas; Bosque caducifolio/seco en todos los estados donde exista; Bosque de ribera en todos los estados del norte y en Delta Amacuro, y Bosques de Galería donde exista. (Por: Oliveira-Miranda et al, 2010) Las 200 ecorregiones de WWF Global, es decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
Sucre; Bosque Semicaducifolio en los estados al norte del Orinoco y en Amazonas; Bosque caducifolio/seco en todos los estados donde exista; Bosque de ribera en todos los estados del norte y en Delta Amacuro, y Bosques de Galería donde exista. (Por: Oliveira-Miranda et al, 2010) Las 200 ecorregiones de WWF Global, es decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
estados al norte del Orinoco y en Amazonas; Bosque caducifolio/seco en todos los estados donde exista; Bosque de ribera en todos los estados del norte y en Delta Amacuro, y Bosques de Galería donde exista. (Por: Oliveira-Miranda et al, 2010) Las 200 ecorregiones de WWF Global, es decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos del Guayana, bosques húmedos del río	
Amazonas; Bosque caducifolio/seco en todos los estados donde exista; Bosque de ribera en todos los estados del norte y en Delta Amacuro, y Bosques de Galería donde exista. (Por: Oliveira-Miranda et al, 2010) Las 200 ecorregiones de WWF Global, es decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
todos los estados donde exista; Bosque de ribera en todos los estados del norte y en Delta Amacuro, y Bosques de Galería donde exista. (Por: Oliveira-Miranda et al, 2010) Las 200 ecorregiones de WWF Global, es decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
de ribera en todos los estados del norte y en Delta Amacuro, y Bosques de Galería donde exista. (Por: Oliveira-Miranda et al, 2010) Las 200 ecorregiones de WWF Global, es decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
en Delta Amacuro, y Bosques de Galería donde exista. (Por: Oliveira-Miranda et al, 2010) Las 200 ecorregiones de WWF Global, es decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
donde exista. (Por: Oliveira-Miranda et al, 2010) Las 200 ecorregiones de WWF Global, es decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
Las 200 ecorregiones de WWF Global, es decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
decir: bosques montanos andinos del norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos del Guayana, bosques húmedos del río	
norte, bosques montanos costeros de Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
Venezuela, bosques húmedos de Guayana, bosques húmedos del río	
Guayana, bosques húmedos del río	
Negro-Juruá, bosques del altiplano de	
Guayanas, sabanas de llanuras, páramo	
andino del norte, manglares de Guayana	
y Amazonía, bosques inundados del río	
Orinoco, ríos y arroyos del Alto	
Amazonas, agua dulce de Guayana. (Por:	
RA, 2014)	
De acuerdo con el enfoque precautorio y Véase Global Forest X	
a la espera de una evaluación adicional: Watch – Bosque primario	
Los bosques primarios restantes no están (en Referencias). (Tenga	
cubiertos por otras designaciones o en cuenta que los datos	
protecciones. del mapa son de 2001, es	
probable que se requiera	
la verificación del	
terreno). Véase también	
· ·	
el BAI general.	
Otros ecosistemas subprotegidos con Véase el BAI general.	
componentes forestales, por ejemplo,	
sistemas litomorfos en regiones de tierras	
bajas. (Fuente: Oliveira-Miranda et al, 2010).	
Reservas de la Biosfera de la UNESCO, Para una descripción X X	
por ejemplo, la Reserva de la Biosfera del básica de las zonas y sus	
Delta del Orinoco. valores, véase Reservas	
de la Biosfera de la	
UNESCO (en	
Referencias).	
Referencias).	
Elemento 2: Hábitats raros*, amenazados* o en peligro de extinción*:	
Cursos de agua, hábitats acuáticos y Véase el BAI general.	
ribereños, y otros hábitats amenazados	
por la minería de oro, el envenenamiento	
por mercurio, la deforestación y otras	
amenazas relacionadas con la minería	
Otros hábitats raros*, amenazados* o en Ver el BAI general	
peligro de extinción*	
(Tenga en cuenta que los ecosistemas Véase el BAI para el	
RTE enumerados anteriormente también Elemento 1.	
pueden ser hábitats RTE).	
pueden ser nabitats RTE).	
Elemente 2: Pofusios*:	
Élemento 3: Refugios*:	
Áreas aisladas donde no se han Véase el BAI general.	
Áreas aisladas donde no se han producido grandes cambios, Véase el BAI general.	
Áreas aisladas donde no se han producido grandes cambios, generalmente debido a cambios	
Áreas aisladas donde no se han producido grandes cambios, Véase el BAI general.	

los humanos, y donde las plantas y los animales típicos de una región pueden sobrevivir.			
La propuesta de Parque Natural Montaña	Véase Zambrano (sin	Χ	
Los Pozuelos. (Zambrano, sin fecha.)	fecha) (en Referencias).		
Áreas importantes para las especies	Véase el BAI general.		
migratorias, por ejemplo, humedales,			
(Tenga en cuenta que las áreas	Consulte el BAI para		
protegidas enumeradas en HCV 1	conocer las áreas		
también pueden ser refugios)	protegidas.		

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la presencia de las interpretaciones del AVC 3:	Mejor información disponible* para evaluar los sucesos:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todos los AVC 3: La identificación de las incidencias de las interpretaciones del AVC 3 enumeradas anteriormente, junto con cualquier otra ocurrencia del AVC 3, es la primera parte esencial de las evaluaciones, y debe basarse en parte en el compromiso con los Pueblos Indígenas y los titulares de derechos, y las partes interesadas en la conservación del AVC.	Véase el BAI en la sección A y el BAI general. Considere también a los evaluadores de AVC con experiencia local.	X	X
Para todos los AVC 3: Otros elementos de evaluación incluyen la identificación de las áreas de AVC, el estado de los AVC y las amenazas para los AVC. Las amenazas potenciales incluyen tanto las operaciones de gestión forestal (por ejemplo, la construcción de carreteras, la tala, etc.) como los factores externos (por ejemplo, el cambio climático, la minería, la caza furtiva, etc.).	Véase el BAI en la sección A y el BAI general.	X	X
Para obtener orientación adicional sobre la identificación y evaluación del AVC 3 que pueda existir en la unidad de gestión, véase: FSC (2020a) y HCVRN (2017) (Capítulo 2, Consideraciones sobre las mejores prácticas para las evaluaciones del AVC, y Capítulo 3.3, Identificación del AVC 3).	Véase el BAI general.		

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 3

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del HCV 3:	Mejor información disponible* para estrategias de manejo:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 3: Estrategias que mantienen plenamente la extensión e integridad de <i>los</i> ecosistemas, hábitats* o refugios* raros o amenazados*.	Véase el BAI general, que incluye re. compromiso con los Pueblos Indígenas, los titulares de derechos, las partes interesadas y los expertos.	X	X
Para todos los AVC 3: Cuando se identifica la mejora como objetivo*, se	Véase el BAI general, que incluye re.	X	X

aplican medidas para restaurar* y/o desarrollar ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros o amenazados .	compromiso con los Pueblos Indígenas, los titulares de derechos, las partes interesadas y los expertos.	
Para todos los AVC 3: Considerar la gestión conjunta con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, una gestión que permita a las comunidades locales beneficiarse de la conservación y el uso de los conocimientos tradicionales.	Véase el BAI general.	
Para los cursos de agua y otros hábitats amenazados por la minería y las amenazas conexas: Véanse las estrategias en HCV 4.	Véase el BAI general.	
Para obtener orientación adicional, considere: FSC (2020a), incluyendo re. involucrar a los Pueblos y Comunidades Indígenas, y HCVRN (2018) (p. ej., Parte 2), incluyendo re. el proceso general de desarrollo de estrategias.	Véase el BAI general.	

D. Monitoreo del AVC 3

Metodologías nacionales o regionales para el monitoreo de la presencia de interpretaciones del AVC 3:	Mejor información disponible* para monitorear los sucesos:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 3: Monitoreo que aborde el Criterio 9.4 y sus Indicadores. Considere también la posibilidad de vigilar los cambios en las amenazas internas y externas a los AVC.	Véase el BAI general.	X	X
Considerar la posibilidad de realizar un seguimiento conjunto con las comunidades locales y los pueblos indígenas. Consulte HCV 1 para obtener más detalles.	Véase el BAI general.		
Para algunas interpretaciones y ocurrencias del AVC, se deben utilizar indicadores directos, por ejemplo, estudios de campo de la extensión y el estado de los ecosistemas y el hábitat. Para otros, los indicadores indirectos pueden ser suficientes y más eficientes, por ejemplo, el seguimiento de las especies indicadoras.	Considere Hayes et al (2003) (en Referencias). Considere también a FLSCN, como una organización experta en el monitoreo de la biodiversidad.		
Si se utilizan imágenes satelitales, deben tener una resolución suficiente para detectar las condiciones por debajo del dosel y la degradación de los bosques.	Véase el BAI general.		
Para obtener orientación adicional sobre los programas de monitoreo, considere: FSC (2020a) y HCVRN (2018) (por ejemplo, Parte 3, los recursos en el Anexo 1 y los ejemplos de técnicas de monitoreo en el Anexo 2).	Véase el BAI general.		

AVC 4 – Servicios ecosistémicos críticos*. Servicios ecosistémicos básicos* en situaciones críticas*, incluida la protección* de las cuencas hidrográficas y el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.

Toda la información de las siguientes secciones se aplica a todas las organizaciones. La excepción es BAI que no se muestra como aplicable a los SLIMF u otras organizaciones (>SLIMF); sin embargo, las Interpretaciones, Estrategias y los métodos de Evaluación y Monitoreo siguen siendo aplicables. Véase también el BAI general mencionado anteriormente.

A. Interpretaciones nacionales o regionales del AVC 4, para la identificación del AVC

Interpretaciones nacionales o regionales de AVC 4:	Mejor Información Disponible* para identificar los casos de Interpretación:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Elemento 1: Captaciones de agua en situ	uaciones críticas*:		
Cuencas hidrográficas, arroyos, ríos y otras fuentes de agua de las que dependen los Pueblos Indígenas y otras comunidades para el agua potable, el riego u otros usos diarios. (Fuente: WWF, 2011).	Véase HCV 5 y su BAI.	X	X
Bosques que comprenden más del 50% de una cuenca hidrográfica importante, o más del 25% de una cuenca hidrográfica crítica para la recolección de agua potable y/o la regulación del flujo de agua hacia áreas urbanas o sitios RAMSAR. (Fuente: WWF, 2011).	Entre los ejemplos de bases de datos y mapas pertinentes figuran los listados de cuencas hidrográficas o de usos del agua aguas abajo, y los mapas hidrológicos.	X	
De acuerdo con el criterio de precaución y a la espera de una nueva evaluación, otras áreas forestales que son prioritarias para el abastecimiento de agua, por ejemplo, las montañas costeras y los Andes. (Seg.: CEPF, 2015).	Considere la posibilidad de consultar con hidrólogos, otros expertos o asesores de AVC con experiencia local.		
Elemento 2: Control de la erosión de sue críticas*:	elos y taludes vulnerables e	en situacio	ones
Bosques en áreas propensas a deslizamientos de tierra e inundaciones, incluidos aquellos con escorrentías que puedan afectar áreas pobladas, por ejemplo, en el estado Vargas. (Por: Larsen, sin fecha).	Mapas de suelos escarpados y/o inestables, mapas de riesgo de inundación. Observaciones/estudios de campo de laderas empinadas, vulnerables suelos, etc. Consulta con geólogos u otros expertos locales, autoridades y comunidades.	X	
Áreas forestales con pendientes iguales o superiores al 30%. (Fuente: WWF, 2011).	Mapas de pendientes, observaciones/levantami entos de campo de pendientes pronunciadas, etc. Consulta con geólogos o expertos locales, autoridades y comunidades.	X	

Cursos de agua, riberas de arroyos y zonas ribereñas amenazadas por la minería de oro y otras extracciones mineras.	Véase el BAI general.		
Elemento 3: Otros servicios ecosistémic	os* en situaciones críticas	*-	
Provisión de alimentos, agua y refugio a las comunidades locales y a los pueblos indígenas.	Véase HCV 5 y su BAI.		
Oportunidades recreativas en Parques y otros bosques cercanos a centros urbanos. (Por: Larsen. Sin fecha.)	Véase el BAI general.		
Turismo en lugares donde las comunidades y los pueblos indígenas tienen pocas oportunidades para generar ingresos ecológicamente sostenibles.	Véase el BAI general.		
Otros servicios ecosistémicos* en situaciones críticas*.	Véase el BAI general.		

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la presencia de las interpretaciones del AVC 4:	Mejor información disponible* para evaluar los sucesos:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todos los AVC 4: La identificación de las incidencias de las interpretaciones del AVC 4 enumeradas anteriormente, junto con cualquier otra ocurrencia del AVC 4, es la primera parte esencial de las evaluaciones, y debe basarse en parte en el compromiso con los Pueblos Indígenas y los titulares de derechos, y las partes interesadas en la conservación del AVC.	Véase el BAI en la sección A y el BAI general.	X	X
Para todos los AVC 4: Otros elementos de evaluación incluyen la identificación de las áreas de AVC, la condición de los AVC y las amenazas para los AVC. Las amenazas potenciales incluyen tanto las operaciones de gestión forestal (por ejemplo, la construcción de carreteras, la tala, etc.) como los factores externos (por ejemplo, el cambio climático, la minería, etc.).	Véase el BAI en la sección A y el BAI general.	X	X
Para las cuencas hidrográficas y otros servicios ecosistémicos críticos para las comunidades locales o los pueblos indígenas.	Véase el BAI para el AVC 5.	Х	Х
Para diversos servicios ecosistémicos.	El Procedimiento de Servicios Ecosistémicos del FSC (FSC, 2021b, en Referencias) puede ser útil.		
Para obtener orientación adicional sobre la identificación y evaluación del AVC 4 que pueda existir en la unidad de gestión, véase: FSC (2020a) y HCVRN (2017) (Capítulo 2, Consideraciones sobre las mejores prácticas para las evaluaciones	Véase el BAI general.		

del AVC, y Capítulo 3.4, Identificación del		
AVC 4).		

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 4

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 4:	Mejor información disponible* para estrategias de manejo:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para las cuencas de captación de agua de importancia para las comunidades locales* situadas dentro o aguas abajo de la Unidad de Manejo*, y las áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a la erosión: Zonas de protección*, prescripciones de cosecha, restricciones de uso de productos químicos y/o prescripciones para la construcción y el mantenimiento de carreteras, para proteger las captaciones de agua y las áreas aguas arriba y cuesta arriba. En los casos en que el objetivo es la mejora*, se adoptan medidas para restaurar* la calidad y cantidad del agua.	Véase el BAI general, que incluye re. compromiso con los Pueblos Indígenas, los titulares de derechos, las partes interesadas y los expertos. Para consideraciones adicionales, véase: FSC (2020a) y HCVRN (2018) (por ejemplo, Parte 2, incluida la sección 2.3.4) (en Referencias).	X	X
Para la regulación del clima: Existen estrategias para mantener o mejorar el secuestro y almacenamiento de carbono.	Véase el BAI general.		
En el caso de las riberas de los cursos de agua y pendientes superiores al 30%, no debe producirse tala. (Fuente: WWF, 2011).	Véase el BAI general.		
En el caso de los cursos de agua y otras zonas y valores amenazados por la extracción de oro y otras actividades mineras y extractivas: En la medida de lo posible, debe excluirse la minería, especialmente la minería hidráulica de alto impacto y el uso de mercurio. Considere la posibilidad de impedir el acceso no autorizado, por ejemplo, impedir el establecimiento o el uso de pistas de aterrizaje clandestinas. Cuando sea imposible o inapropiado excluir la minería, por ejemplo, la minería a pequeña escala por parte de los titulares de derechos o las comunidades locales, se deben exigir métodos sin mercurio y otros métodos de bajo impacto. (Súper: FPP, 2017; otros).	Véase el BAI general.		
Para obtener orientación adicional, considere: FSC (2020a), incluyendo re. involucrar a los Pueblos y Comunidades Indígenas, y HCVRN (2018) (por ejemplo, Parte 2), incluso en lo que respecta al proceso general de desarrollo de estrategias.	Véase el BAI general.		

D. Monitoreo del AVC 4

Metodologías nacionales o regionales para el monitoreo de la presencia de interpretaciones del AVC 4:	Mejor información disponible* para monitorear los sucesos:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 4: Monitoreo que aborda el Criterio 9.4 y sus Indicadores. Considere también la posibilidad de vigilar los cambios en las amenazas internas y externas a los AVC.	Véase el BAI general.	X	X
Para la calidad y cantidad del agua, los suelos y otros servicios ecosistémicos: Véase el Anexo B del FSC (2021b) para conocer los factores básicos a considerar el monitoreo.	Véase el BAI general.		
Para obtener orientación adicional sobre los programas de monitoreo, considere: FSC (2020a) y HCVRN (2018) (por ejemplo, la Parte 3, los recursos en el Anexo 1 y los ejemplos de técnicas de monitoreo en el Anexo 2).	Véase el BAI general.		

HCV 5 – Necesidades de la comunidad. Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para los medios de vida, la salud, la nutrición, el agua, etc.), identificados a través de la participación* con estas comunidades o Pueblos Indígenas.

Toda la información de las siguientes secciones se aplica a todas las organizaciones. La excepción es BAI que no se muestra como aplicable a los SLIMF u otras organizaciones (>SLIMF); sin embargo, las Interpretaciones, Estrategias y los métodos de Evaluación y Monitoreo siguen siendo aplicables. Véase también el BAI general mencionado anteriormente.

Nota: Para los Pueblos Indígenas no contactados que eligen vivir aislados de la sociedad externa, por ejemplo, algunos pueblos Yanomami ("Moxateteu"), Hodi (Jödi) y Uwottüja (Piaroa): El compromiso y otras interacciones deben ser indirectos, a través de miembros menos aislados de los mismos pueblos y/u organizaciones que representan a los grupos no contactados, por ejemplo, Horonami (para Yanomami).

A. Interpretaciones nacionales o regionales del AVC 5, para la identificación del AVC

Interpretaciones nacionales o regionales de AVC 5:	Mejor Información Disponible* para identificar los casos de Interpretación:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Elemento 1: Sitios y recursos fundament básicas de <i>las comunidades locales</i> * (m agua, etc.):			
Cuencas hidrográficas, ríos, arroyos y otras fuentes de agua de las que se depende para beber, otros usos diarios o riego. (Por: WWF, 2011; SGS, 2014a)	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales.	X	X
Lugares para la apicultura; alimentos o medicinas tradicionales; cotos de caza o pesca; leña o materiales de construcción; sitios de pastoreo. (No incluye la caza furtiva, la recolección ilegal, la caza de vida silvestre para el comercio no local,	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales.	X	X

los niveles de captura insostenibles o la captura que daña a los RTE u otros			
AVC). (Por: WWF, 2011; SGS, 2014a) Sitios y recursos a partir de los cuales las comunidades locales generan ingresos a pequeña escala, incluidos, entre otros, alimentos o medicinas tradicionales, materiales artesanales y otros PFNM. (Por: WWF, 2011)	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales.	X	X
Otros sitios y recursos a partir de los cuales las comunidades locales satisfacen las necesidades básicas.	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales.	Х	X
Para todas las interpretaciones de AVC.	El BAI complementario puede incluir: bases de datos y mapas; organizaciones y profesionales del desarrollo comunitario; y sociólogos y otros expertos. Véase también el BAI general.		
Elemento 2: Sitios y recursos fundamento básicas de los <i>Pueblos Indígenas*</i> (medietc.):			
Cuencas hidrográficas, ríos, arroyos y otras fuentes de agua de las que se depende para beber, otros usos diarios o riego.	Compromiso culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas.	Х	X
Alimentos o medicinas tradicionales de origen animal y vegetal; cotos de caza o pesquerías; sitios actuales y futuros para niveles sostenibles de agricultura de roza; sitios de aldeas actuales y futuros; niveles sostenibles de recolección de leña y materiales de construcción; plantas utilizadas para cestas y otros productos; árboles utilizados para la construcción de canoas. (No incluye necesariamente la caza furtiva, la caza ilegal, la caza de vida silvestre para el comercio no local, los niveles de captura insostenibles o la captura que daña a las RTEs u otros AVC).	Compromiso culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas.	X	X
Sitios y recursos para niveles sostenibles de cultivo de PFNM y la generación de ingresos conexos por parte de los Pueblos Indígenas, por ejemplo, cosecha de cacao, orquídeas, habas tonka (incluso en la cuenca del río Caura), copaiba, materiales para la fabricación de cestas.	Compromiso culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas.	X	X
Para los yanomami y ye'kwana, los sitios fundamentales incluyen, entre otros, la Reserva de la Biosfera Alto Orinoco - Casiquiare.	Reservas de la Biosfera de la UNESCO (en Referencias).	X	
Otros sitios y recursos utilizados por los Pueblos Indígenas para satisfacer necesidades básicas y tradicionales.	Compromiso culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas.	Х	X

Para todas las interpretaciones de AVC.	El BAI complementario		l
·	puede incluir: bases de		
	datos y mapas;		
	organizaciones que		l
	representan o prestan		l
	servicios a los Pueblos		l
	Indígenas; y antropólogos		l
	y otros expertos. Véase		
	también el BAI general.		l

Metodologías nacionales o regionales	Mejor información	BAI	BAI
para evaluar la presencia de las interpretaciones del AVC 5:	disponible* para evaluar los sucesos:	>SLIMF	SLIMF
Para todos los AVC 5: La identificación de las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 5 enumeradas anteriormente, junto con cualquier otra ocurrencia del AVC 5, es la primera parte esencial de las evaluaciones.	El compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales y los pueblos indígenas es el principal BAI. Para el BAI complementario, consulte la Sección A y el BAI general.	X	X
Para todos los AVC 5: Otros elementos de evaluación incluyen: involucrar a las partes interesadas en la conservación del AVC e identificar las áreas de AVC, la condición de los AVC y las amenazas a los AVC. Las amenazas potenciales incluyen tanto las operaciones de manejo forestal (por ejemplo, la construcción de carreteras, la tala, etc.) como los factores externos (por ejemplo, el cambio climático, la minería, la violencia y el desplazamiento asociados con la minería, el desarrollo en otras partes de la cuenca, etc.).	El compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales y los pueblos indígenas es el principal BAI. Para el BAI complementario, consulte la Sección A y el BAI general.	X	X
Para todas las 5 interpretaciones del AVC: Considere la posibilidad de realizar un mapeo participativo con las comunidades locales o los pueblos indígenas. Considere la posibilidad de realizar el mapeo al principio del proceso general de planificación del AVC y de la gestión, para evitar perturbar los sitios culturalmente sensibles. Considere también la posibilidad de iniciar conversaciones sobre el CLPI antes del proceso de mapeo y evaluación.	Las comunidades locales y los Pueblos Indígenas.	X	X
Considerar si los niveles y prácticas específicos de caza, pesca, recolección de leña y otros usos forestales están sosteniendo el recurso y evitando daños a la biodiversidad y otros AVC.	Véase el BAI general.		
En el caso de los sitios y recursos relacionados con los pueblos indígenas, las evaluaciones no deben asumir que las leyes o prácticas existentes reconocen o respetan a los pueblos indígenas o sus derechos. (Por: IWGIA, 2017 y 2022).	Véase el BAI general.		
Además de los sitios utilizados actualmente por los Pueblos Indígenas, considere los sitios que anteriormente eran importantes para los Pueblos Indígenas que han sido desplazados en las últimas décadas y años.	Véase el BAI general.		
Para obtener orientación adicional sobre la identificación y evaluación del AVC 5, véase: FSC (2020a) y HCVRN (2017) (Capítulo 2, Consideraciones sobre las	Véase el BAI general.		

mejores prácticas para las evaluaciones		
del AVC, y Capítulo 3.5, Identificación del		
AVC 5).		

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 5

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 5:	Mejor información disponible* para estrategias de manejo:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todas las 5 interpretaciones de AVC: Las estrategias para proteger las necesidades de la comunidad y/o de los pueblos indígenas* en relación con la Unidad de Gestión* se desarrollan en cooperación con representantes y miembros de las comunidades locales* y los pueblos indígenas*.	El compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales y los pueblos indígenas es el principal BAI; consulte el BAI general para obtener más detalles. Para el BAI complementario, consulte la Sección A y el BAI general.	Х	X
Para todas las interpretaciones de AVC 5: Considere la designación de áreas de uso comunitario.	Véase el BAI general.		
Para todas las interpretaciones del AVC 5: Considere la posibilidad de identificar, proteger, almacenar en búfer o gestionar adecuadamente los sitios y recursos (también conocidos como "puntos críticos de prestación de servicios"), así como las rutas que conectan estas áreas con las comunidades u otras viviendas (también conocidas como "áreas de conexión de servicios"). (Fuente: Sara et al, 2016).	Véase el BAI general.		
Para bosques y otras áreas utilizadas por grupos no contactados de Yanomami, Hodï/Jödi o Piaroa/Uwottüja: Evite la entrada, el desarrollo del bosque o la interacción con los grupos.	Véase el BAI general.		
Es posible que las estrategias deban incluir protecciones contra la minería y la deforestación relacionada con la minería, la violencia y los desplazamientos relacionados con la minería, la tala ilegal y otras incursiones en áreas importantes para las comunidades locales y/o los pueblos indígenas por parte de terceros externos, por ejemplo, medidas para prevenir el establecimiento o el uso de pistas de aterrizaje clandestinas. (Por: IWGIA, 2017 y 2022; FPP, 2017; FAO, 2013; GF, 2017)	Véase el BAI general.		
Normalmente, las estrategias no deben incluir una utilización que no sustente el recurso o que perjudique a otros AVC. Considerar la posibilidad de ubicar adecuadamente la agrosilvicultura como una alternativa a la caza insostenible de RTE.	Véase el BAI general.		
Las estrategias no deben asumir que las leyes y prácticas existentes protegen los derechos de los pueblos indígenas y el	Véase el BAI general.		

acceso a los recursos. (Por: IWGIA, 2017 y 2022).		
Para obtener orientación adicional, considere: FSC (2020a), incluyendo re. involucrar a los Pueblos y Comunidades Indígenas, y HCVRN (2018) (por ejemplo, Parte 2).	Véase el BAI general.	

D. Monitoreo del AVC 5

Metodologías nacionales o regionales para el monitoreo de la presencia de interpretaciones del AVC 5:	Mejor información disponible* para monitorear los sucesos:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 5: Monitoreo que aborde el Criterio 9.4 y sus Indicadores. Considere también la posibilidad de vigilar los cambios en las amenazas internas y externas a los AVC.	Véase el BAI general.	X	X
Para todas las 5 interpretaciones del AVC: Monitoreo realizado por o con las comunidades locales o los Pueblos Indígenas, o utilizando metodologías desarrolladas en cooperación con ellas a través de un compromiso culturalmente apropiado. El monitoreo no realizado por las comunidades locales o los pueblos indígenas debe ser validado por ellos.	Véase el BAI general.		
Para todas las interpretaciones del AVC 5: Los factores a considerar el monitoreo incluyen la condición de los sitios y recursos, si el acceso es suficiente, si los niveles de uso son sostenibles y el alcance y la naturaleza de cualquier conflicto relacionado con la ocurrencia del AVC.	Véase el BAI general.		
Para obtener orientación adicional, considere: FSC (2020a) y HCVRN (2018) (por ejemplo, la Parte 3 y los recursos en el Anexo 1).	Véase el BAI general.		

HCV 6 – Valores culturales. Sitios, recursos, hábitats* y paisajes* de importancia cultural, arqueológica o histórica mundial o nacional, y/ o de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada crítica* para las culturas tradicionales de las comunidades locales* o de los pueblos indígenas, identificados a través de la participación* con estas comunidades locales* o pueblos indígenas.

Toda la información de las siguientes secciones se aplica a todas las organizaciones. La excepción es BAI que no se muestra como aplicable a los SLIMF u otras organizaciones (>SLIMF); sin embargo, las Interpretaciones, Estrategias y los métodos de Evaluación y Monitoreo siguen siendo aplicables. Véase también el BAI general mencionado anteriormente.

Nota: Para los Pueblos Indígenas no contactados que eligen vivir aislados de la sociedad externa, por ejemplo, algunos pueblos Yanomami ("Moxateteu"), Hodi (Jödi) y Uwottüja (Piaroa): El compromiso y otras interacciones deben ser indirectos, a través

de miembros menos aislados de los mismos pueblos y/u organizaciones que representan a los grupos no contactados, por ejemplo, Horonami (para Yanomami).

A. Interpretaciones nacionales o regionales del AVC 6, para la identificación del AVC

Interpretaciones nacionales o regionales de AVC 6:	Mejor Información Disponible* para identificar los casos de Interpretación:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Elemento 1: Sitios, recursos, hábitats* y arqueológica o histórica mundial o nacio		cultural,	
Sitios, recursos, hábitats o paisajes culturales, arqueológicos o históricos de importancia internacional o nacional	Bases de datos, mapas, inventarios de recursos y listados de sitios arqueológicos, históricos o culturales. Organizaciones especializadas, por ejemplo, departamentos universitarios de antropología, museos, otros arqueólogos, antropólogos, historiadores, etc. Véase también el BAI general.	X	X
Elemento 2: Sitios, recursos, <i>hábitats</i> * y	paisaies* de importancia	crítica* cu	ltural
ecológica, económica o religiosa/sagrad comunidades locales *:			
Sitios, recursos, hábitats o paisajes de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para las comunidades locales Para todas las interpretaciones.	Compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales. El BAI complementario puede incluir: bases de datos y mapas; listas de	X	X
	comunidades tradicionales; organizaciones de desarrollo comunitario y otros expertos. Véase también el BAI general.		
Elemento 3: Sitios, recursos, hábitats* y ecológica, económica o religiosa/sagrad pueblos indígenas:			
Sitios, recursos, hábitats o paisajes de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para los Pueblos Indígenas, incluidos, entre otros: plantas, animales y sitios utilizados para ceremonias tradicionales.	Compromiso culturalmente apropiado con los Pueblos Indígenas.	X	X
Para todas las interpretaciones.	El BAI complementario puede incluir: bases de datos; listados de sitios arqueológicos o culturales; organizaciones que representan o prestan servicios a los Pueblos		

Indígenas; y arqueólogos,	
antropólogos y otros	
expertos. Véase también	
el BAI general.	

Metodologías nacionales o regionales para evaluar la presencia de las interpretaciones del AVC 6:	Mejor información disponible* para evaluar los sucesos:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todos los AVC 6: La identificación de las ocurrencias de las interpretaciones del AVC 6 enumeradas anteriormente, junto con cualquier otra ocurrencia del AVC 6, es la primera parte esencial de las evaluaciones.	En el caso de los Elementos 2 y 3, que son importantes para las comunidades locales y los pueblos indígenas, el compromiso culturalmente apropiado con las comunidades y los pueblos indígenas es el principal benefício común. Para el Elemento 1 y el BAI suplementario para los Elementos 2 y 3, véase la Sección A y el BAI general.	X	X
Para todos los AVC 6: Otros elementos de evaluación incluyen: involucrar a las partes interesadas en la conservación del AVC; y la identificación de las áreas de AVC, el estado de los AVC y las amenazas a los mismos. Las amenazas potenciales incluyen tanto las operaciones de manejo forestal (por ejemplo, la construcción de carreteras, la tala, etc.) como los factores externos (por ejemplo, el cambio climático, la minería, la violencia y el desplazamiento asociados con la minería, la tala ilegal, etc.).	El BAI de la Sección A y el BAI general.	X	X
Para los Elementos 2 y 3, AVC importantes para las comunidades y los Pueblos Indígenas: Considerar la posibilidad de realizar un mapeo interactivo con las comunidades locales y los Pueblos Indígenas. Considere la posibilidad de realizar el mapeo al principio del proceso general de planificación del AVC y de la gestión, para evitar perturbar los sitios culturalmente sensibles. Considere también la posibilidad de iniciar conversaciones sobre el CLPI antes del proceso de mapeo y evaluación.	Las comunidades y los Pueblos Indígenas.	X	X
Además de los sitios utilizados actualmente por los Pueblos Indígenas, considere los sitios que anteriormente eran importantes para los Pueblos Indígenas que han sido desplazados en las últimas décadas y años.	Véase el BAI general.		
Para obtener orientación adicional sobre la identificación y evaluación del AVC 6,	Véase el BAI general.		

véase: FSC (2020a) y HCVRN (2017)		
(Capítulo 2, Consideraciones sobre las		
mejores prácticas para las evaluaciones		
del AVC, y Capítulo 3.6, Identificación del		
AVC 6).		

C. Estrategias para mantener y mejorar el AVC 6

Estrategias nacionales o regionales para mantener y/o mejorar las interpretaciones del AVC 6:	Mejor información disponible* para estrategias de manejo:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para otras ocurrencias de AVC identificadas principalmente debido a su importancia histórica o arqueológica: Las estrategias se basan en la mejor información disponible y se consideran efectivas para mantener y/o mejorar el AVC.	Véase el BAI general.	X	
En el caso de los casos relacionados con los Pueblos Indígenas y/o las comunidades locales: Las estrategias para proteger los valores culturales se desarrollan en cooperación con representantes y miembros de las comunidades locales* y los Pueblos Indígenas*.	El compromiso culturalmente apropiado con las comunidades locales y los pueblos indígenas es el principal BAI; consulte el BAI general para obtener más detalles. Para el BAI complementario, consulte la Sección A y el BAI general.	X	X
Para bosques y otras áreas utilizadas por grupos no contactados de Yanomami, Hodï/Jödi o Piaroa/Uwottüja: Evite la entrada, el desarrollo del bosque o la interacción con los grupos.	Véase el BAI general.		
En el caso de los casos de AVC relacionados con los Pueblos Indígenas y/o las comunidades locales: Considere la posibilidad de identificar, proteger, amortiguar o gestionar adecuadamente los sitios y recursos (también conocidos como "puntos críticos de prestación de servicios"), así como las rutas que conectan estas áreas con las comunidades u otras viviendas (también conocidas como "áreas de conexión de servicios"). (Fuente: Sara et al, 2016).	Véase el BAI general.		
Es posible que las estrategias deban incluir protecciones contra la minería y la deforestación relacionada con la minería, la tala ilegal y otras incursiones en áreas importantes para las comunidades locales y/o los pueblos indígenas por parte de terceros externos, por ejemplo, medidas para prevenir el establecimiento o el uso de pistas de aterrizaje clandestinas. (Por: IWGIA, 2017 y 2022; FPP, 2017; FAO, 2013; GF, 2017)	Véase el BAI general.		
Las estrategias no deben asumir que las leyes y prácticas existentes protegen los derechos de los pueblos indígenas y el	Véase el BAI general.		

acceso a los recursos. (Fuente: IWGIA, 2017).		
Para obtener orientación adicional, considere: FSC (2020a), incluyendo re. involucrar a los Pueblos y Comunidades Indígenas, y HCVRN (2018) (por ejemplo, Parte 2).	Véase el BAI general.	

D. Monitoreo del AVC 6

Metodologías nacionales o regionales para el monitoreo de la presencia de interpretaciones del AVC 6:	Mejor información disponible* para monitorear los sucesos:	BAI >SLIMF	BAI SLIMF
Para todas las interpretaciones del AVC 6: Monitoreo que aborda el Criterio 9.4 y sus Indicadores. Considere también la posibilidad de vigilar los cambios en las amenazas internas y externas a los AVC.	Véase el BAI general.	X	X
En el caso de los casos de AVC relacionados con las comunidades locales o los pueblos indígenas: Seguimiento realizado por o con las comunidades locales o los pueblos indígenas, o utilizando metodologías desarrolladas en cooperación con ellas a través de una participación culturalmente apropiada. El monitoreo no realizado por las comunidades locales o los pueblos indígenas debe ser validado por ellos.	Véase el BAI general.		
Para todas las interpretaciones del AVC 6: Los factores a considerar el monitoreo incluyen la condición de los sitios y los recursos, si el acceso es suficiente cuando corresponda, si el secreto de los sitios está protegido cuando corresponda, y el alcance y la naturaleza de cualquier conflicto relacionado con las ocurrencias del AVC	Véase el BAI general.		
Para obtener orientación adicional, considere: FSC (2020a) y HCVRN (2018) (por ejemplo, la Parte 3 y los recursos en el Anexo 1).	Véase el BAI general.		

Ejemplos de partes interesadas y expertos relevantes

(Esta es una lista de las partes interesadas y las organizaciones expertas que probablemente sean relevantes para las evaluaciones, estrategias y/o monitoreo del AVC, ya sea en general o para categorías o elementos particulares del AVC. La lista no es exhaustiva, es posible que deba cambiar con el tiempo y que los desarrolladores de estándares puedan actualizarla. En los casos en que otras partes interesadas y expertos sean pertinentes para unidades de gestión específicas, los administradores también deben identificarlos y considerarlos).

Grupos de interés ambientales:

- Associon Civil Para La Conservation de la Biodiversidad Venezuela (ConBiVe)
- Conservación Internacional (CI)
- Fundación para la Defensa de la Naturaleza (FuDeNa)
- Provita
- The Nature Conservancy (TNC)

- Asociación Venezolana para la Conservación de las Áreas Naturales (ACOANA)
- Vitalis
- World Land Trust (WLT)

Actores Sociales y Organizaciones de Desarrollo Comunitario:

- Associon Civil Para La Conservation de la Biodiversidad Venezuela (ConBiVe)
- Fundacion Tierra Viva (FTV)
- Fundación para la Defensa de la Naturaleza (FuDeNa)
- PhyNature (en inglés)
- Asociación Venezolana para la Conservación de las Áreas Naturales (ACOANA)
- World Land Trust (WLT)

Organizaciones de Pueblos Indígenas:

- Organización de Derechos Humanos Indígenas Amazónicos
- Coordinación de Organizaciones Indígenas de la Amazonía (COIAM)
- Horonami (para Yanomami)
- Piaroa Indigenous People's Organisation of the Sipapo (OIPUS)
- Organización Regional de los Pueblos Indígenas Amazónicos (ORPIA)

Otras Organizaciones Expertas – Ambientales:

- Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada (RAISG)
- Centro Internacional de Ecología Tropical (CIET), Venezuela Institute of Scientific Research (IVIC)
- Fundacion Instituto Botáncio de Venezuela (FIBV), Jardín Botanico de Caracas
- Fundación La Salle de Ciencias Naturales (FLSCN)
- Instituto de Ciencias Ambientales y Ecológicas (ICAE), Universidad de Los Andes (ULA)
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Venezuela
- Provita
- Iniciativa del Cardenalito (RSI)
- Sociedad Venezolana de Ecología (SVE)
- Universidad Simón Bolívar (USB)
- Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)
- Sociedad Venezolana de Ciencias Naturales.

Otras Organizaciones Expertas - Sociales:

- Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada (RAISG)
- Departamento de Antropología, Universidad Central de Venezuela (UCV)
- Departamento de Antropología, Universidad del Zulia (UZ)
- Centro de Antropología, Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)
- Universidad Simón Bolívar (USB)

Otras Organizaciones Expertas - Pueblos Indígenas:

- Caura Futures
- Universidad Indígena de Venezuela (IUV)
- Phynatura
- Grupo de Trabajo Socioambiental de Wataniba
- Grupo de Trabajo para Asuntos Indígenas (GTAI), Universidad de Los Andes (ULA)

Agencias gubernamentales:

- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)
- Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat Ecosocialismo (MPPEHV)

Referencias

Alliance for Zero Extinction. Para obtener un mapa de los sitios, consulte

https://zeroextinction.org/site-identification/2018-global-aze-map/ y seleccione "Venezuela" como país.

Bello y cols. 2019. Bello, L. y Mirabal, G. "Pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial en Venezuela", en Pueblos indígenas en aislamiento. Territorios y Desarrollo en la Amazonía y Gran Chaco. Informe Regional. La tierra es vida. https://landislife.org/wp-content/uploads/2019/10/Land-is-life-25-septiembre-2019.pdf

BGCI. Lista de especies arbóreas endémicas y amenazadas. Conservación Internacional de Jardines Botánicos. https://www.bgci.org/resources/bgci-databases/globaltree-portal/country-search/?c=JM.

Hotspots de biodiversidad. Para obtener información sobre el Hotspot de los Andes Tropicales, consulte los recursos en: https://www.cepf.net/our-work/biodiversity-hotspots/tropical-andes.

CCSG. 2017. Grupo de Especialistas en Conservación de la Conectividad, Comisión de Áreas Protegidas de la UICN. https://conservationcorridor.org/ccsg/what-we-do/projects-and-activities/central-and-south-america/. Información consultada en diciembre de 2017.

CEPF. 2015. Resumen Técnico del Perfil Ecosistémico: Hotspot de Biodiversidad de los Andes Tropicales. Fondo de Asociación para Ecosistemas Críticos. Marzo, 2015.

CITES. Para la búsqueda en la lista, consulte https://www.speciesplus.net/species

Áreas de Aves Endémicas. Para obtener un mapa general, seleccione Áreas de aves endémicas en la pestaña "Biodiversidad" en: https://www.globalforestwatch.org/map/. Para obtener una lista de áreas y más información en cada una, consulte: <a href="http://datazone.birdlife.org/eba/results?cty=228&sn=&fc=&cri="http://datazone.birdlife.org/eba/results?cty=228&sn=&fc=&cri="http://datazone.birdlife.org/eba/results?cty=228&sn=&fc=&cri=

Fajardo y cols. 2005. Bosques Secos Tropicales de Venezuela: Caracterización y Estado de Conservación Actual. Fajardo, L, González, V, Nassar, JM, Lacabana, P, Portillo Q, Carrasquel, F, y Rodríguez, J. Biotrópica, 37. 2005.

FAO. 2013. Estudios de Caso sobre Remuneración de Externalidades Positivas/Pagos por Servicios Ambientales – Conservación de la Biodiversidad y Comercialización de Productos Forestales No Maderables en la Cuenca del Caura en Venezuela. Preparado para el diálogo entre múltiples partes interesadas los días 12 y 13 de septiembre de 2013. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

FPP. 2017. Trabajadores de la salud universitarios e indígenas venezolanos reportan más epidemias en el río Caura causadas por la minería ilegal. Programa para los Pueblos de los Bosques. 15 de julio de 2017. https://www.forestpeoples.org/en/private-sector-extractive-industries/news-article/2017/venezuelan-university-and-indigenous-health.

FPP. 2017b. Pueblos indígenas rechazan impuesto el Parque Nacional Caura en Venezuela. Programa para los Pueblos de los Bosques. 5 de mayo de 2017. https://www.forestpeoples.org/en/rights-land-natural-resources/news-article/2017/indigenous-peoples-reject-imposed-caura-national

FSC. 2021. Directrices del FSC para la Implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado. FSC-GUI-30-003. V2.0. 9 de marzo de 2021. https://fsc.org/en/documents-centre/documents/resource/332

FSC. 2017. Glosario de términos FSC. FSC-STD-01-002. 19 de octubre de 2017. https://fsc.org/en/document-centre/documents/resource/207

FSC. 2018. Indicadores genéricos internacionales FSC. FSC-STD-60-004 V2-0 EN. https://fsc.org/en/document-centre/documents/resource/262

FSC-STD-XXX-01-202X ES ESTÁNDAR NACIONAL PROVICIONAL FSC. 2020a. Guía de Alto Valor de Conservación para Gestores Forestales. FSC-GUI-30-009 V1-0 EN. https://fsc.org/en/document-centre/documents/resource/422.

FSC. 2020b. Guía de Paisajes Forestales Intactos para Gestores Forestales. FSC-GUI-30-010 V1-0 EN. https://fsc.org/en/document-centre/documents/resource/424.

FSC. 2021b. Procedimiento de Servicios Ecosistémicos: Demostración de Impacto y Herramientas de Mercado. FSC-PRO-30-006 V1-2. https://connect.fsc.org/document-centre/documents/resource/316

FSC. 2022. Asesoramiento-20-007-18 para la Protección de Paisajes Forestales Intactos (PFI). FSC-DIR-20-007 Directiva FSC sobre Evaluaciones de Manejo Forestal FSC. https://connect.fsc.org/document-centre/documents/resource/394

FMAM. 2017. Resumen del Proyecto: Conservación de la Biodiversidad en el Paisaje Productivo de los Andes Venezolanos. https://www.thegef.org/project/biodiversity-conservation-productive-landscape-venezuelan-andes. Información consultada en diciembre de 2017.

GF. 2017. Fundación Givaudan. Venezuela: Conservación de la tonka - Proteger los recursos naturales y los árboles de tonka. http://www.givaudan-foundation.org/projects/venezuela-tonka. Información consultada en diciembre de 2017.

Global Forest Watch - IFL. Para obtener un mapa básico del Paisaje Forestal Intacto, haga clic en "Paisajes Forestales Intactos" en la pestaña "Cobertura del suelo" en: https://www.globalforestwatch.org/map/. Para ver los PFI a partir de 2017, observe tanto las áreas verdes etiquetadas como "Paisajes forestales intactos" (a partir de 2020) como las áreas de color marrón oscuro etiquetadas como "reducción de la extensión 2016-2020". Para ver las capas de datos descargables para 2016/2017, consulte: http://intactforests.org/data.ifl.html y http://intactforests.org/data.ifl.html y http://intactforestwatch.org/datasets/7dc2af9bf4e2404393f673e603aa9351_4

Global Forest Watch – Bosque Primario. Haga clic en "Bosque Primario" en la pestaña "Cobertura del suelo" en: https://www.globalforestwatch.org/map/. Tenga en cuenta que los datos del mapa son de 2001 y es probable que requieran verificación del terreno.

Hayes, J., Finegan, B., Delgado, D. y Gretzinger, S. 2003. Monitoreo biológico para el manejo forestal en bosques de alto valor de conservación. (Recomendado en Proforest HCV Toolkit, 2003, Parte 2.)

HCVRN. 2017. Guía común para la identificación de altos valores de conservación. Red de Recursos de Alto Valor de Conservación. Octubre de 2013, modificado en septiembre de 2017. https://hcvnetwork.org/library/common-guidance-for-the-identification-of-high-conservation-values/

HCVRN. 2018. Guía común para la gestión y el seguimiento de los altos valores de conservación. Red de Recursos de Alto Valor de Conservación. Septiembre de 2014, modificado en abril de 2018. https://hcvnetwork.org/library/common-guidance-for-the-management-and-monitoring-of-hcv/

Áreas importantes para la conservación de las aves. Para ver un mapa general: http://datazone.birdlife.org/site/mapsearch. Para obtener una lista de áreas y más información sobre cada una: http://datazone.birdlife.org/site/results?cty=228&fam=0&gen=0. Para búsqueda personalizada: http://datazone.birdlife.org/site/search.

Lista Roja de la UICN. Véase https://www.iucnredlist.org/search.

Lista Roja de Ecosistemas de la UICN. Ver https://iucnrle.org/documents_and_publications?page=1&category=risk_assessments

FSC-STD-XXX-01-202X ES ESTÁNDAR NACIONAL PROVICIONAL InfoNatura. 2017. Mapas de Riqueza de Especies. http://infonatura.natureserve.org/Lmaps_intro.html.en. Información consultada en diciembre de 2017.

IWGIA. 2017. Perfil de País: Venezuela. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas. https://www.iwgia.org/en/venezuela. Información consultada en diciembre de 2017.

IWGIA. 2022. Perfil de País: Venezuela. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas. https://www.iwgia.org/en/venezuela/4677-iw-2022-venezuela.html. Información consultada en marzo de 2023.

Áreas clave para la biodiversidad. Para obtener un mapa general con enlaces a información sobre cada área, consulte https://www.keybiodiversityareas.org/sites/search.

Larsen. Sin fecha. Agua, mitigación de riesgos y otros servicios ecosistémicos derivados de las cuencas hidrográficas boscosas tropicales: beneficios y riesgos. Larsen, MC. Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, Panamá. http://ciwr.ucanr.edu/files/228638.pdf

LNT. 2017. Sitio web de Tesoros Nacionales Vivos, perfil de Venezuela. http://lntreasures.com/venezuela.html. Información consultada en diciembre de 2017.

López-Hoffman, et al. 2006. Sostenibilidad de la recolección de manglares: ¿en qué se diferencian las percepciones de los recolectores del análisis ecológico? López-Hoffman, L., I. E. Monroe, E. Narváez, M. Martínez-Ramos y D. D. Ackerly. Ecología y Sociedad 11(2). 2006. http://www.ecologyandsociety.org/vol11/iss2/art14/

Meier. 2009. Protección de los bosques nublados y su biodiversidad en la cordillera costera de Venezuela. Meier, W. Boletín del Foro de la Montaña. Julio de 2009. http://lib.icimod.org/record/14144/files/4570.pdf

Melnyk. 1996. Mary M. y Bell, N. Los Valores de Uso Directo de los Alimentos de los Bosques Húmedos Tropicales: Los Amerindios Huottuja (Piaroa) de Venezuela. *Ambio, 25*(7). 1996. Recuperado de http://www.jstor.org/stable/4314519

Mongabay. 2011. https://news.mongabay.com/2011/11/cultural-erosion-among-indigenous-groups-in-venezuela-brings-new-risks-for-caura-rainforest/.

Mongabay. 2015. https://news.mongabay.com/2015/10/trafficked-tropical-animals-the-ghost-exports-of-venezuela/

Mongabay. 2022. https://news.mongabay.com/2022/08/venezuelan-amazon-deforestation-expands-due-to-lawlessness-mining-fires-reports/

Oliveira-Miranda et al. 2013. Matorrales de Tepuy, sur de Venezuela. María A. Oliveira-Miranda, Jon Paul Rodríguez y Sergio Zambrano-Martínez. En Keith et al. (2013). Fundamentos científicos para una Lista Roja de Ecosistemas de la UICN.

Oliveira-Miranda et al. 2010. Riesgo de Eliminación de Ecosistemas Terrestres de Venezuela. Oliveira-Miranda, M.A., Huber, O., Rodriguez, J.P., Rojas-Suarez, F., Oliviera-Miranda, R., Zambrano-Martinez, S. Hernandez, D.G. 2010. Provita, Shell, Lenovo. https://cm.iucnrle.org/assets/a0107871-d9ff-4a18-a29e-917278ae4f5e

Áreas Protegidas. Para obtener listas, mapas e información sobre cada área, consulte: https://www.protectedplanet.net/country/VEN

Provita. 2017. Página web sobre iniciativas de conservación en la Isla de Margarita. http://www.provita.org.ve/proyectos/bioinsula/. Información consultada en diciembre de 2017.

RA. 2014. Norma Provisional de FM para Venezuela. Rainforest Alliance. Diciembre, 2014.

RA. 2016. Auditoría Anual 2015 de Manejo Forestal, Terranova de Venezuela. Rainforest Alliance. Marzo, 2016.

Sitios RAMSAR. Para la lista de sitios y enlaces a descripciones y mapas de localización: https://rsis.ramsar.org/ris-

search/?f[0]=regionCountry_en_ss%3AVenezuela+%28Bolivarian+Republica+de%29&pageta b=1

Rodríguez y cols. 2009. Bosques secos tropicales en Venezuela: evaluación del estado, amenazas y perspectivas futuras. Rodríguez, JP, Nassar, JM, Rodríguez-Clark, KM, Zager, CA, Portillo-Quintero, Carrasquel, F, y Zambrano, S. Conservación del Medio Ambiente 35 (4). 2009. http://indico.ictp.it/event/a08145/session/58/contribution/37/material/1/3.pdf

Rodríguez y cols. 2010. Lista Roja de Ecosistemas Terrestres de Venezuela. Rodríguez, JP., Rojas-Suárez, F., y Giraldo Hernández, D., eds. Provita, Lenovo y Shell. 2010. https://ecosistemasamenazados.org/

Rodríguez et al. 2012. Un esquema estandarizado de censo de aves a nivel nacional para Venezuela. Rodríguez, GA, Rodríguez, JP, Ferrer-Paris, JR, Sánchez-Mercado, A. Revista Wilson de Ornitología. 124 (2). 2012. http://www.bioone.org/doi/abs/10.1676/11-057.1?journalCode=wils

Rodríguez y cols. 2015. Libro Rojo de la Fauna Silvestre Venezolana. Cuarta Edición. Rodríguez, JP, García-Rawlins, A. y Rojas-Suárez, F. 2015. Provita y Fundación Empresas Polar. Disponible en línea en: https://especiesamenazadas.org/.

Rull. 2004. Biogeografía del 'Mundo Perdido': una perspectiva paleoecológica. Valentı' Rull. Revista de Ciencias de la Tierra 67 (2004) 125–137

Sara y cols. 2016. Mapeo participativo para identificar zonas de uso comunitario indígena: Implicaciones para la planificación de la conservación en el sur de Surinam. Sara O.I. Ramírez-Gómez, Greg Brown, Pita A. Verweij, René Boot. Revista para la Conservación de la Naturaleza, vol 29. 2016.

SGS. 2014a. Informe de Certificación de Manejo Forestal – Resumen Público, Smurfit Kappa, Reforestadora Dos. SGS Qualifor. Diciembre, 2014.

SGS. 2014b. Informe de Certificación de Madera Controlada de Manejo Forestal, Resumen Público, Smurfit Kappa, Reforestadora Dos. SGS Qualifor. Agosto, 2014.

SGS. 2015. Normas de Administración Forestal, Venezuela. SGS Qualifor. Marzo, 2015.

Reservas de la Biosfera de la UNESCO. Véanse https://en.unesco.org/biosphere/lac/alto-orinoco-casiquiare y https://en.unesco.org/biosphere/lac/alto-orinoco-casiquiare y https://en.unesco.org/biosphere/lac/alto-orinoco-casiquiare y https://en.unesco.org/biosphere/lac/alto-orinoco-casiquiare y https://en.unesco.org/biosphere/lac/delta-orinoco.

Fideicomiso de Bosques. 2017. Página web sobre proyectos en la Isla de Margarita. Último acceso: diciembre de 2017. http://www.worldlandtrust.org/projects/venezuela

Patrimonio de la Humanidad. Véase https://whc.unesco.org/en/statesparties/ve.

WWF. 2011. Bosque de Alto Valor de Conservación, Directrices Nacionales para Surinam. Versión 4.0. Abril 2011. Fondo Mundial para la Naturaleza-Guayanas.

WWF. 2017. Página web de la Ecorregión de Tepuy. https://www.worldwildlife.org/ecoregions/nt0169. Último acceso: diciembre de 2017.

WWF Global 200 Ecoregiones. Para ver mapas, consulte https://databasin.org/maps/new#datasets=a5b34649cc69417ba52ac8e2dce34c3b

ambrano. Sin fecha. Empoderando a las comunidades. La única manera de garantizar enservación de la naturaleza y el bienestar de las comunidades. Zambrano, VM. Foro BSAP. http://nbsapforum.net/#read-best-practice/2164	la

Principio 10, ANEXO K: Indicadores Genéricos Internacionales para el uso y la gestión de riesgos del uso de pesticidas altamente peligrosos*.

- 10.7.11 Se demuestra una tendencia de sustitución, reducción o eliminación de los pesticidas altamente peligrosos* a lo largo del tiempo, o se justifica su uso continuado.
- 10.7.12 Se tienen en cuenta o se aplican medidas de control de forma proactiva en función de los posibles impactos de la plaga, maleza o enfermedad en cuestión y de cualquier *umbral de intervención** para evitar impactos inaceptables en los valores económicos, ambientales o sociales.
- 10.7.13 Existen programas que incluyen acciones específicas, plazos, objetivos y recursos asignados para llevar a cabo, o apoyar, la investigación con el objetivo de identificar y probar alternativas menos peligrosas para reemplazar los pesticidas altamente peligrosos de uso restringido* y los pesticidas altamente peligrosos de uso muy restringido* tal y como los cataloga FSC.

NOTA: Las alternativas menos peligrosas pueden incluir cambios en las prácticas de manejo, en la elección de especies y en el cultivo de árboles, agentes de control biológico, pesticidas no químicos* u otros pesticidas químicos*.

- 10.7.14 Las medidas de mitigación de riesgos dan prioridad a evitar la exposición* de los trabajadores*, de los actores sociales afectados* o de los valores ambientales* a los pesticidas altamente peligrosos*.
- 10.7.15 Las medidas de mitigación de riesgos para los *trabajadores** incluyen el uso de equipos de protección personal adecuados, de conformidad con el Apéndice 1.
- 10.7.16 Se establece una zona de amortiguamiento* de pesticidas* cuando un pesticida altamente peligroso* o un método de aplicación lo requieren para asegurar la protección de los valores ambientales* y sociales.
- 10.7.17 Se establece una zona de exclusión* cuando un pesticida altamente peligroso* o un método de aplicación lo requieran, según las instrucciones de la etiqueta u otras fuentes aplicables, para evitar que los trabajadores* y los actores sociales afectados* estén expuestos a daños.
- 10.7.18 La ubicación y duración de dicha zona de exclusión* se comunica de manera culturalmente apropiada*.
- 10.7.19 Los programas de capacitación (véase Criterio 2.5) para el uso de pesticidas altamente peligrosos* incluyen información para los trabajadores* sobre los riesgos* conocidos para la salud humana y los valores ambientales*, y las medidas de mitigación identificadas en la Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales*.
- 10.7.20 Se monitorea la aplicación de las medidas de mitigación de riesgos.
- 10.7.21 Se monitorea la exposición de los *trabajadores** particulares a los *pesticidas altamente peligrosos**.

NOTA: Algunos ejemplos de enfoques de monitoreo pueden ser:

- Registros de las aplicaciones de pesticidas altamente peligrosos*,
- Comprobación del uso correcto del equipo de protección personal,
- Registros de los efectos sobre la salud notificados u observados,
- Biomonitoreo médico*.
- 10.7.22 Se monitorean los impactos ambientales del uso de *pesticidas altamente peligrosos** y los cambios en las condiciones ambientales.

NOTA: Algunos ejemplos de enfoques de monitoreo pueden ser:

- Registros de aplicaciones de pesticidas altamente peligrosos*,
- Registros de los impactos ambientales notificados u observados,
- Biomonitoreo ambiental*, por ejemplo, utilizando valores de activación* para determinados organismos o grupos de organismos.
- 10.7.23 Las Evaluaciones de Riesgos Ambientales y Sociales*, los planes operativos del sitio y las medidas de mitigación y monitoreo de riesgos específicos del sitio son coherentes con las hojas de datos de seguridad (MSDS) y las instrucciones de la etiqueta de los productos químicos.
- 10.7.24 Basándose en los resultados del monitoreo, se aplican acciones correctivas cuando las medidas de mitigación no se implementan como es debido, o no son efectivas en el manejo de los *riesgos** para la salud humana y los *valores ambientales**.
- 10.7.25 Se tratan los daños causados a los trabajadores* y a los actores sociales afectados* por la sobreexposición a pesticidas altamente peligrosos*. Cuando el tratamiento no es posible, se proporciona una compensación justa*.
- 10.7.26 Se reparan los daños causados a los valores *ambientales** por los pesticidas altamente peligrosos*. Cuando no es posible *reparar** los daños, se proporciona una *compensación justa**.
- 10.7.27 Cuando los pesticidas altamente peligrosos* se utilizan en caso de emergencia* o por orden gubernamental*, su uso se ajusta al procedimiento para el uso excepcional de pesticidas altamente peligrosos prohibidos* del Anexo 3 de la FSC-POL-30-001 Política FSC de Pesticidas.

NOTA: Mientras que el Anexo 3 de la Política FSC de Pesticidas aborda el uso de pesticidas altamente peligrosos prohibidos* en situaciones de emergencia* o por órdenes gubernamentales*, este indicador permite a los titulares de certificados aplicar el mismo procedimiento a los pesticidas altamente peligrosos de uso restringido* y a los pesticidas altamente peligrosos de uso muy restringido* en estas situaciones, proporcionando una ventana de treinta (30) días después de iniciar el uso del pesticida químico para completar una Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales* específica del sitio.

Table. Reference Documents of HHP:

Reference Document	HC 1	HC 2	HC 3	HC 4	HC 5	HC 6	HC 7	HC 8	HC 9	HC 10
FSC POL-30-001a FSC Lists of highly hazardous pesticides (FSC)	All	All	All	All	All	All	All	All	All	All
Global Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals (UN)	Pt. 3 Ch 3.1, 3.5, 3.9 & Pt. 4 Ch. 4.2	Pt. 3, Ch. 3.1	Pt. 3, Ch. 3.6	Pt. 3, Ch. 3.5	Pt. 3, Ch. 3.7	Pt. 3, Ch. 3.9			Pt. 3, Ch. 3.8	Pt. 3, Pt. 4
The WHO Recommended Classification of Pesticides by Hazard and Guidelines to Classification (WHO, IPCS & IOMC)	Tbl. 1, 6, 7	Tbl. 1, 2, 3, 7	Tbl. 1, 2, 3, 7	Tbl. 1, 2, 3, 7	Tbl. 1, 2, 3, 7	Tbl. 1, 2, 3, 4, 7				
International tools for preventing local pesticide problems: A consolidated guide to chemical codes and conventions (ECSPHR)	Sec. 3, Sec. 5.2.1		Ch. 3, Sec. 4.2.5, 4.3.5 & Ch. 6	Ch. 3, Sec. 4.2.5, 4.3.5 & Ch. 6						
International Code of Conduct on Pesticide Management. Guidelines for personal protection when handling and applying pesticides (FAO & WHO)	Pt. 1, Sec. 1.1, 1.3, 1.4 & Annex 6	Pt. 1, Sec. 1.1, 1.3, 1.4 & Annex 6								
International Code of Conduct on Pesticide Management. Guidelines on Highly Hazardous Pesticides (FAO & WHO)		Ch. 2,3 & 6			Ch. 2,3 & 6	Ch. 2,3 & 6				
Considerations of assessing the risks of combined exposure to multiple chemicals. Series on testing and assessment. No 296. 2018 (OECD)							Ch. 7			
WHO IPCS Integrated Risk Assessment (WHO)							All	Ch. 7		
Metabolites impact on non – target arthropods and pollinators								All		
International Code of Practice for use of pesticides (WHO)									All	All
Strategic Approach to International Chemicals management (UNEP)									All	All

Pt = Part, Ch = Chapter, Tbl = Table, Sec = Section, UN = United Nation, WHO = World Health Organization, IPCS = International Programme on Chemical Safety, IOMC = Inter-organization Programme for the Sound Management of Chemicals, ECSPHR = European Centre on Sustainable Policies for Human and Environmental Rights, FAO = Food and Agriculture Organization, OECD = Organisation for Economic Co-operation and Development and UNEP = United Nations Environment Program

G GLOSARIO

Las definiciones normativas de los términos que corresponden son las que aparecen en el estándar FSC-STD-01-002: Glosario FSC. El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacionales. Entre estas fuentes se encuentran, por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas en consecuencia.

El término "basado en" quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Acción afirmativa (Affirmative action): Política o programa que busca corregir la discriminación pasada a través de medidas activas para garantizar la igualdad de oportunidades, como por ejemplo en la educación y el empleo. Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017)

Actividad industrial (Industrial activity): Actividades de manejo industrial de bosques y recursos tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan "aguas abajo" de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas "aguas abajo"
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios

 Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de "actor afectado" y "actor interesado".

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Adicionalidad (Additionality):

 Adicionalidad fuera de la unidad de manejo. Resultados de conservación y/o restauración superiores y adicionales a aquellos ya obtenidos o que se prevé obtener, y que no se habrían conseguido sin el apoyo y/o intervención de la organización.

Los proyectos pueden ser tanto nuevos (es decir, que todavía no han sido implementados o planificados), como modificados o ampliados, de manera que los resultados de conservación y/o restauración se refuerzan más allá de lo que se había obtenido, previsto o financiado, sin que haya sido planificado por la organización para remediar conversiones históricas.

 Adicionalidad dentro de la unidad de manejo. Resultados de conservación y/o restauración superiores y adicionales a aquellos requeridos por los Estándares FSC aplicables.

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC 3 Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.
- AVC 4 Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- AVC 5 Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
- AVC 6 Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats y paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-0).

Nota: el concepto de AVC se aplica a todos los ecosistemas, incluyendo las áreas de AVC en sabanas, praderas, turberas y humedales – no sólo a bosques naturales y plantaciones.

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting):

Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación identificados.

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la Unidad de Manejo delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Biomonitoreo ambiental (Environmental biomonitoring): Acto de observar y evaluar el estado y los cambios que ocurren en los ecosistemas, los componentes de la biodiversidad y el paisaje, incluyendo los tipos de hábitats naturales, las poblaciones y las especies. (Fuente: Enciclopedia de Toxicología (tercera edición, 2014)).

Biomonitoreo médico (Medical biomonitoring): Análisis de un pesticida químico o de uno de sus metabolitos en el cuerpo humano, utilizando muestras de sustancias como la sangre, la orina o la leche materna (Fuente: Basado en FAO y OMS (2016). Código Internacional de Conducta para el Manejo de Plaguicidas: Directrices sobre plaguicidas altamente peligrosos. FAO y OMS, Roma).

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de "bosque natural" podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de

las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están "dominadas por árboles" podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Buena fe (good faith): Proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver las controversias (adaptado de la Moción 40:2017).

Buena fe en la negociación (good faith in negotiation): La Organización (el empleador) y las organizaciones de trabajadores hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver conflictos colectivos (Gerning B, Odero A, Guido H (2000), La negociación colectiva: normas de la OIT y principios de los órganos de control, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra)

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- · Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Comité de Libertad Sindical de la OIT (ILO Committee on Freedom of Association): Comité del Consejo de Administración creado en 1951 con el objetivo de examinar las quejas sobre las violaciones de la libertad sindical, hubiese o no ratificado el país en cuestión los convenios pertinentes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los trabajadores. Si el Comité acepta el caso, se pone en contacto con el gobierno interesado para establecer los hechos. Y si decide que se ha producido una violación de las normas o de los principios de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que informen sobre la aplicación de sus recomendaciones. Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del bosque o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones

de técnicas de restauración, términos como "condiciones más naturales" y "ecosistemas nativos" designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Conocimientos Tradicionales (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante La Organización, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration):

Controversia que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001).

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una controversia de magnitud sustancial es una controversia que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales o consuetudinarios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales:
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los trabajadores forestales y los actores sociales.
 Los Encargados del Desarrollo del Estándar deberían adaptar o ampliar esta lista.

Convenios (Fundamentales) de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions: Se trata de normas laborales que cubren los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y la ocupación.

- Los ocho convenios fundamentales son:
- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (no. 29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111)

 Francta la forma 500 de la maria discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111)

Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Conversión (Conversion): Cambio duradero de la cubierta forestal natural o de áreas de Alto Valor de Conservación, inducido por la actividad humana. Puede estar

caracterizada por una pérdida significativa de la diversidad de especies o de hábitats, de la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y valores culturales. La definición de conversión contempla la degradación forestal gradual, así como la transformación forestal acelerada.

- Inducido por la actividad humana: En contraposición a cambios drásticos causados por desastres naturales como huracanes o erupciones volcánicas. También se aplica en casos de incendios de origen natural en los que las actividades humanas (por ejemplo, el drenado de turberas) han incrementado de forma significativa el riesgo de incendios.
- Cambio duradero de la cubierta del bosque natural: Cambio permanente o a largo plazo de la cubierta de bosque natural. Los cambios temporales de la cubierta o estructura forestal (por ejemplo, la cosecha seguida de regeneración, conforme al marco normativo del FSC), no se consideran conversión.
- Cambio duradero de áreas de Alto Valor de Conservación (AVC): Cambio permanente o a largo plazo de cualquiera de los Altos Valores de Conservación. Los cambios temporales de áreas de AVC que no producen impactos sobre los valores de forma negativa y permanente (por ejemplo, la cosecha seguida de regeneración, conforme al Principio 9), no se consideran cambios duraderos.
- Pérdida significativa de la diversidad específica: La pérdida de especies se considera significativa cuando afecta a especies raras, amenazadas, u otras de importancia local, especies claves y/o emblemáticas, tanto en términos de número de individuos como de número de especies. Esta definición se refiere tanto al desplazamiento como a la extinción.

NOTA: A efectos de esta política, el establecimiento de infraestructuras auxiliares necesarias para implementar los objetivos del manejo forestal responsable (p.e. pistas forestales, vías de saca, cargaderos, estructuras de protección frente a incendios, etc.) no se considera conversión.

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera "crítico" (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (caminos, presas, edificios, etc.). El carácter "crítico" se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Daños ambientales (Environmental harms): Impactos sobre los valores ambientales como resultado de la actividad humana, que tienen efectos de degradación ambiental, de forma tanto temporal como permanente.

Daños sociales (Social harms): Impactos negativos sobre las personas y comunidades, realizados por individuos, empresas o Estados, que incluyen, entre otros, actos criminales por parte de personas jurídicas. Dichos daños incluyen los impactos negativos sobre los derechos de las personas o los grupos, medios de vida y bienestar, como propiedad (incluyendo bosques, tierras, aguas), salud, seguridad alimentaria, ambiente saludable, repertorio cultural y felicidad, así como lesiones físicas, detención, despojo y expulsión (Fuente: FSC-POL-01-007).

- Daños sociales en curso (Ongoing social harms): daños sociales que no han sido remediados.
- Daños sociales prioritarios (Priority social harms): daños sociales que han sido priorizados por los titulares de derechos afectados a través de procesos de CLPI o identificados en procesos de consulta con los titulares de derechos impactados (Fuente: FSC-PRO-01-007 V1-0. Version corta – vea el Marco FSC para la Remediación para la definición completa).

Daños sociales prioritarios (Priority social harms): ver la definición de daños sociales.

Debida consideración (due consideration): Conceder a un determinado factor un peso o una importancia tales como las pareciera ameritar, lo cual implica la discrecionalidad (traducción de la definición del Black's Law Dictionary, 1979)

Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, el 15 de junio de 2010): Este documento es la firme confirmación de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- la abolición efectiva del trabajo infantil; y
- la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Degradación (Degradation): Cambios en el interior de un bosque natural o de un área de Alto Valor de Conservación que afectan significativa y negativamente a su composición de especies, estructura, y/o función y que reducen la capacidad del ecosistema para suministrar productos, mantener la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema.

Densidad de población crítica (Critical population density): Número o densidad máxima aceptable de individuos en una población de plagas más allá de la cual la plaga amenaza cumplimiento de los objetivos de manejo. La evaluación de la densidad de población crítica debe tener en cuenta los registros históricos del área afectada, el tipo de plaga (insectos, malezas, patógenos, etc.) y cómo es probable

que cambie la población de la plaga en relación con su densidad, incluyendo las situaciones en las que las poblaciones pequeñas muestran una relación positiva entre la densidad de población y la tasa de crecimiento (el efecto Allee). (Basado en: Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas 2006).

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados podrían ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. Journal of Asian Studies, 60 (3):761–812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales y sociales de la Unidad de Manejo, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc.

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): conjunto de tecnologías de identificación usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra.

Discriminación (discrimination): Incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, orientación sexual que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. (Adapto del C111, Artículo 1). Se agregó la 'orientación sexual' a la definición incluida en el Convenio 111, ya que se le ha identificado como un tipo adicional de discriminación que podría ocurrir.

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecorregión (eco-region): Extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente inconfundible de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales. (Traducción de la definición de WWF Global 200. http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/). http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what is an ecoregion/).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Edad mínima (de empleo) (Minimum age (of employment)): No deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante un país cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de catorce años. La legislación nacional podría también permitir el empleo de personas de trece a quince años en trabajo ligero que no sea ni perjudicial para su asistencia a la escuela, ni dañino para la salud o desarrollo de un niño. Las edades de doce a trece años pueden aplicar para trabajo ligero en países que especifican como edad mínima los catorce años. (Convenio 138 de la OIT, Artículo 2).

Emergencia (Emergency): Situación que requiere una acción inmediata para controlar la invasión o infestación repentina de una plaga, que amenaza la estabilidad del ecosistema, el bienestar humano o la viabilidad económica a largo plazo.

Los eventos que ocurren de forma cíclica y los escenarios que se predicen a través de la planificación, el monitoreo o la aplicación de un sistema de manejo integrado de plagas no pueden considerarse una emergencia.

En el marco de la Política FSC de Pesticidas, las situaciones de emergencia requieren una acción inmediata y no pueden ser controladas de manera factible por una alternativa menos peligrosa. (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Empleo y ocupación (employment and occupation): Incluyen tanto el acceso a los medios de capacitación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo (C111, Artículo 1.3).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea

incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Equivalente (Equivalent): En el caso de equivalencia ecológica – El mismo tipo específico de bosque natural o Alto Valor de Conservación se restaura o conserva tal y como fue destruido.

En el caso de remediación social, la equivalencia deberá basarse en una evaluación independiente y un acuerdo sobre la remediación, realizado a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) con los titulares de derechos afectados, sobre la naturaleza, calidad y cantidad de todos los daños sociales, así como de los continuos beneficios futuros que se habrían proporcionado. La equivalencia deberá implicar la disposición de los mejores medios posibles para garantizar el bienestar de la comunidad en el futuro.

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción del bosque cada año, una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: Basado en UICN. (2001). UICN Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN: Versión 3.1. Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen

cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multispecies Umbrella for Nature Conservation. *Conservation Biology* vol 11 (4): 849-856.).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de "especies en peligro" (imperiled species). (Fuente: Basado en UICN. (2001). UICN Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN: Versión 3.1. Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido)

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

FSC-STD-XXX-01-202X ES

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Evaluación de riesgos ambientales y sociales (ERAS) [Environmental and social risk assessment (ESRA)]: Proceso para predecir, evaluar y revisar los efectos ambientales y sociales probables o reales de una acción bien definida, evaluar alternativas y diseñar medidas apropiadas de mitigación, manejo y monitoreo. En el contexto de la Política FSC de Pesticidas, se refiere al uso de pesticidas químicos (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P_2O_5 y K_2O , que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Fragmentación (Fragmentation): Proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, la pérdida de conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La fragmentación se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En relación a los Paisajes Forestales Intactos, la fragmentación de interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano. (Fuente: Definición adaptada de: Gerald E. Heilman, Jr. James R. Strittholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, BioScience (2002) 52 (5): 411-422.)

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Gran mayoría (vast majority): el 80% del área total de Paisajes Forestales Intactos dentro de la Unidad de Manejo a partir del 1 de enero de 2017. La gran mayoría también cumple o supera la definición mínima de Paisaje Forestal Intacto.

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowarding, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).

Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Equal remuneration for men and women workers for work of equal value): designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo. (Convenio 100 Artículo, 1b)

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a La Organización, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del plan de manejo.

Ingrediente activo (Active ingredient): Parte del producto que proporciona la acción plaguicida (Fuente: Código Internacional de Conducta para el Manejo de Plaguicidas de la FAO).

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Involucramiento directo (Direct involvement): Situaciones en las cuales la organización o individuo asociado es responsable de primera mano de la conversión. (Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0).

Involucramiento indirecto (Indirect involvement): Situaciones en las que la organización o el individuo asociado, con una porción mínima de posesión o de derecho a voto del 51%, está involucrado como empresa matriz, afiliada, accionista o Consejo de Administración en una organización directamente involucrada en la conversión. El involucramiento indirecto también incluye actividades realizadas por subcontratistas que actúan en nombre de la organización o del individuo asociado. (Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0).

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de aprovechamiento y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después del aprovechamiento o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). "Legal" también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Manejo integrado de plagas, MIP (Integrated pest management, IPM): La cuidadosa consideración de todas las técnicas disponibles para combatir las plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que disminuyen el desarrollo de poblaciones de plagas, promueven las poblaciones beneficiosas y mantienen el empleo de plaguicidas y otras intervenciones a niveles económicamente justificados y que reducen al mínimo los riesgos para la salud humana, la salud animal o el medio ambiente. Con el MIP se hace hincapié en el crecimiento de bosques sanos, perturbando lo menos posible los ecosistemas agrícolas y fomentando los mecanismos naturales de control de plagas (Fuente: Basado en FAO, Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas).

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos peligrosos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores:
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables, sujetos a la escala e intensidad de las actividades de manejo y el Enfoque Precautorio.

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por La Organización; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los objetivos de manejo. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del manejo adaptativo.

Negociación colectiva (Collective bargaining): proceso de negociación voluntaria entre empleadores u organizaciones de empleadores y la organización de

trabajadores con objeto de reglamentar los términos y condiciones de empleo, por medio de contratos colectivos. (Artículo 4 del Convenio 98 de la OIT)

Niño(a) (child): toda persona menor de 18 años (Artículo 2 del Convenio 182 de la OIT).

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Operación FSC (FSC Transaction): compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Orden gubernamental (Governmental order): El uso de un pesticida químico específico se ordena o se lleva a cabo por autoridades gubernamentales independientes de la Organización (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism):

Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Organización de trabajadores (Workers' organization): Toda organización de trabajadores que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del Convenio 87 de la OIT). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de "contratar y despedir". Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden "contratar y despedir" y los que no. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.)

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de trabajadores, ya sea reconocido por la ley o por La Organización o no, que tienen el objetivo de promover los

derechos de los trabajadores y representar a los trabajadores y trabajadoras en las relaciones con La Organización, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área determinada. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN)

Paisajes culturales indígenas (Indigenous cultural landscapes): Los paisajes culturales indígenas son paisajes vivos a los que los Pueblos Indígenas atribuyen un valor ambiental, social, cultural y económico debido a su relación duradera con la tierra, el agua, la fauna y la flora y los espíritus y su importancia presente y futura para su identidad cultural. Un paisaje cultural indígena se caracteriza por elementos que se han mantenido a través de interacciones a largo plazo basadas en los conocimientos sobre el cuidado de las tierras y prácticas de medios de vida adaptativos. Se trata de paisajes sobre los que los Pueblos Indígenas ejercen la responsabilidad de su manejo responsable.

NOTA: La adopción del término paisajes culturales indígenas es voluntaria por parte de los Grupos Encargados del Desarrollo del Estándar. Estos grupos pueden optar por no utilizar dicho término. A través del Consentimiento Libre, Previo e Informado, los Pueblos Indígenas podrían elegir el uso de una terminología diferente.

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50,000 hectáreas) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Peores formas de trabajo infantil (Worst forms of child labour): Abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Convenio 182 de la OIT, Artículo 3)

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o mezcla de sustancias con ingredientes químicos o biológicos destinados a repeler, destruir o controlar cualquier plaga, o a regular el crecimiento de las plantas. Esta definición incluye a los insecticidas, raticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, nematicidas, fungicidas y herbicidas (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Pesticida altamente peligroso (PAP) [Highly hazardous pesticide (HHP)]: Pesticidas químicos que reconocidamente representan riesgos agudos o crónicos particularmente elevados para la salud o el medio ambiente de acuerdo con los

sistemas de clasificación internacionalmente aceptados, o por figurar en acuerdos o

convenciones internacionales pertinentes con carácter vinculante, o bien contienen dioxinas o metales pesados. Además, podrán considerarse muy peligrosos y tratarse como tales aquellos plaguicidas que, en condiciones de uso en un país, parezca que ocasionan un daño grave o irreversible para la salud o el medio ambiente.

El FSC distingue entre PAP prohibidos por el FSC, PAP de uso muy restringido por el FSC y PAP de uso restringido por el FSC.

- PAP prohibidos por el FSC (FSC prohibited HHPs): pesticidas químicos que están a) incluidos o cuya inclusión se recomienda en el Anexo A (eliminación) del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes o en el Anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo, o incluidos en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, o b) que presentan toxicidad aguda y pueden inducir cáncer (carcinógenos o posiblemente carcinógenos), o c) que contienen dioxinas, o d) que contienen metales pesados.
- PAP de uso muy restringido por el FSC (FSC highly restricted HHPs):
 pesticidas químicos que presentan dos o tres de los siguientes peligros: toxicidad
 aguda, toxicidad crónica y toxicidad ambiental.
- PAP de uso restringido por el FSC (FSC restricted HHPs): pesticidas químicos que presentan dos o tres de los siguientes peligros: toxicidad aguda, toxicidad crónica y toxicidad ambiental.

(Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0)

Pesticida químico (Chemical pesticide): Pesticida producido de forma sintética (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Plaga (Pest): Toda especie, variedad o biotipo vegetal, animal o agente patógeno dañino para las plantas y productos, materiales o entornos vegetales: comprenden los vectores de parásitos o patógenos de las enfermedades de seres humanos y animales, así como los animales que causan perjuicio a la salud pública (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de "plantación", pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.

 Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.
 (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Porción muy limitada (Very limited portion): La superficie afectada no deberá exceder el 5% de la Unidad de Manejo, independientemente de que las actividades de conversión hayan tenido lugar antes o después de que la organización reciba el certificado de Manejo Forestal FSC.

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: PNUMA, citado en la FAO. 2002. Segunda reunión de expertos sobre la armonización de definiciones relacionadas con la silvicultura para el uso de varias partes interesadas).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en la Publicación No. 450 (E): What is Intellectual Property? de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)

Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Propietario a pequeña escala (Small-scale smallholder): Persona que depende de la tierra para la mayor parte de su sustento; y/o emplea trabajadores principalmente de su familia o de las comunidades vecinas y tiene derechos de uso de la tierra en una unidad de manejo de menos de 50 hectáreas. Los encargados del desarrollo de estándares pueden dar definiciones de este término por debajo de las 50 hectáreas.

Proporcional (Proportionate): Relación 1:1: La superficie a restaurar o conservar es la misma que la superficie de bosque natural y/o de Alto Valor de Conservación destruida.

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

 La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros

- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
- Idioma, cultura y creencias diferentes
- Conformación de grupos sociales no dominantes
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

Fuente: (Adaptado de: Foro Permanente de la ONU sobre Cuestiones Indígenas, Factsheet 'Who are indigenous peoples', octubre de 2007; Directrices sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas del Grupo de Naciones Unidas para el Desarrollo, 13 de septiembre de 2007).

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha ley, convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la Unidad de Manejo para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen áreas de muestra representativas, zonas de conservación, áreas de protección, áreas de conectividad y Áreas de Alto Valor de Conservación.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y puede que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos sin que conlleven un precio o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0)

Remediar, Remediación (Remedy): Corregir o restituir algo lo más cerca posible de su estado o condición original (Fuente: Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. UN 2011)

- En el caso de daños ambientales, esto incluye acciones realizadas para remediar la deforestación, conversión, degradación u otros daños a bosques naturales y áreas de Alto Valor de Conservación. Las acciones de remediación ambiental pueden incluir, entre otras: conservación de bosques en pie, hábitats, ecosistemas y especies; restauración y protección de ecosistemas degradados.
- En el caso de daños sociales, esto incluye la remediación de los daños sociales identificados, a través de acuerdos realizados durante un proceso de CLPI con los titulares de derechos afectados, y la facilitación de una transición a una situación anterior a la ocurrencia de los daños; o el desarrollo de medidas alternativas para mitigar los daños ofreciendo compensaciones que los actores afectados reconozcan como equivalentes a dichos daños, a través de procesos de consulta y acuerdo. La remediación puede conseguirse a través de una combinación de disculpas, restitución, rehabilitación, compensación financiera o no financiera, satisfacción, sanciones punitivas, medidas cautelares y garantías de no repetición. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0)

Remuneración (remuneration): comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último. (Convenio 100 de la OIT, Artículo 1a)

Reparación (Repair): Proceso de ayuda a la recuperación de los valores ambientales y de la salud humana (Fuente: FSC-POL-30-001).

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: Comisión Mundial de Áreas Protegidas (UICN-CMAP). 2008. Establecimiento de Áreas Marinas Protegida – Cómo hacerlas realidad. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Restauración (Restoration) Restauración ecológica (Ecological Restoration): Proceso de ayuda a la recuperación de un ecosistema y de sus correspondientes valores de conservación que hayan sido degradados, dañados o destruidos. (Fuente: adaptado de los Principios y normas internacionales para la práctica de la restauración ecológica. Gann et al, 2019. Segunda edición. Sociedad para la Restauración Ecológica (versión abreviada: consulte la definición completa en el

Marco de Remediación de FSC).

NOTA: La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como, por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL-20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones, con la excepción de aquello valores que se hayan visto afectados de forma negativa a través de instancias de conversión y cuya restauración forma parte de un Plan de Remediación que la Organización está obligada a seguir Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Restitución (Restitution): Medidas acordadas con los actores afectados para restaurar las tierras, propiedades o recursos naturales dañados a sus propietarios originales en sus condiciones iniciales. En el caso de que dichas tierras, propiedades o recursos naturales no puedan ser restituidos o restaurados, se acuerdan medidas para proporcionar alternativas de calidad y extensión equivalentes. La restitución a los titulares de derechos afectado se acuerda a través de procesos basados en el CLPI.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida

o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: Política Operacional 4.10 de Salvaguardia del Banco Mundial, sección 16 (a). Julio de 2005)

Titular de derechos afectado (Affected Rights Holder): Personas y grupos, incluyendo a Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales con derechos legales o derechos consuetudinarios, cuyo consentimiento libre, previo e informado se requiere para determinar las decisiones de manejo.

Trabajo ligero (light work): La legislación nacional o los reglamentos podrían permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos: a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) o sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o capacitación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. (Convenio 138 de la OIT, Artículo 7)

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los administradores, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia. (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981)

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (C 29, Artículo 2.1)

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work (in the context of child labour): Ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños. El trabajo infantil peligroso es aquel que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que podría resultar en que el niño muera o se lesione/mutile (a menudo permanentemente) y/o caiga enfermo (a menudo permanentemente) como consecuencia de normas de seguridad y salud y arreglos laborales deficientes.

Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182 (artículo 3(d)) e identificar su existencia, deberían tomarse en cuenta, entre otros:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual;
- Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;
- Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas;
- Trabajo en entornos insalubres que pudieran, por ejemplo, exponer a los niños a substancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud;
- Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el niño se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador (OIT, 2011: IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil) (Heavy work (in the context of child labour): se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San José (Costa Rica)).

Umbral de Conversión (Conversion Threshold): El punto en el cual la degradación y/o el clareo han ocurrido hasta un grado en el cual la recuperación hacia las condiciones de bosque natural o Áreas de Alto Valor de Conservación es improbable que sea alcanzada sin una intervención directa.

NOTA: Los ejemplos de intervención directa incluyen, entre otros, la eliminación de especies exóticas, la protección física de la vegetación nativa remanente existente, la rehumectación de suelos drenados, la reintroducción de especies nativas apropiadas y la reintroducción de especies de Alto Valor de Conservación donde un hábitat adecuado haya permanecido o se haya restablecido.

Umbral de intervención (Intervention threshold): Nivel de densidad de población en el que deben comenzar las medidas de control de la plaga objetivo. Se determina en el sistema MIP y suele ser inferior al nivel de densidad de población crítica.

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

FSC-STD-XXX-01-202X ES

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título legal o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Uso de tierra no forestal (Non-forest land-use): Sistema de uso de la tierra en el que no predominan los árboles.

Valor de activación (Trigger value): Los valores de activación se expresan como el valor del índice de exposición a la toxicidad (TER, toxicity exposure ratio) por encima del cual la exposición se considera un riesgo inaceptable. El TER se calcula en función del valor de toxicidad aguda y de la exposición para cada pesticida. Su valor será local y se basará en los parámetros de exposición.

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- · Recursos hídricos:
- Suelo:
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales). El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Verificación de operaciones (transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales. (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-0).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica podría requerir rentabilidad, pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en la definición que aparece en la página web de la Agencia Europea de Medio Ambiente).

Zona de amortiguamiento de pesticidas (Pesticide buffer zone): Zona establecida en torno a los valores ambientales o sociales para protegerlos de los daños, dentro de la cual no se utilizan pesticidas o se utilizan solo con medidas adicionales de mitigación de riesgos.

Zona de exclusión (Exclusion zone): Zona en la que se utilizan pesticidas químicos y a la que se impide la entrada de personas durante y después de la aplicación de pesticidas para evitar un riesgo de exposición inaceptable. La zona de exclusión permanece en vigor hasta que el riesgo de exposición se haya reducido a un nivel aceptable (el periodo de reentrada).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También podenco estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término "área protegida" no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Zona núcleo (core area): La porción de cada Paisaje Forestal Intacto designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo se manejan para excluir toda actividad industrial. Las zonas núcleo se apegan o exceden la definición de Paisaje Forestal Intacto.

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.





Forest Stewardship Council®

www.fsc.org

FSC International Center gGmbH Adenauerallee 134-53113 Bonn · Germany

